



REPÚBLICA ARGENTINA

DIARIO DE SESIONES

CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

3ª REUNIÓN – 3ª SESIÓN ORDINARIA
ABRIL 24 DE 2019

PERÍODO 137º

Presidencia de los señores diputados
Emilio Monzó, José Luis Gioja
y **Luis Alfonso Petri**

Secretarios:

don **Eugenio Inchausti**,
ingeniera **Florencia Romano**
y licenciada **María Luz Alonso**

Prosecretarios:

doña **Marta Alicia Luchetta**,
doctor **Oscar Alberto Romero**
y licenciado **Eduardo Jorge Seminara**



DIPUTADOS PRESENTES:

ABDALADE MATARAZZO, Norma Amanda
 ACERENZA, Samanta María Celeste
 AICEGA, Juan
 ALLENDE, Walberto Enrique
 ALONSO, Laura Valeria
 ALUME SBODIO, Karim Augusto
 ÁLVAREZ RODRÍGUEZ, María Cristina
 AMADEO, Eduardo Pablo
 ANSALONI, Pablo Miguel
 ARCE, Mario Horacio
 ARROYO, Daniel Fernando
 ASENCIO, Fernando
 AUSTIN, Brenda Lis
 ÁVILA, Beatriz Luisa
 AYALA, Aída Beatriz Máxima
 BAHILLO, Juan José
 BALDASSI, Héctor
 BANFI, Karina Verónica
 BASTERRA, Luis Eugenio
 BAZZE, Miguel Ángel
 BENEDETTI, Atilio Francisco Salvador
 BERISSO, Hernán
 BEVLACQUA, Gustavo
 BORSANI, Luis Gustavo
 BOSSIO, Diego Luis
 BRAGAGNOLO, Sebastián
 BRAMBILLA, Sofía
 BRÜGGE, Juan Fernando
 BUCCA, Eduardo
 BUIL, Sergio Omar
 BURGOS, María Gabriela
 CABANDIÉ, Juan
 CÁCERES, Eduardo Augusto
 CAMAÑO, Graciela
 CAMPAGNOLI, Marcela
 CAMPOS, Javier
 CANO, José Manuel
 CARAMBIA, Antonio José
 CARMONA, Guillermo Ramón
 CAROL, Analuz Ailén
 CARRIO, Elisa María Avelina
 CARRIZO, Ana Carla
 CARRIZO, Soledad
 CARRO, Pablo
 CASELLES, Graciela María
 CASSINERIO, Paulo Leonardo
 CASTAGNETO, Carlos Daniel
 CASTRO, Sandra Daniela
 CERRUTI, Gabriela
 CIAMPINI, José Alberto
 CLERI, Marcos
 CONTIGIANI, Luis Gustavo
 CORREA, Walter
 CRESTO, Mayda
 DAVID, Javier
 DE MENDIGUREN, José Ignacio
 DE PEDRO, Eduardo Enrique
 DEL CAÑO, Nicolás
 DEL CERRO, Gonzalo Pedro Antonio
 DEL PLÁ, Romina
 DELÚ, Melina Aída
 DERNA, Verónica
 DONDA PÉREZ, Victoria Analía
 DOÑATE, Claudio Martín
 ECHEGARAY, Alejandro Carlos Augusto
 ENRÍQUEZ, Jorge Ricardo
 ESPINOZA, Fernando
 ESTÉVEZ, Gabriela Beatriz
 FERNÁNDEZ LANGAN, Ezequiel
 FERNÁNDEZ, Carlos Alberto
 FERREYRA, Araceli Susana del Rosario
 FILMUS, Daniel
 FLORES, Danilo Adrián

FLORES, Héctor "Toti"
 FRANCO, Jorge Daniel
 FREGONESE, Alicia
 FRIZZA, Gabriel Alberto
 FURLAN, Francisco Abel
 GARCÍA, Alejandro
 GARRE, Nilda Celia
 GARRETÓN, Facundo
 GAYOL, Yanina Celeste
 GINOCCHIO, Silvana Micaela
 GIOJA, José Luis
 GOICOECHEA, Horacio
 GONZÁLEZ, Alvaro Gustavo
 GONZÁLEZ, Josefina Victoria
 GRANA, Adrián Eduardo
 GRANDE, Martín
 GRANDINETTI, Alejandro Ariel
 GROSSO, Leonardo
 GUERIN, María Isabel
 HERRERA, Bernardo José
 HORNE, Silvia Renée
 HUCZAK, Stella Maris
 HUMMEL, Astrid
 HUSS, Juan Manuel
 IGLESIAS, Fernando Adolfo
 IGON, Santiago Nicolás
 INCICCO, Lucas Ciriaco
 KICILLOF, Axel
 KIRCHNER, Máximo Carlos
 KOSINER, Pablo Francisco Juan
 LARROQUE, Andrés
 LASPINA, Luciano Andrés
 LAVAGNA, Marco
 LEAVY, Sergio
 LEHMANN, María Lucila
 LIPOVETZKY, Daniel Andrés
 LLANOS MASSA, Ana María
 LÓPEZ KÖENIG, Leandro Gastón
 LÓPEZ, Juan Manuel
 LOSPENNATO, Silvia Gabriela
 LOTTO, Inés Beatriz
 MACHA, Mónica
 MAQUIEYRA, Martín
 MARCUCCI, Hugo María
 MARTÍNEZ VILLADA, Leonor María
 MARTÍNEZ, Darío
 MASIN, María Lucila
 MASSETANI, Vanesa Laura
 MASSOT, Nicolás María
 MATZEN, Lorena
 MEDINA, Martín Nicolás
 MEDINA, Gladys
 MENDOZA, Josefina
 MENNA, Gustavo
 MERCADO, Verónica Elizabeth
 MESTRE, Diego Matías
 MIRANDA, Pedro Rubén
 MOLINA, Karina Alejandra
 MONFORT, Marcelo Alejandro
 MONTENEGRO, Guillermo Tristán
 MONZÓ, Emilio
 MORALES, Flavia
 MORALES, Mariana Elizabeth
 MOREAU, Cecilia
 MOREAU, Leopoldo Raúl Guido
 MOYANO, Juan Facundo
 MUÑOZ, Rosa Rosario
 NAJUL, Claudia
 NANNI, Miguel
 NAZARIO, Adriana Mónica
 NEDER, Estela Mary
 NÚÑEZ, José Carlos
 OCAÑA, María Graciela
 OLIVARES, Héctor Enrique

OLIVETO LAGO, Paula Mariana
 OLMEDO, Alfredo Horacio
 PASSO, Marcela Fabiana
 PASTORI, Luis Mario
 PASTORIZA, Mirta Ameliana
 PEÑALOZAMARIANETTI, María Florencia
 PEREYRA, Juan Manuel
 PÉRTILE, Elda
 PETRI, Luis Alfonso
 PICCOLOMINI, María Carla
 PIETRAGALLA CORTI, Horacio
 PITIOT, Carla Betina
 POLLEDO, Carmen
 PRETTO, Pedro Javier
 QUETGLAS, Fabio José
 RACH QUIROGA, Analía Alexandra
 RAMÓN, José Luis
 RAMOS, Alejandro Ariel
 RAUSCHENBERGER, Ariel
 RAVERTA, María Fernanda
 REGIDOR BELLEDONE, Estela Mercedes
 REYES, Roxana Nahir
 RICCARDO, José Luis
 RICCI, Nadia Lorena
 RISTA, Olga María
 RODRÍGUEZ, Rodrigo Martín
 ROMA, Carlos Gastón
 ROMERO, Jorge Antonio
 ROSSI, Agustín
 RUIZ ARAGÓN, José Arnaldo
 RUSSO, Laura
 SAADI, Gustavo Arturo
 SAHAD, Julio Enrique
 SALVAREZZA, Roberto
 SANTILLÁN, Walter Marcelo
 SAPAG, Alma Liliana
 SCAGLIA, Gisela
 SCHLERETH, David Pablo
 SCHLOTTHAUER, Mónica
 SCHMIDT LIERMANN, Cornelia
 SCIOLI, Daniel
 SELVA, Carlos Américo
 SIERRA, Magdalena
 SILEY, Vanesa
 SOLÁ, Felipe Carlos
 SOLANAS, Julio Rodolfo
 SORAIRE, Mirta Alicia
 SORIA, María Emilia
 STEFANI, Héctor Antonio
 SUÁREZ LASTRA, Facundo
 TABOADA, Jorge Omar
 TAILHADE, Luis Rodolfo
 TERADA, Alicia
 TONELLI, Pablo Gabriel
 TORELLO, Pablo
 TUNDIS, Mirta
 URROZ, Paula Marcela
 VALLEJOS, Fernanda
 VALLONE, Andrés Alberto
 VÁZQUEZ, Juan Benedicto
 VERA GONZÁLEZ, Orieta Cecilia
 VIGO, Alejandra María
 VILLA, Natalia Soledad
 VILLALONGA, Juan Carlos
 VILLAVICENCIO, María Teresita
 VOLNOVICH, Luana
 WECHSLER, Marcelo Germán
 WISKY, Sergio Javier
 WOLFF, Waldo Ezequiel
 YASKY, Hugo
 YEDLIN, Pablo Raúl
 ZAMARBIDE, Federico Raúl
 ZAMORA, Claudia
 ZILIOOTTO, Sergio Raúl
 ZOTTOS, Miguel Andrés Costas

<p>AUSENTES, CON AVISO:</p> <p>BRITEZ, María Cristina BRIZUELA DEL MORAL, Eduardo Segundo DE PONTI, Lucila María DI STEFANO, Daniel DINDART, Julián FÉLIX, Omar FERNÁNDEZ PATRI, Gustavo Ramiro FRANA, Silvina Patricia HERRERA, Luis Beder LACOSTE, Jorge Enrique MARTIARENA, José Luis MENDOZA, Mayra Soledad MOISÉS, María Carolina MONALDI, Osmar Antonio MOSQUEDA, Juan ORELLANA, José Fernando PÉREZ, Martín Alejandro</p>	<p>PÉREZ, Raúl Joaquín RODENAS, Alejandra RODRÍGUEZ, Matías David ROSSO, Victoria SNOPEK, Alejandro WELLBACH, Ricardo</p> <p>AUSENTES, CON LICENCIA: NAVARRO, Graciela</p> <p>AUSENTES, CON LICENCIA PENDIENTE DE APROBACIÓN DE LA HONORABLE CÁMARA: BIANCHI, Ivana María CANTARD, Albor Ángel HERNÁNDEZ, Martín Osvaldo KRONEBERGER, Daniel Ricardo LOUSTEAU, Martín MARTÍNEZ, Silvia Alejandra</p>	<p>LICENCIA SIN GOCE DE DIETA DESDE EL 1º/4 AL 12/5/19: LLARYORA, Martín Miguel</p> <p>LICENCIA SIN GOCE DE DIETA DESDE EL 24/4 AL 12/5/19: NEGRI, Mario Raúl</p> <p>AUSENTES, EN MISIÓN OFICIAL: MACÍAS, Oscar Alberto</p> <p>SUSPENDIDO A PARTIR DEL 25/10/17, ARTÍCULO 70 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL: DE VIDO, Julio</p> <p>REEMPLAZO NO INCORPORADO (RENUNCIÓ 13/12/18): HERS CABRAL, Anabella Ruth</p>
---	---	---

—La referencia acerca del distrito, bloque y período de mandato de cada señor diputado puede consultarse en el Diario de Sesiones correspondiente a la sesión preparatoria (22ª reunión, período 135º) de fecha 6 de diciembre de 2017.

SUMARIO

1. **Izamiento de la bandera nacional.** (Pág. 8.)
2. **Himno Nacional Argentino.** (Pág. 9.)
3. **Fijación de días y horas de sesión de la Honorable Cámara.** (Pág. 9.)
4. **Autorización** a la Presidencia para girar los asuntos entrados a las respectivas comisiones y efectuar las comunicaciones de estilo al Honorable Senado y al Poder Ejecutivo. Se concede. (Pág. 9.)
5. **Asuntos Entrados.** (Pág. 9.)
6. **Licencias** solicitadas por los señores diputados. Se conceden con goce de dieta. (Pág. 9.)
7. **Aclaración** del señor diputado Laspina en relación con el proyecto de ley sobre Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento. (Pág. 10.)
8. **Plan de labor** de la Honorable Cámara. (Pág. 11.)
9. **Mociones de preferencia y de tratamiento sobre tablas.**
 - I. **Moción de preferencia, con despacho de comisión,** formulada por la señora diputada Lospennato, respecto del proyecto de ley en revisión sobre financiamiento de partidos políticos (12-S.-2019). Se aprueba. (Pág. 13.)
 - II. **Moción de preferencia, con despacho de comisión,** formulada por el señor diputado Martínez, en relación con los decretos de necesidad y urgencia números 58/2019, 62/2019 y 92/2019. Se aprueba. (Pág. 13.)
 - III. **Moción de preferencia, con despacho de comisión,** formulada por el se-

ñor diputado Moreau, sobre creación de una Comisión Bicameral Especial Investigadora sobre una Asociación Ilícita Dedicada al Armado de Causas Judiciales (1.677-D.-2019). Se aprueba. (Pág. 13.)

- IV. **Moción de preferencia, con despacho de comisión,** formulada por la señora diputada Macha, en relación con el proyecto de ley sobre modificación del sistema de créditos UVI para la vivienda (3.985-D.-2019). Se aprueba. (Pág. 14.)
- V. **Moción de preferencia, con despacho de comisión,** formulada por la señora diputada Masin, en relación con el proyecto de ley sobre pensiones no contributivas a personas con discapacidad (488-D.-2018). Se aprueba. (Pág. 14.)
- VI. **Moción de preferencia, con despacho de comisión,** formulada por la señora diputada Pitiot, en relación con el proyecto de ley sobre extinción de dominio (358-D.-2016). Se aprueba. (Pág. 15.)
- VII. **Moción de preferencia, con despacho de comisión,** formulada por el señor diputado Ramón, en relación con el proyecto de ley sobre Régimen de Acceso a la Justicia Colectiva (6.234-D.-2018). Se aprueba. (Pág. 16.)
- VIII. **Moción de preferencia, con despacho de comisión,** formulada por la señora diputada Passo, en relación con el proyecto de ley sobre Programa de Medidas para el Fomento de la Competencia y Reducción de Distorsiones de Precios

Orden del Día N° 323. Se sanciona con modificaciones. (Pág. 69.)

30. Consideración conjunta de asuntos.

I. **Dictamen** de las comisiones de Defensa del Consumidor, del Usuario y de la Competencia, y de Legislación General, en el proyecto de ley del señor diputado Cabandié sobre modificación en materia de garantía extendida, requisitos, repuestos y servicio técnico de la ley 24.240, de Defensa del Consumidor (1.203-D.-2018). Orden del Día N° 586. Se sanciona. (Pág. 70.)

II. **Dictamen** de las comisiones de Vivienda y Ordenamiento Urbano y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia en el proyecto de ley de las señoras diputadas Álvarez Rodríguez y Frana por el que se modifica el artículo 12 de la ley 24.464, sobre cupo referente para mujeres jefas de hogar (536-D.-2018). Orden del Día N° 799. Se sanciona. (Pág. 71.)

III. **Dictamen** de las comisiones de Derechos Humanos y Garantías, de Legislación General y de Educación, en el proyecto de ley del señor diputado Austin (859-D.-2017) y del señor diputado Grosso y otros (3.515-D.-2018), por los que se instituye el 18 de marzo de cada año como Día Nacional de la Promoción de los Derechos de las Personas Trans, y cuestiones conexas. Orden del Día N° 541. Se sanciona. (Pág. 73.)

IV. **Pronunciamiento** de la Honorable Cámara sobre los asuntos a los que se refieren los números 30.I al 30.III de este sumario. (Pág. 75.)

31. **Consideración** del dictamen de las comisiones de Seguridad Interior y de Legislación Penal en el proyecto de ley en revisión por el cual se modifica la ley 23.737, de estupefacientes, y la ley 26.052, de competencia federal en materia de delitos, cuando la causa tuviere conexidad subjetiva y/u objetiva con otra sustanciada en dicho fuero (113-S.-2018). Orden del Día N° 1.016. Se sanciona definitivamente, (*Ley* 27.402). (Pág. 75.)

32. **Consideración** de los dictámenes de las comisiones de Comunicaciones e Informática y de Presupuesto y Hacienda en los proyectos de ley del señor diputado Borsani y otros (4.741-D.-2018), Llaryora y otros (5.158-D.-2018), De Mendiguren y otros (5.237-D.-2018), y Bossio

(7.692-D.-2018), sobre Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento. Orden del Día N° 1.050. Se sanciona con modificaciones. (Pág. 80.)

33. **Consideración** del dictamen de las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Legislación General en el proyecto de ley de la señora diputada Polledo y otros (2.070-D.-2018) y de la señora diputada Macha y otros (4.364-D.-2018) sobre Régimen del Ejercicio Profesional de la Obstetricia. Orden del Día N° 1.051. Se sanciona con modificaciones. (Pág. 137.)

34. **Consideración** del dictamen de las comisiones de Economías y Desarrollo Regional y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley en revisión por el que se prorroga por el término de 365 días la emergencia productiva, financiera y social a la cadena de producción de peras y manzanas de las provincias del Neuquén, Río Negro, Mendoza, San Juan y La Pampa, declarada por la ley 27.354 y sus modificatorias, a partir del vencimiento previsto en el decreto 517 del 11 de junio de 2018. (10-S.-2019). Se sanciona definitivamente (*Ley* 27.503). (Pág. 165.)

35. **Proposición** de la Presidencia de que la Honorable Cámara se constituya en comisión a efectos de considerar los proyectos de ley por los que se declaran monumentos históricos nacionales a las construcciones situadas en la ruta del Adobe, ubicadas en el departamento de Tinogasta, provincia de Catamarca (1695-D.-2018); a la ex bodega Faraón, ubicada en la localidad de Los Compartos, departamento de General Alvear, provincia de Mendoza (1.336-D.-2018); y a los ferrocarriles Ezequiel Ramos Mejía y Roque Sáenz Peña, ubicados en aguas del Paraná, en la ciudad de Posadas, provincia de Misiones (1.208-D.-2019). Se aprueba. (Pág. 172.)

36. **Conferencia** de la Honorable Cámara constituida en comisión para el estudio de los asuntos a los que se refiere el número 35 de este sumario. El cuerpo adopta como despacho el texto de los proyectos de ley contenidos en los expedientes 1.695-D.-2018, 1.336-D.-2018 y 1.208-D.-2019. (Pág. 177.)

37. **Pronunciamiento** de la Honorable Cámara sobre los despachos a los que se refiere el número 36 de este sumario. Se sancionan. (Pág. 177.)

38. **Consideración** del proyecto de ley del señor diputado Carambia y otros por el que se declara de interés nacional la Fiesta de la Estepa Patagónica, que se realiza anualmente en el mes de marzo, en la ciudad de Las Heras, provincia de Santa Cruz (3.699-D.-2018). Se sanciona. (Pág. 178.)

- diputada Cresto y otros por el que se declara la emergencia económica, productiva, financiera y social, por el término de 365 días, a la cadena de producción de cítricos de las provincias de Entre Ríos, Corrientes, Misiones y Jujuy (877-D.-2019). Se aprueba. (Pág. 199.)
52. **Conferencia** de la Honorable Cámara constituida en comisión para el estudio del asunto al que se refiere el número 51 de este sumario. El cuerpo adopta como despacho el texto del proyecto de ley contenido en el expediente 877-D.-2019 con modificaciones. (Pág. 201.)
53. **Pronunciamiento** de la Honorable Cámara sobre el despacho al que se refiere el número 52 de este sumario. Se sanciona. (Pág. 202.)
54. **Apéndice:**
- I. **Sanciones** de la Honorable Cámara. (Pág. 203.)
- II. **Boletines de Asuntos Entrados.**
1. (Período 2018) (Boletín N° 12) (Pág. 220.)
 2. (Boletín N° 13) (Pág. 239.)
 3. (Boletín N° 14) (Pág. 255.)
 4. (Boletín N° 15) (Pág. 269.)
 5. (Boletín N° 16) (Pág. 276.)
 6. (Boletín N° 17) (Pág. 293.)
 7. (Boletín N° 18) (Pág. 310.)
 8. (Boletín N° 19) (Pág. 337.)
 9. (Boletín N° 20) (Pág. 344.)
 10. (Boletín N° 21) (Pág. 353.)
 11. (Boletín N° 22) (Pág. 366.)
 12. (Boletín N° 23) (Pág. 387.)
 13. (Boletín N° 24) (Pág. 411.)
 14. (Boletín N° 25) (Pág. 433.)
 15. (Boletín N° 26) (Pág. 454.)
 16. (Boletín N° 27) (Pág. 474.)
 17. (Boletín N° 28) (Pág. 486.)
 18. (Boletín N° 29) (Pág. 497.)
 19. (Boletín N° 30) (Pág. 516.)
 20. (Boletín N° 31) (Pág. 531.)
 21. (Boletín N° 32) (Pág. 552.)
 22. (Boletín N° 33) (Pág. 567.)
 23. (Boletín N° 34) (Pág. 582.)
 24. (Boletín N° 35) (Pág. 609.)
 25. (Boletín N° 36) (Pág. 627.)
 26. (Boletín N° 37) (Pág. 650.)
 27. (Boletín N° 38) (Pág. 659.)
 28. (Boletín N° 39) (Pág. 666.)
 29. (Boletín N° 40) (Pág. 672.)
 30. (Boletín N° 41) (Pág. 676.)
 31. (Boletín N° 42) (Pág. 681.)
 32. (Boletín N° 43) (Pág. 684.)
 33. (Boletín N° 44) (Pág. 687.)
 34. (Período 2019) (Boletín N° 1) (Pág. 706.)
 35. (Boletín N° 2) (Pág. 735.)
 36. (Boletín N° 3) (Pág. 758.)
 37. (Boletín N° 4) (Pág. 781.)
 38. (Boletín N° 5) (Pág. 802.)
- III. **Actas** de votación nominal números 1 a 21. (Pág. 819.)
- IV. **Inserciones** solicitadas por los señores diputados:
1. **Arce.** (Pág. 1029.)
 2. **Arce.** (Pág. 1029.)
 3. **Cassinerio.** (Pág. 1029.)
 4. **Del Plá.** (Pág. 1030.)
 5. **Del Plá.** (Pág. 1031.)
 6. **Gayol.** (Pág. 1031.)
 7. **Abdala de Matarazzo.** (Pág. 1032.)
 8. **Massetani.** (Pág. 1033.)
 9. **Mendoza (J.).** (Pág. 1033.)
 10. **Najul.** (Pág. 1034.)
 11. **Najul.** (Pág. 1035.)
 12. **Najul.** (Pág. 1035.)
 13. **Pértile.** (Pág. 1036.)
 14. **Selva.** (Pág. 1037.)
 15. **Schmidt Liermann.** (Pág. 1038.)
 16. **Rauschenberger.** (Pág. 1039.)
 17. **Schmidt Liermann.** (Pág. 1040.)
 18. **Nanni.** (Pág. 1042.)
-
- En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de abril de 2019, a la hora 12 y 44:
- 1**
- IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL**
- Sr. Presidente (Monzó).** – Con la presencia de 129 señores diputados queda abierta la sesión.

culación científico-tecnológica entre el sector productivo y las universidades públicas y privadas.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado Rossi, por Santa Fe.

Sr. Rossi. – Señor presidente: simplemente quiero saber si a continuación se procederá a votar el plan de labor.

Sr. Presidente (Monzó). – Primero, se leerá por Secretaría. Luego, se procederá a la votación.

8

PLAN DE LABOR

Sr. Presidente (Monzó). – Corresponde pasar al término reglamentario destinado a la consideración del plan de labor de la Honorable Cámara.

Por Secretaría se dará lectura del plan de trabajo propuesto por la Comisión de Labor Parlamentaria.

Sr. Secretario (Inchausti). – Dice así:

Proyectos de ley sin disidencias ni observaciones:

Expediente 5.094-D.-2019, de ley. Día de las Futbolistas Argentinas, el 21 de agosto de cada año. Declaración. Orden del Día N° 590.

Expediente 6.516-D.-2018, de ley. Día Nacional de las Especies Amenazadas, el 31 de octubre de cada año. Institución. Orden del Día N° 595.

Expediente 2.844-D.-2018, de ley. Fiesta Nacional de la Tradición Gaucha. Declaración al festival que se realiza durante el mes de mayo de cada año en la localidad de El Arañado, en la provincia de Córdoba, y otras cuestiones conexas. Orden del Día N° 666.

Expediente 1.896-D.-2018, de ley. Actividades que se realizan en el marco del Encuentro Nacional de Mujeres –ENM–, en el mes de octubre de cada año, en distintos lugares del país. Declaración de interés nacional. Orden del Día N° 803.

Expediente 5.266-D.-2018, de ley. Género musical chacarera del monte impenetrable. Declaración como patrimonio cultural inmaterial de la Nación Argentina. Orden del Día N° 807.

Expediente 1.126-D.-2018, de ley. Restos del sistema del acueducto histórico de Mendoza y su entorno, de Las Heras, provincia de Mendoza. Declaración como bien arqueológico nacional. Orden del Día N° 813.

Expediente 2.429-D.-2018, de ley. Ley 27.279, sobre presupuestos mínimos de protección ambiental para la gestión de los envases vacíos de fitosanitarios. Modificación sobre multas y suspensión de actividades. Orden del Día N° 323.

Expediente 1.203-D.-2018, de ley. Ley 24.240 de Defensa del Consumidor. Modificación sobre garantía extendida, requisitos, repuestos y servicio técnico. Orden del Día N° 586.

Expediente 536-D.-2018, de ley. Ley 24.464, de Sistema Federal de Vivienda. Modificación sobre selección de adjudicatarios de viviendas construidas o créditos otorgados con fondos del FONAVI. Orden del Día N° 799.

Expediente 859-D.-2017, de ley. Día Nacional de la Promoción de los Derechos de las Personas Trans, el 18 de marzo de cada año. Institución y otras cuestiones conexas. Orden del Día N° 541.

Proyecto de ley sin disidencias ni observaciones. Expediente 113-S.-2018, de ley. Ley 26.052, de competencia federal en materia de delitos, y ley 23.737, de estupefacientes. Modificación sobre la competencia federal, cuando la causa tuviere conexidad subjetiva y/u objetiva con otra sustanciada en dicho fuero. Orden del Día N° 1.016.

Proyectos de ley. Tratamiento sobre tablas. Expediente 1.405-D.-2019, de ley. Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento. Orden del día N° 1.050.

Expediente 2.070-D.-2018, de ley. Ejercicio profesional de la obstetricia. Régimen. Orden del día N° 1.051.

Expediente 10-S.-2019, de ley en revisión. Prórroga por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días de la emergencia económica, productiva, financiera y social a la cadena de producción de peras y manzanas de las provincias del Neuquén, Río Negro, Mendoza, San Juan y La Pampa, declarada por la ley 27.354 y sus modificatorias, a partir del vencimiento previsto en el decreto 517 del 11 de junio de 2018.

Expediente 1.695-D.-2018 de ley. Declarar monumento histórico nacional a construcciones situadas en la “Ruta del adobe”, ubicadas en el departamento de Tinogasta, provincia de Catamarca.

Expediente 1.336-D.-2018, de ley. Ex bodega Faraón, ubicada en la localidad de Los Compartos, departamento de General Alvear, provincia de Mendoza. Se la declara monumento histórico nacional.

Expediente 1.208-D.-2019, de ley. Declarar bien de interés histórico nacional a los ferrocarriles “Ezequiel Ramos Mejía” y “Roque Sáenz Peña”, ubicados en aguas del Paraná, en la ciudad de Posadas, provincia de Misiones.

Expediente 3.699-D.-2018 de ley. Declarar fiesta nacional a la Fiesta de la Estepa Patagónica, que se realiza anualmente en el mes de marzo en la ciudad de Las Heras, provincia de Santa Cruz.

Expediente 6.553-D.-2018, de ley. Instituir el primer jueves de octubre de cada año como Día Nacional de la Concientización de la Dislexia y las Dificultades Específicas del Aprendizaje.

Expediente 7.459-D.-2018, de ley. Instituir el 14 de marzo de cada año como Día Nacional de la Endometriosis y Marzo Amarillo.

Expediente 5.339-D.-2018, de ley. Instituir el 18 de febrero de cada año como Día Nacional del Síndrome de Asperger.

Expediente 3.309-D.-2018, de ley. Declarar el 1° de abril de cada año como Día Nacional del Donante de Médula Ósea.

Expediente 1.259-D.-2018, de ley. Instituir el 21 de mayo de cada año como Día Nacional del Donante Voluntario de Plasma.

Proyecto de resolución sin disidencias ni observaciones. Expediente 4.821-D.-2018, de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo y a los organismos correspondientes sobre la demora en la puesta en funcionamiento de los tribunales federales, con sede en la ciudad de San Justo, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires. Orden del Día N° 442.

Proyectos de resolución y declaración. Tratamiento sobre tablas. Expedientes 574-D.-2019, 745-D.-2019, 1.069-D.-2019, 1.226-D.-2019, 1.232-D.-2019, 1.268-D.-2019, 1.659-D.-2019, 1.775-D.-2019 y 802-D.-2019, de resolución.

Pedidos de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la provisión de vacunas del calendario de vacunación obligatorio. Orden del Día N° 1.057.

Expediente 4.868-D.-2018, de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el XXXVII Congreso Nacional de Cardiología, a realizarse del 30 de mayo al 1° de junio de 2019 en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. Orden del Día N° 1.073.

Expediente 1.724-D.-2019, de declaración. Declarar de interés de la Honorable Cámara el XIV Congreso Nacional de Ciencia Política: la política en incertidumbre. Reordenamientos globales, realineamientos domésticos y la cuestión de la transparencia, a realizarse del 17 al 20 de julio de 2019, en San Martín, provincia de Buenos Aires.

Expediente 1.383-D.-2019, de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la beatificación de monseñor Enrique Angelelli Carleti, los sacerdotes Carlos de Dios Murias y Gabriel Longueville, y el laico Wenceslao Pedernera, a realizarse el 27 de abril de 2019, en la ciudad capital de la provincia de La Rioja.

Expediente 1.916-D.-2019, de declaración. Declarar de interés de la Honorable Cámara la Fiesta Patronal de Cristo en la Quebrada, a realizarse en Villa de la Quebrada, provincia de San Luis, del 1° al 3 de mayo de 2019.

Sr. Presidente (Monzó). – En consideración.

Como el plan de labor parlamentaria contiene varios proyectos que poseen despacho de comisión sin término vencido, según establece el artículo 113 del reglamento, mientras que otros no tienen dictamen, si hubiere acuerdo de la Cámara se realizará una sola votación para aprobar el plan de labor y los respectivos tratamientos sobre tablas.

–Asentimiento.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada Camaño, por Buenos Aires.

Sra. Camaño. – Señor presidente: estuve siguiendo la lectura del señor secretario y me pareció –por eso solicito se corrobore– que no se leyó el expediente 3.309-D.-2018, por el que se declara el 1° de abril de cada año como Día Nacional del Donante de Médula Ósea.

Sr. Presidente (Monzó). – Fue mencionado, señora diputada.

Tiene la palabra la señora diputada Nazario, por Córdoba.

Sra. Nazario. – Señor presidente: quiero pedir si se puede incluir el expediente 1.196-D.-2019.

Sr. Presidente (Monzó). – La anotamos para que haga uso de la palabra en el término destinado a mociones de preferencia y de tratamiento sobre tablas.

Se va a votar el plan de labor y los respectivos tratamientos sobre tablas.

Se requieren los dos tercios de los votos que se emitan.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Monzó). – Queda aprobado el plan de labor.

9

MOCIONES DE PREFERENCIA Y DE TRATAMIENTO SOBRE TABLAS

Sr. Presidente (Monzó). – Corresponde pasar al término previsto en el artículo 168 del reglamento destinado a mociones de preferencia y de tratamiento sobre tablas.

La Presidencia aclara, dado que no hemos tenido ejercicio en sesiones ordinarias últimamente, que el término es de exactamente treinta minutos, por lo que se les solicita a los señores diputados ser escuetos en sus fundamentos a fin de que los demás legisladores que pretendan mocionar una preferencia lo puedan hacer en esta sesión.

I

Moción de preferencia

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada Lospennato, por Buenos Aires.

Sra. Lospennato. – Señor presidente: formulo moción de preferencia, con dictamen de comisión, para el proyecto de ley contenido en el expediente 12-S.-2019, referido a la sanción del Senado sobre financiamiento de los partidos políticos.

Sr. Presidente (Monzó). – En consideración la moción formulada por la señora diputada por Buenos Aires.

Se va a votar.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Monzó). – Queda acordada la preferencia solicitada.

II

Moción de preferencia

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado Martínez, por Neuquén.

Sr. Martínez. – Señor presidente: formulo moción de preferencia para el tratamiento de los decretos de necesidad y urgencia números 58/2019, 62/2019 y 92/2019, a fin de que sean considerados en la próxima sesión, con despacho de comisión.

Sr. Presidente (Monzó). – En consideración la moción formulada por el señor diputado por Neuquén.

Se va a votar.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Monzó). – Queda acordada la preferencia solicitada.

III

Moción de preferencia

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado Moreau, por Buenos Aires.

Sr. Moreau. – Señor presidente: solicito preferencia para el expediente número 1.677-D.-2019, que además de la firma de los diputados de nuestro bloque lleva las de los diputados Felipe Solá, Carolina Moisés y Carlos Selva, y está vinculado a la necesidad de la creación de una comisión bicameral investigadora en torno a los hechos que son de público conocimiento, que han puesto de manifiesto la existencia de una asociación ilícita dedicada al armado de causas judiciales y a la persecución política, y también a delitos de carácter extorsivo, que ha excedido una simple investigación judicial.

Además, es evidente que se ha violado la Constitución Nacional, sobre todo en torno al debido proceso y la defensa en juicio. También existe una vulneración a la ley de inteligencia, a la ley de seguridad interior y a la ley de defensa de la democracia.

Nosotros creemos que el Parlamento argentino no puede estar ausente frente a esta

32

RÉGIMEN DE PROMOCIÓN DE LA ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO

Sr. Presidente (Monzó). – Corresponde considerar los dictámenes de las comisiones de Comunicaciones de Informática y de Presupuesto y Hacienda –Orden del Día N° 1.050– por el que se crea el Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento.

(Orden del Día N° 1.050)

I

Dictamen de mayoría*

Honorable Cámara:

Las comisiones de Comunicaciones e Informática y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley de los señores diputados Laspina, Brügge y Lavagna sobre la creación del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento; el proyecto de ley de los señores diputados Borsani, Negri, Basse, Echegaray y Zamarbide, y de la señora diputada Najul; el proyecto de ley de los señores diputados Llaryora, Cassinerio y Brügge, y de la señora diputada Vigo; el proyecto de ley de los señores diputados De Mendiguren, Selva, Alume Sbodio, Asencio, Snopek, Arroyo, Grandinetti, Salvatorezza, Pérez (R. J.), Grosso, Kicillof, Carro y Lavagna, y de las señoras diputadas Pitiot, Muñoz, Camaño, Tundis, Passo y Nazario, y el proyecto de ley del señor diputado Bossio, por el cual se modifica el artículo 1° de la ley 25.922, de promoción de la industria del software, sobre prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2030 el Régimen de Promoción de la Industria del Software; y han tenido a la vista el proyecto de ley 7.517-D.-18 del señor diputado Brügge; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

TÍTULO I

Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento

CAPÍTULO I

Lineamientos generales del régimen

Artículo 1° – *Creación del régimen.* Créase el Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento que regirá en todo el territorio de la República Argentina y que tiene como objetivo promocionar actividades económicas que apliquen el uso del conocimiento y la digi-

talización de la información, apoyado en los avances de la ciencia y de las tecnologías, a la obtención de bienes, prestación de servicios y/o mejoras de procesos, con los alcances y limitaciones establecidos en la presente ley y las normas reglamentarias que en su consecuencia se dicten.

Art. 2° – *Actividades promovidas.* El presente Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento tiene como objeto la creación, diseño, desarrollo, producción e implementación o adaptación de productos y servicios y su documentación técnica asociada, tanto en su aspecto básico como aplicado, incluyendo el que se elabore para ser incorporado a procesadores y/u otros dispositivos tecnológicos, promoviendo los siguientes rubros:

- a) Software y servicios informáticos y digitales, incluyendo: (i) desarrollo de productos y servicios de software (SAAS) existentes o que se creen en el futuro, que se apliquen a actividades como *e-learning*, *marketing* interactivo, *e-commerce*, servicios de provisión de aplicaciones, edición y publicación electrónica de información; siempre que sean parte de una oferta informática integrada y agreguen valor a la misma; (ii) desarrollo y puesta a punto de productos de software originales registrables como obra inédita o editada; (iii) implementación y puesta a punto para terceros de productos de software propios o creados por terceros y de productos registrados; (iv) desarrollo de software a medida cuando esta actividad permita distinguir la creación de valor agregado, aun cuando en los contratos respectivos se ceda la propiedad intelectual a terceros; (v) servicios informáticos de valor agregado orientados a mejorar la seguridad de equipos y redes, la confiabilidad de programas y sistemas de software, la calidad de los sistemas y datos, y la administración de la información y el conocimiento de las organizaciones; (vi) desarrollo de partes de sistemas, módulos, rutinas, procedimientos, documentación, siempre que se trate de desarrollos complementarios o integrables a productos de software registrables; (vii) servicios de diseño, codificación, implementación, mantenimiento, soporte a distancia, resolución de incidencias, conversión y/o traducción de lenguajes informáticos, adición de funciones, preparación de documentación para el usuario y garantía o asesoramiento de calidad de sistemas, entre otros; todos ellos a ser realizados a productos de software y con destino a mercados externos; (viii) desarrollo y puesta a punto de software que se elabore para ser incorporado en procesadores (software embebido o insertado) utilizados en bienes y sistemas de diversa índole; (ix) videojuegos; y (x) servicios de cómputo en la nube;
- b) Producción y posproducción audiovisual, incluidos los de formato digital;

* Artículo 108 del Reglamento.

- c) Biotecnología, bioeconomía, biología, bioquímica, microbiología, bioinformática, biología molecular, nanotecnología e ingeniería genética, geoingeniería y sus ensayos y análisis;
- d) Servicios geológicos y de prospección, y servicios relacionados con la electrónica y las comunicaciones;
- e) Servicios profesionales, únicamente en la medida que sean de exportación;
- f) Nanotecnología y nanociencia;
- g) Industria aeroespacial y satelital, tecnologías espaciales;
- h) Ingeniería para la industria nuclear;
- i) Fabricación, puesta a punto, mantenimiento e introducción de bienes y servicios orientados a soluciones de automatización en la producción que incluyan ciclos de retroalimentación de procesos físicos a digitales y viceversa, estando en todo momento, exclusivamente caracterizado por el uso de tecnologías de la industria 4.0, tales como inteligencia artificial, robótica e Internet industrial, Internet de las cosas, sensores, manufactura aditiva, realidad aumentada y virtual.

También quedan comprendidas las actividades de ingeniería, ciencias exactas y naturales, ciencias agropecuarias y ciencias médicas vinculadas a tareas de investigación y desarrollo experimental.

La autoridad de aplicación dictará las normas aclaratorias tendientes a precisar el alcance de las actividades y rubros comprendidos en el presente régimen. Asimismo, el Poder Ejecutivo nacional podrá ampliar los rubros y/o actividades en virtud de las tecnologías emergentes.

Art. 3° – *Registro*. Créase el Registro Nacional de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento en el que deberán inscribirse quienes deseen acceder al régimen creado por la presente ley, sujeto a las condiciones que establezca la reglamentación.

Art. 4° – *Sujetos alcanzados y requisitos*. Podrán acceder a los beneficios del presente Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento las personas jurídicas comprendidas en el inciso a) del artículo 49 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, constituidas en la República Argentina o habilitadas para actuar dentro de su territorio, que desarrollen en el país, por cuenta propia y como actividad principal, alguna de las actividades mencionadas en el artículo 2° de la presente ley, se encuentren inscriptas en el Registro Nacional de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento y reúnan al menos dos (2) de los siguientes requisitos, en los términos y condiciones en que lo determine la reglamentación:

- a) Acrediten la realización de mejoras continuas en la calidad de sus servicios, productos y/o

procesos, o mediante una norma de calidad reconocida aplicable a sus servicios, productos y/o procesos;

- b) Acrediten indistinta y/o conjuntamente, la realización de erogaciones en actividades de:
 - i. Investigación y desarrollo en las actividades del artículo 2°, en un mínimo del tres por ciento (3 %) de su facturación total; y/o
 - ii. Capacitación de los empleados afectados a las actividades del artículo 2°, en un mínimo del ocho por ciento (8 %) de la masa salarial total;

- c) Acrediten la realización de exportaciones de bienes y/o servicios que surjan del desarrollo de alguna de las actividades promovidas de, al menos, un trece por ciento (13 %) de la facturación total correspondiente a esas actividades. Cuando la actividad promovida fuera la del inciso e) del artículo 2°, se requerirá como mínimo la realización de exportaciones provenientes exclusivamente de dicha actividad, por un porcentaje del setenta por ciento (70 %) de la facturación total. Solo en el caso de que esta última fuera desarrollada por empresas consideradas micro o pequeñas, en los términos del artículo 2° de la ley 24.467 y sus modificatorias, dicho porcentaje deberá representar el cuarenta y cinco por ciento (45 %) del total de la facturación para los primeros cinco (5) ejercicios fiscales contados a partir de la entrada en vigencia de la presente.

Se considerará que se cumple con el requisito de actividad principal cuando el porcentaje de facturación en las actividades promovidas represente al menos un setenta por ciento (70 %) respecto del total de la facturación, en los términos y condiciones que establezca la reglamentación.

Para aquellos casos en que la persona jurídica no contara aún con facturación alguna, podrá solicitar su inscripción en el registro previsto en el artículo 3° de la presente, acompañando una declaración jurada mediante la cual manifieste que desarrolla alguna o algunas de las actividades previstas en el artículo 2° de esta ley, presente su modelo de negocios en dicha actividad, y, además, acredite que el setenta por ciento (70 %) de su nómina de personal y masa salarial se encuentren afectados a dicha actividad.

Las condiciones precedentemente mencionadas deberán ser cumplidas anualmente respecto de cualquiera de las actividades definidas en el artículo 2° de la presente ley, en los términos que determine la autoridad de aplicación.

Art. 5º – A los fines de esta ley, se entiende por autodesarrollo el realizado por una persona jurídica para su propio uso o para el de empresas vinculadas societaria y/o económicamente, y en todos los casos, revistiendo el carácter de usuario final.

El autodesarrollo podrá ser computado dentro del porcentaje de facturación exigido para constituir una actividad principal, en la medida que sea de exportación.

Art. 6º – *Microempresas*. Cuando se trate de microempresas, en los términos del artículo 2º de la ley 24.467 y sus modificatorias, con antigüedad menor a tres (3) años desde el inicio de actividades, para acceder al régimen solo deberán acreditar que desarrollan en el país, por cuenta propia y como actividad principal, alguna de las actividades mencionadas en el artículo 2º de la presente ley.

Cumplido ese plazo, para mantener su permanencia en el régimen, deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos del artículo 4º.

CAPÍTULO II

Tratamiento fiscal para los beneficiarios

Art. 7º – *Estabilidad fiscal*. Los beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento gozarán de estabilidad fiscal respecto de las actividades objeto de promoción, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Nacional de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento, y por el término de vigencia de este. La estabilidad fiscal significa que los beneficiarios no podrán ver incrementada su carga tributaria total nacional determinada al momento de su solicitud de adhesión al Registro Nacional de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento.

La estabilidad fiscal alcanza a todos los tributos nacionales, entendiéndose por tales los impuestos directos, tasas y contribuciones impositivas que tengan como sujetos pasivos a los beneficiarios inscritos, así como también a los derechos o aranceles a la importación y exportación.

Este beneficio se extenderá a la carga tributaria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, provincias y municipios, en la medida de su adhesión a la presente ley, en cuyo caso la carga se considerará en forma separada en cada jurisdicción.

Art. 8º – *Contribuciones patronales*. Los beneficiarios del presente régimen gozarán, por cada uno de sus trabajadores en relación de dependencia, debidamente registrados de una detracción equivalente al monto máximo previsto en el artículo 4º del decreto 814, de fecha 20 de junio de 2001 y sus modificatorios, actualizado conforme a las pautas allí establecidas, no resultando aplicable el esquema progresivo previsto en el inciso c) del artículo 173 de la ley 27.430.

En caso que el régimen general de contribuciones y

previsto en el primer párrafo del presente artículo, el beneficiario podrá aplicar la detracción y/o alícuotas del régimen general.

Art. 9º – *Incentivo adicional*. Adicionalmente, los beneficiarios podrán obtener, en las formas y condiciones que establezca la reglamentación, un bono de crédito fiscal transferible por única vez, equivalente a uno coma seis (1,6) veces el monto de las contribuciones patronales que hubiera correspondido pagar sobre el monto establecido en el artículo anterior, el que deberá ser aplicado al pago de los importes a abonar, en carácter de anticipos y/o saldos de declaración jurada, en concepto de impuesto a las ganancias e impuesto al valor agregado. Cuando los trabajadores en relación de dependencia ostenten el título de doctor, en los términos que lo establezca la reglamentación, el bono de crédito fiscal generado por ese empleado será equivalente a dos (2) veces el monto de las contribuciones patronales que hubiera correspondido pagar sobre el monto establecido en el artículo anterior, por el término de veinticuatro (24) meses desde su contratación.

El ingreso obtenido con motivo de la incorporación del bono de crédito fiscal establecido en el presente artículo no será computable por sus beneficiarios para la determinación de la ganancia neta en el impuesto a las ganancias.

Art. 10. – *Impuesto a las ganancias*. Los beneficiarios del presente Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento quedarán alcanzados por el impuesto a las ganancias en la alícuota reducida del quince por ciento (15 %), en la medida en que mantengan su nómina de personal en los términos y condiciones que establezca la reglamentación.

Con respecto a las alícuotas establecidas en el primer párrafo del tercer artículo agregado a continuación del 90 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, deberá estarse a lo dispuesto en dicha norma.

El presente beneficio será de aplicación para los ejercicios fiscales que se inicien con posterioridad a la fecha de inscripción del beneficiario en el mencionado registro.

Art. 11. – *Retenciones y percepciones*. Los beneficiarios del presente régimen no serán sujetos pasibles de retenciones ni percepciones del impuesto al valor agregado.

En las formas y condiciones que establezca la reglamentación, la Administración Federal de Ingresos Públicos, entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Hacienda, expedirá la respectiva constancia del beneficio dispuesto en el párrafo precedente.

CAPÍTULO III

Pago a cuenta del impuesto a las ganancias

Art. 12. – Los beneficiarios del presente régimen, con motivo de los ingresos obtenidos en contraprestación de las actividades comprendidas en el artículo 2º,

podrán deducir un crédito por los gravámenes análogos efectivamente pagados o retenidos en el exterior, de conformidad a lo establecido por la Ley de Impuesto a las Ganancias, cuando se trate de ganancias de fuente argentina. El referido cómputo procederá hasta el límite del incremento de la obligación tributaria originado por la incorporación de esas ganancias.

CAPÍTULO IV

Verificación y control. Infracciones y sanciones

Art. 13. – *Régimen informativo. Verificación y control.* El régimen informativo a cumplir por los beneficiarios del presente régimen será establecido en la reglamentación de la presente ley.

La autoridad de aplicación, por sí o a través de universidades nacionales, organismos especializados o colegios o consejos profesionales de cada jurisdicción, realizará auditorías, verificaciones, inspecciones, controles y/o evaluaciones con el fin de constatar el debido cumplimiento de las obligaciones y compromisos a cargo de los beneficiarios y el mantenimiento de las condiciones que hubieren posibilitado su encuadramiento en el régimen.

Las mencionadas tareas serán solventadas por los beneficiarios mediante el pago de una tasa, la que en ningún caso podrá exceder el cuatro por ciento (4 %) calculado sobre el monto de los beneficios fiscales obtenidos en el marco del régimen.

La autoridad de aplicación establecerá el procedimiento para determinar el porcentaje, plazo y forma de pago, así como las demás condiciones para la percepción de dicha tasa.

Art. 14. – *Envío de información.* La Administración Federal de Ingresos Públicos, entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Hacienda, proporcionará a la autoridad de aplicación la información que ésta le requiera a efectos de verificar y controlar el cumplimiento de las condiciones de acceso y permanencia en el régimen, no rigiendo ante ese requerimiento, el instituto del secreto fiscal dispuesto en el artículo 101 de la ley 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones. A estos efectos, la solicitud de inscripción del beneficiario en el registro previsto en el artículo 3º de la presente ley, implicará el consentimiento pleno y autorización del mismo a favor de la Administración Federal de Ingresos Públicos, para la transferencia de dicha información a la autoridad de aplicación y su procesamiento.

En caso de detectarse incumplimientos por parte de los beneficiarios, la autoridad de aplicación informará de ello al organismo recaudador.

Art. 15. – *Sanciones.* El incumplimiento de las disposiciones del presente Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento, del régimen informativo y/o la falsedad de la información declarada por el beneficiario y/o documentación presentada, dará lugar a la aplicación, en forma individual o conjunta, de las

siguientes sanciones, sin perjuicio de las que pudieran corresponder por aplicación de la legislación penal y/o previsional y/o tributaria:

- a) Suspensión del goce de los beneficios del presente régimen por un plazo de tres (3) meses a un (1) año. Durante la suspensión el beneficiario no podrá usufructuar los beneficios fiscales de esta ley;
- b) Baja del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento;
- c) Revocación de la inscripción como beneficiario, la que tendrá efectos desde la fecha de inscripción o desde el momento de configuración del incumplimiento grave, según lo defina en cada caso la autoridad de aplicación en base a la gravedad del incumplimiento;
- d) Imposición de multas por un monto que no podrá exceder del cien por ciento (100 %) del beneficio aprovechado en incumplimiento de la normativa aplicable.

En cualquiera de los supuestos mencionados en los incisos b) y c) precedentes, podrá además declararse la inhabilitación para acceder nuevamente a los beneficios previstos en esta ley por un término que no podrá exceder de cinco (5) años.

Las sanciones previstas en el presente artículo podrán ser aplicadas de manera total o parcial, sin perjuicio de la obligación del beneficiario de abonar los tributos no ingresados, con sus intereses y accesorios, cuando corresponda.

Para evaluación y valoración de las sanciones, la autoridad de aplicación deberá tener en cuenta la gravedad de la infracción, su entidad económica y los antecedentes de la empresa en el cumplimiento del régimen.

CAPÍTULO V

Tratamiento aplicable a los beneficiarios de la ley 25.922.

Art. 16. – Los saldos de los bonos de crédito fiscal no aplicados al 31 de diciembre de 2019, por los beneficiarios del Régimen de Promoción de la Industria del Software de la ley 25.922 y su modificatoria, serán considerados de libre transferibilidad y se mantendrán vigentes hasta su agotamiento.

En el caso de producirse la caducidad del beneficio fiscal asignado, y el beneficiario de la ley 25.922 y su modificatoria ley 26.692 lo hubiera transferido previamente a un tercero, deberá reintegrar el importe del crédito fiscal otorgado oportunamente con más los intereses y accesorios que pudieran corresponder.

Art. 17. – *Plazo para acreditar requisitos para beneficiarios de la ley 25.922.* A partir de la promulgación de la presente ley y hasta su entrada en vigencia, los beneficiarios del Régimen de Promoción de la Industria del Software de la ley 25.922 y su modifi-

atoria deberán expresar su voluntad de continuar en el Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento, a través de la presentación de la respectiva solicitud de adhesión.

Cumplidas las formalidades establecidas al efecto, los interesados serán incorporados, con carácter provisorio, en el Registro Nacional de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento, considerándose como fecha de inscripción el día 1º de enero de 2020.

Los mencionados beneficiarios podrán gozar del beneficio establecido en el artículo 10 para los ejercicios fiscales que inicien a partir del 1º de enero de 2020. Para aquellos que hubieran iniciado con anterioridad a esa fecha, regirán las disposiciones de la ley 25.922 y su modificatoria.

Dichos sujetos tendrán hasta el 30 de junio de 2020 para ajustarse a los requisitos exigidos por la presente ley, conforme las precisiones que establezca la reglamentación.

De no poder acreditar el interesado el cumplimiento de las exigencias requeridas por el régimen para considerarse beneficiario, la autoridad de aplicación –mediante acto fundado– procederá a la baja de la respectiva inscripción provisoria del Registro Nacional de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento, debiendo el interesado reintegrar, en la forma, plazos y condiciones que establezca la Administración Federal de Ingresos Públicos, los beneficios usufructuados indebidamente, con más sus intereses y accesorios de conformidad a lo dispuesto en la ley 11.683 texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, sin perjuicio de las demás sanciones que pudieran corresponder.

Caso contrario, de acreditarse el cumplimiento de los aludidos requisitos, la autoridad de aplicación procederá a dictar el acto administrativo que, entre otros aspectos, contemple la aceptación de la inscripción definitiva del beneficiario en el Registro Nacional de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento.

CAPÍTULO VI

Disposiciones generales

Art. 18. – *Aporte para el financiamiento.* Cada beneficiario abonará anualmente un monto equivalente de hasta el uno coma cinco por ciento (1,5 %) del monto total de los beneficios fiscales otorgados en el marco del régimen establecido por el título I de esta ley, en el Fondo Fiduciario para el Desarrollo de Capital Emprendedor (FONDCE) creado por el artículo 14 de la ley 27.349.

La reglamentación de la presente ley establecerá el procedimiento para determinar el monto, plazo y forma de pago, así como los demás detalles para la percepción de los conceptos previstos en este artículo.

Art. 19. – *Autoridad de aplicación.* La autoridad de aplicación del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento será el Ministerio de Producción y Trabajo y/o quien éste designe, quienes podrán dictar todas las normas aclaratorias y complementarias que resulten necesarias para el adecuado funcionamiento del mismo.

Art. 20. – El Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento tendrá vigencia desde el 1º de enero de 2020 y hasta el día 31 de diciembre de 2029.

Art. 21. – Los beneficios establecidos en el título I de la presente ley podrán ser aplicados conjuntamente con los del artículo 9º, inciso b) de la ley 23.877, la ley 24.331 y la ley 26.270, no siendo de aplicación las restricciones allí contenidas. En cualquier caso, para acceder a los beneficios deberá darse cumplimiento con los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

Art. 22. – El presente régimen será de aplicación en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en las provincias, que adhieran expresamente a éste, a través del dictado de una ley, y adopten medidas tendientes a promover las actividades objeto de promoción mediante la concesión de incentivos fiscales, adicionalmente a lo señalado en el artículo 7º del presente.

TÍTULO II

Incentivos para la investigación y el desarrollo

CAPÍTULO I

Modificaciones a la ley 26.270

Art. 23. – Deróganse los artículos 4º, incisos c), d), e) y último párrafo del artículo 6º, los incisos c), d) y último párrafo del artículo 7º, 9º, 15, 16, 17, 21 y 23 de la ley 26.270.

Art. 24. – Sustitúyese el artículo 10 de la ley 26.270 por el siguiente:

Artículo 10: Hasta tanto no se establezca un cupo fiscal, los proyectos aprobados accederán a los beneficios establecidos en los capítulos II y III de la presente ley.

Art. 25. – Sustitúyese el artículo 12 de la ley 26.270 por el siguiente:

Artículo 12: Los beneficios a los que se refieren los capítulos II y III serán otorgados por un plazo máximo de tres (3) años. El mantenimiento del beneficio estará sujeto a la aprobación de auditorías anuales, realizadas por la autoridad de aplicación. El alcance y modalidad de las mismas será fijado por la reglamentación.

Art. 26. – Sustitúyese el artículo 13 de la ley 26.270 por el siguiente:

Artículo 13: Serán aprobados únicamente los proyectos que impliquen un impacto tecnológico evidente y cuyos titulares demuestren solvencia técnica y capacidad económica y/o financiera para llevarlos

a cabo y que cumplan con los requisitos de bioseguridad establecidos por la normativa vigente. A dichos efectos, se considerarán aquellos proyectos que conlleven contenido de innovación con aplicación industrial y/o agropecuaria, impacto económico y social, disminución de costos de producción, aumento de la productividad, u otros efectos que sean considerados pertinentes por la autoridad de aplicación.

Se otorgará hasta un máximo de un (1) proyecto por año por cada persona humana o jurídica. En caso de que existan excedentes disponibles dentro del cupo fiscal establecido, la autoridad de aplicación podrá aumentar el límite máximo referido.

A partir de la fijación del cupo fiscal, la autoridad de aplicación otorgará a los proyectos aprobados los beneficios contemplados en los capítulos II y III, según corresponda, conforme al orden de solicitud de los mismos.

Art. 27. – Sustitúyese el artículo 20 de la ley 26.270 por el siguiente:

Artículo 20: El Poder Ejecutivo nacional y/o quien este designe será la autoridad de aplicación de la presente ley, quien podrá dictar todas las normas aclaratorias y complementarias que resulten necesarias para el adecuado funcionamiento de la misma.

CAPÍTULO II

Incentivo para la financiación y sostenimiento de investigación en ciencia y tecnología aplicada a realizarse en instituciones universitarias

Art. 28. – *Régimen.* Créase el Régimen de Incentivo para la Participación Privada en la Financiación y Sostenimiento de Actividades de Investigación en Ciencia y Tecnología Aplicada a Realizarse en Instituciones Universitarias, el que estará regulado por lo establecido en la presente ley y su reglamentación.

Art. 29. – *Objeto y finalidad.* El régimen creado por la presente ley tiene por objeto apoyar, estimular e incentivar la participación privada para la financiación y sostenimiento de las actividades de investigación aplicada a realizarse en instituciones universitarias, con el fin de lograr la generación y el aprovechamiento de conocimientos científicos y tecnológicos que redunden en beneficios para el progreso de la actividad industrial y comercial de nuestro país, en beneficio de las necesidades de la población y que permitan el mejoramiento de su calidad de vida.

Art. 30. – *Sujetos.* Los sujetos comprendidos por el presente régimen son los siguientes:

- a) *Autoridad de aplicación:* es el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación, o el organismo que en el futuro la

reemplace, que contará con las atribuciones establecidas en la presente ley;

- b) *Consejo para la Promoción del Financiamiento y Sostén de la Investigación en Ciencia y Tecnología Aplicada a Realizarse en Instituciones Universitarias:* órgano honorario, en el ámbito de la autoridad de aplicación, que se crea con la composición y atribuciones establecidas en la presente ley;
- c) *Patrocinadores:* las personas humanas o jurídicas, fondos o fideicomisos y cualquier otro sujeto del impuesto a las ganancias que contribuyan al financiamiento y/o sostenimiento de proyectos de investigación aplicada a desarrollar por los beneficiarios, que relacionen su imagen o la de sus productos con el proyecto patrocinado, o requieren algún tipo de contraprestación del beneficiario para cuyo financiamiento y/o sostenimiento contribuyen;
- d) *Beneficiarios:* las universidades e institutos universitarios de jurisdicción nacional, provincial o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de gestión estatal o privada, en los términos de la ley 24.521 que estén en condiciones de recibir financiamiento y/o sostenimiento para la investigación aplicada.

Art. 31. – *Sujetos inhabilitados.* No podrán acceder a las previsiones del régimen establecido en esta ley los patrocinadores y beneficiarios que revistan la condición de:

- a) Adeudar créditos impositivos y/o previsionales a la Administración Federal de Ingresos Públicos determinados mediante acto administrativo o sentencia judicial firmes;
- b) Suspendido o inhabilitado, conforme lo previsto en los artículos 44 y 45 de la presente ley;
- c) Tener proceso concursal en trámite o quiebra;
- d) Haber recibido sanciones por violación a normas ambientales siempre que la resolución se encuentre firme y hubieran sido aplicadas dentro de los 24 (veinticuatro) meses anteriores a convenir el aporte con el beneficiario;
- e) Los procesados por auto firme y los condenados por alguno de los delitos previstos en los títulos XI, XII y XIII del Código Penal de la Nación;
- f) Instituciones universitarias privadas que se encuentren suspendidas, clausuradas o se les haya retirado la autorización provisoria conforme lo establecido en la ley 24.521 y su reglamentación;
- g) Instituciones universitarias nacionales que se haya dispuesto su cese, conforme lo establecido en la ley 24.521 y su reglamentación.

Art. 32. – *Investigación en ciencia y tecnología aplicada a realizarse en instituciones universitarias.* A los

finde de la presente ley se considera investigación en ciencia y tecnología aplicada a realizarse en instituciones universitarias aquella de índole científica o tecnológica que es realizada por el beneficiario conforme los principios establecidos en el artículo 3º de la ley 25.467 y demás normativa aplicable que se establezca en la reglamentación, con el objeto de alcanzar un resultado que permita el progreso efectivo de la actividad industrial y comercial de nuestro país, redundando finalmente en el acceso a mejores bienes y servicios por parte de la población, mejorando así su calidad de vida.

Art. 33. – *Financiamiento y sostén de la investigación en ciencia y tecnología aplicada a realizarse en instituciones universitarias.* Los patrocinadores podrán aportar a los beneficiarios sumas de dinero, bienes y servicios para el financiamiento y sostén de la investigación universitaria aplicada en los términos que las partes convengan, siempre y cuando se rijan por los términos de la presente ley y de acuerdo a los criterios que se establezcan en su reglamentación. Asimismo, tales aportes gozarán de los beneficios fiscales conforme lo establecido en el artículo 41 de la presente ley.

Art. 34. – *Atribuciones de la autoridad de aplicación.* La autoridad de aplicación tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir la presente, su reglamentación y toda normativa relacionada aplicable, por parte de los sujetos que forman parte de este régimen;
- b) Llevar el registro del régimen de incentivo para la participación privada en la financiación y sostenimiento de actividades de investigación aplicada en el ámbito universitario;
- c) Controlar que los aportes respeten los máximos permitidos y se realicen entre sujetos habilitados;
- d) Requerir toda información necesaria a personas humanas y jurídicas (públicas y privadas) que pudiera resultar necesaria para auditar la debida aplicación de los aportes, garantizando la confidencialidad de la información de índole comercial o industrial en los términos de la legislación vigente;
- e) Aplicar las sanciones establecidas en la presente;
- f) Requerir la intervención del Consejo para la Promoción del Financiamiento y Sostén de la Investigación Aplicada a Realizarse en Instituciones Universitarias, conforme lo establecido en el artículo 37 de la presente ley;
- g) Proponer y en su caso emitir todos los actos y medidas necesarias para el mejor cumplimiento del presente régimen.

Art. 35. – *Consejo para la Promoción del Financiamiento y Sostén de la Investigación en Ciencia y Tecnología Aplicada a Realizarse en Instituciones Uni-*

versitarias. Créase el Consejo para la Promoción del Financiamiento y Sostén de la Investigación en Ciencia y Tecnología Aplicada a Realizarse en Instituciones Universitarias como órgano consultivo honorario interpartes, en el ámbito de la autoridad de aplicación, el cual estará integrado por nueve (9) miembros:

- i. Uno en representación y designado por el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (Conicet).
- ii. Dos (2) miembros designados por el Consejo Interuniversitario Nacional.
- iii. Dos (2) miembros designados por el Consejo de Rectores de Universidades Privadas.
- iv. Cuatro (4) miembros designados por las federaciones y cámaras gremiales empresarias más representativas, vinculadas a la producción de la República Argentina, determinadas conforme lo establezca la reglamentación de la presente.

Art. 36. – *Miembros del consejo.* Los miembros del consejo consultivo de la autoridad de aplicación durarán cuatro (4) años en sus cargos y no podrán ser reelegidos en forma inmediata.

Art. 37. – *Atribuciones del consejo.* El consejo consultivo de la autoridad de aplicación tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Establecer su propio reglamento interno;
- b) Elegir un presidente del consejo que deberá durar en su mandato por dos (2) años y podrá ser reelegido indefinidamente;
- c) Proponer la emisión de normas y medidas que propendan al mejor cumplimiento de los fines y objetivos de la presente ley;
- d) Dictaminar en forma previa y no vinculante al dictado de todo acto a emitir por la autoridad de aplicación de la presente ley, en los términos que establezca la reglamentación;
- e) Brindar asesoramiento a la autoridad de aplicación en aquellos aspectos que le sea requerido.

Art. 38. – *Registro.* Créase el registro del presente régimen, en el ámbito y a cargo de la autoridad de aplicación, en el cual se inscribirán todos los aportes que realicen los patrocinadores a los beneficiarios, consignando la siguiente información:

- a) Datos completos de las partes;
- b) Memoria explicativa del objeto y características del aporte, ya sea para investigación en general o para un proyecto determinado;
- c) Acreditación del cumplimiento del monto máximo permitido por esta ley para su registración.

Art. 39. – *Aprobación o rechazo de aportes para investigación.* En función de los datos que presenten

las partes para su registración, y conforme lo establezca la reglamentación de la presente, la autoridad de aplicación evaluará si las propuestas de realización de aportes bajo el presente régimen cumplen con las formalidades exigidas para ello o en su caso les hará saber las observaciones a cumplimentar para ello. Si no fuera posible subsanar lo requerido, la autoridad de aplicación rechazará fundadamente el proyecto.

Art. 40. – *Transparencia activa.* La información contenida en el registro será objeto de medidas de transparencia activa, en la forma en que establezca la reglamentación, preservando asimismo el carácter confidencial o secreto –de carácter industrial, comercial, financiero, científico, técnico, profesional, financiero, bancario, etérea– que pudiera corresponder a aquella información.

Art. 41. – *Incentivo fiscal.* Los patrocinadores podrán obtener un certificado de crédito fiscal de hasta el cuarenta por ciento (40 %) de los aportes efectuados a un beneficiario en el marco del presente régimen para el pago del impuesto a las ganancias correspondiente al ejercicio fiscal de su efectivización, en los términos que establezca la reglamentación. El Poder Ejecutivo nacional quedará facultado para aumentar el porcentaje máximo hasta el cincuenta por ciento (50 %) en caso de tratarse de un proyecto a ser realizado por una institución universitaria localizada en una zona declarada de mayor necesidad por la autoridad de aplicación, previo dictamen del consejo para la promoción del financiamiento y sostén de la investigación universitaria en ciencia y tecnología aplicada, y conforme lo establezca la reglamentación.

Art. 42. – *Límite general del régimen. Cupo máximo anual.* El monto máximo del beneficio establecido en el artículo 41 de la presente ley, por empresa, por año fiscal, no podrá superar el 5 % del cupo de certificados de crédito fiscal, el cual será establecido anualmente en la ley de presupuesto general de gastos y cálculo de recursos de la administración nacional.

Art. 43. – *Auditoría.* Sin perjuicio de las atribuciones que al respecto corresponden a la autoridad de aplicación conforme a lo establecido en la presente ley, los patrocinadores y beneficiarios podrán designar de común acuerdo la actuación de auditores externos con suficiente idoneidad técnica, independencia e imparcialidad y comprobada trayectoria nacional o internacional para controlar la ejecución de los proyectos en cuestión.

Art. 44. – *Sanciones a beneficiarios.* Los beneficiarios que destinen de manera total o parcial los aportes que hayan recibido bajo el presente régimen, a fines distintos a los convenidos con los patrocinadores, deberán pagar una multa igual al doble del monto recibido; además de las sanciones penales y administrativas que pudieran corresponder. Asimismo, quedarán inhabilitados para constituirse nuevamente en beneficiarios del presente régimen por el término de entre tres (3) y diez (10) años, en función de la gravedad del incumplimiento.

Art. 45. – *Sanciones a patrocinadores.* Los patrocinadores que obtengan de manera ilegal los beneficios previstos en este régimen serán pasibles de una multa igual al doble del monto aportado; además de las sanciones penales y administrativas que pudieran corresponder. Asimismo, quedarán inhabilitados para constituirse nuevamente en beneficiarios del presente régimen por el término de entre tres (3) y diez (10) años, en función de la gravedad del incumplimiento.

Art. 46. – *Reglamentación.* El Poder Ejecutivo nacional reglamentará el presente capítulo en un plazo máximo de ciento veinte (120) días corridos contados desde su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 47. – *Invitación a las provincias.* Invítase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a dictar normas complementarias al incentivo para la financiación y sostenimiento privado de investigación en ciencia y tecnología aplicada a realizarse en instituciones universitarias establecido por la presente ley, a fin de otorgar las eximiciones y beneficios fiscales en sus respectivas jurisdicciones, que permitan el mejor cumplimiento de los fines y objetivos de la presente ley.

Art. 48. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 23 de abril de 2019.

Juan F. Brügge. – Luciano A. Laspina. – Karina V. Banfi. – Marco Lavagna. – Martín Grande. – Luis M. Pastori. – Andrés Vallone. – Eduardo P. Amadeo. – Juan Bahillo. – Gustavo J. Bevilacqua. – Luis G. Borsani. – José M. Cano. – Ezequiel M. Fernández Langan.* – Álvaro González. – Alejandro A. Grandinetti.* – María G. Ocaña. – Elda Pértile. – Luis A. Petri. – María C. Piccolomini. – Pedro J. Pretto. – Facundo Suárez Lastra. – Pablo Torello.* – Orieta C. Vera González. – Marcelo G. Wechsler.* – Pablo R. Yedlin.

En disidencia parcial:

José I. de Mendiguren. – Ariel Rauschenberger.

FUNDAMENTOS DE LA DISIDENCIA PARCIAL DEL SEÑOR DIPUTADO JOSÉ IGNACIO DE MENDIGUREN

Al señor presidente de la Comisión de Comunicaciones e Informática, don Juan F. Brügge.

Con el fin de manifestar nuestra disidencia parcial al dictamen de mayoría de las comisiones de Comunicaciones e Informática y de Presupuesto y Hacienda, sobre el proyecto de ley de Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento, expediente 1.405-D.-2019; por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejando una serie de modificaciones e incorporaciones.

* Integran dos (2) comisiones.

Un proyecto de ley de estas características debería garantizar la promoción de la economía del conocimiento nutrida de productos industriales. Esto se traducirá en modernas políticas industriales, tales como la impulsada por Alemania en los últimos años, que ponen énfasis en el desarrollo de actividades industriales basadas en lo que se conoce como industria 4.0, caracterizada por la utilización de tecnologías que permiten la digitalización de los procesos productivos.

Promover la economía del conocimiento nutrida de productos industriales podría constituir un componente importante de una política industrial moderna en la Argentina.

El proyecto de ley incluye, entre las actividades promovidas [artículo 2º, inciso h)]: “Fabricación, puesta a punto, mantenimiento e introducción de bienes y servicios orientados a soluciones, procesos digitales y de automatización en la producción, tales como inteligencia artificial, robótica e Internet industrial, Internet de las cosas, sensores, manufactura aditiva, realidad aumentada y virtual, simulación considerándose en tales casos exclusivamente asociado a la industria 4.0”.

Entendemos que este texto debería ser perfeccionado para incluir a aquellas empresas vinculadas a dichas actividades que se encuentran en transición hacia la industria 4.0.

Por otra parte, un desafío de igual importancia lo encontramos en la transformación de nuestro sistema productivo. Un sistema denso en relaciones y con un reconocido *know how* en gestión de la producción. La ley no puede dejar pasar la oportunidad para incentivar la transición hacia la industria 4.0 de estas capacidades económicas y sociales. En tal sentido, se propone sumar una alternativa adicional para quedar encuadrado dentro del universo de actividades y empresas promovidas.

Hasta el momento pueden ingresar al régimen empresas que tengan como centro de su actividad alguno de los rubros promovidos. Esta condición se define al demostrar que el 70 % de la facturación proviene de ventas en estos rubros. Están exceptuadas de esta demostración las microempresas (primera excepción, tiene tres años de gracia), los desarrolladores de software que programan sus propias plataformas web y aplicaciones (segunda excepción, se les permite imputar como ventas las inversiones en autodesarrollo), las empresas que aún no facturan (tercera excepción, se les permite demostrar el foco de su actividad acreditando que el 70 % del personal está involucrado en actividades promovidas).

Atentos al desafío de fomentar la transición hacia la industria 4.0 de importantes sectores productores de bienes de capital y otros industriales de alto valor agregado, se propone como alternativa considerar la figura de “empresa en transición hacia industria 4.0”, aceptando el ingreso de empresas donde la facturación en actividades promovidas explique el 47 % o más.

Se propone que estas empresas reciban el 66 % de los

beneficios contemplados en la ley en cuanto créditos fiscales, reducción de contribuciones patronales y disminución de la alícuota del impuesto a las ganancias.

Propuestas de modificación al articulado del proyecto

1. En relación a las empresas cuyas actividades se describen en el artículo 2º, inciso h), se propone una modificación a este artículo a fin de incluir a las empresas que se encuentran en transición hacia la industria 4.0, vinculadas a las actividades descritas.

Por lo tanto, se propone la siguiente modificación al artículo 2º del proyecto:

“Artículo 2º: *Actividades promovidas*. El presente Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento tiene como objeto la creación, diseño, desarrollo, producción e implementación o adaptación de productos y servicios y su documentación técnica asociada, tanto en su aspecto básico como aplicado, incluyendo el que se elabore para ser incorporado a procesadores y/u otros dispositivos tecnológicos, promoviendo los siguientes rubros:

”a) Software y servicios informáticos y digitales, incluyendo, (i) desarrollo de productos y servicios de software (SAAS) existentes o que se creen en el futuro, que se apliquen a actividades como *e-learning*, *marketing* interactivo, *e-commerce*, servicios de provisión de aplicaciones, edición y publicación electrónica de información, siempre que sean parte de una oferta informática integrada y agreguen valor a la misma; (ii) desarrollo y puesta a punto de productos de software originales registrables como obra inédita o editada; (iii) implementación y puesta a punto para terceros de productos de software propios o creados por terceros y de productos registrados; (iv) desarrollo de software a medida cuando esta actividad permita distinguir la creación de valor agregado, aun cuando en los contratos respectivos se ceda la propiedad intelectual a terceros; (v) servicios informáticos de valor agregado orientados a mejorar la seguridad de equipos y redes, la confiabilidad de programas y sistemas de software, la calidad de los sistemas y datos y la administración de la información y el conocimiento de las organizaciones; (vi) desarrollo de partes de sistemas, módulos, rutinas, procedimientos, documentación, siempre que se trate de desarrollos complementarios o integrables a productos de software registrables; (vii) servicios de diseño, codificación, implementación, mantenimiento, soporte a distancia, resolución de incidencias, conversión y/o traducción de lenguajes informáticos, adición de funciones, preparación de documentación para el usuario y garantía o asesoramiento de calidad de sistemas, entre otros, todos ellos a ser realizados a productos de software y con destino a mercados externos; (viii) desarrollo y puesta a punto de software que se elabore para ser incorporado en procesadores (software embebido o insertado) utilizados en bienes y sistemas de diversa índole, (ix) videojuegos, y (x) servicios de cómputo en la nube.

"b) Producción y posproducción audiovisual.

"c) Biotecnología, bioeconomía, biología, bioquímica, microbiología, bioinformática, biología molecular, neurotecnología e ingeniería genética, geoingeniería y sus ensayos y análisis.

"d) Servicios geológicos y de prospección y servicios relacionados con la electrónica y las comunicaciones.

"e) Servicios profesionales, únicamente en la medida que sean de exportación.

"f) Nanotecnología y nanociencia.

"g) Industria aeroespacial y satelital, tecnologías espaciales.

"h) Fabricación, puesta a punto, mantenimiento e introducción de bienes y servicios orientados a soluciones, procesos digitales y de automatización en la producción, tales como inteligencia artificial, robótica e Internet industrial, Internet de las cosas, sensores, manufactura aditiva, realidad aumentada y virtual, simulación considerándose en tales casos exclusivamente asociado a la industria 4.0 o en transición hacia industria 4.0 en dichas actividades.

"También quedan comprendidas las actividades de ingeniería, ciencias exactas y naturales, ciencias agropecuarias y ciencias médicas vinculadas a tareas de investigación y desarrollo experimental.

"La autoridad de aplicación dictará las normas aclaratorias tendientes a precisar el alcance de las actividades y rubros comprendidos en el presente régimen. Asimismo, el Poder Ejecutivo nacional podrá ampliar los rubros y/o actividades en virtud de las tecnologías emergentes."

2. Por su parte, en relación al acceso a los beneficios del régimen, para aquellas empresas en transición hacia la industria 4.0, cuyas actividades se encuentran enmarcadas en el artículo 2º, inciso h), se propone la incorporación de un párrafo a fin de que puedan acceder de manera parcial a los beneficios, cuando el total de su facturación ronde entre el 47 % y el 70 %.

Por ello se propone la siguiente modificación al artículo 4º del proyecto:

"Artículo 4º: *Sujetos alcanzados y requisitos*. Podrán acceder a los beneficios del presente Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento las personas jurídicas comprendidas en el inciso a) del artículo 49 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, constituidas en la República Argentina o habilitadas para actuar dentro de su territorio, que desarrollen en el país, por cuenta propia y como actividad principal, alguna de las actividades mencionadas en el artículo 2º de la presente ley, se encuentren inscriptas en el Registro Nacional de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento y reúnan al menos dos (2) de los siguientes requisitos,

en los términos y condiciones en que lo determine la reglamentación:

"a) Acrediten la realización de mejoras continuas en la calidad de sus servicios, productos y/o procesos, o mediante una norma de calidad reconocida aplicable a sus servicios, productos y/o procesos;

"b) Acrediten indistinta y/o conjuntamente la realización de erogaciones en actividades de:

"i) Investigación y desarrollo en las actividades del artículo 2º en un mínimo del tres por ciento (3 %) de su facturación total; y/o

"ii) Capacitación de los empleados afectados a las actividades del artículo 2º en un mínimo del ocho por ciento (8 %) de la masa salarial total.

"c) Acrediten la realización de exportaciones de bienes y/o servicios que surjan del desarrollo de alguna de las actividades promovidas de, al menos, un trece por ciento (13 %) de la facturación total correspondiente a esas actividades. Cuando la actividad promovida fuera la del inciso e) del artículo 2º, se requerirá como mínimo la realización de exportaciones provenientes exclusivamente de dicha actividad, por un porcentaje del setenta por ciento (70 %) de la facturación total. Solo en el caso de que esta última fuera desarrollada por empresas consideradas micro o pequeñas, en los términos del artículo 2º de la ley 24.467 y sus modificatorias, dicho porcentaje deberá representar el cuarenta y cinco por ciento (45 %) del total de la facturación para los primeros tres (3) ejercicios fiscales contados a partir de la entrada en vigencia de la presente.

"Se considerará que se cumple con el requisito de actividad principal, cuando el porcentaje de facturación en las actividades promovidas represente al menos un setenta por ciento (70 %) respecto del total de la facturación, en los términos y condiciones que establezca la reglamentación.

"En el caso de las actividades promovidas en el artículo 2º, inciso h) (industria 4.0) cuando el porcentaje de facturación en las actividades promovidas se ubique entre el 47 % y el 70 % del total de facturación, transitoriamente y por el plazo de tres (3) años, se aplicarán 2/3 de cada uno de los beneficios relacionados con el impuesto a las ganancias, las contribuciones patronales y el crédito fiscal, hasta que dichas empresas alcancen el 70 % del total de facturación destinada exclusivamente a la actividad.

"Para aquellos casos en que la persona jurídica no contara aún con facturación alguna, podrá solicitar su inscripción en el registro previsto en el artículo 3º de la presente, acompañando una declaración jurada mediante la cual manifieste que desarrolla alguna o algunas de las actividades previstas en el artículo 2º de esta ley, presente su modelo de negocios en dicha actividad, y además, acredite que el setenta por ciento (70 %) de su nómina de personal y masa salarial se encuentren afectadas a dicha actividad.

"Las condiciones precedentemente mencionadas deberán ser cumplidas anualmente respecto de cual-

quiera de las actividades definidas en el artículo 2° de la presente ley, en los términos que determine la autoridad de aplicación.”

José I. de Mendiguren.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Comunicaciones e Informática y de Presupuesto y Hacienda, al considerar el proyecto de ley de los señores diputados Laspina, Brügger y Lavagna, sobre la creación del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento; el proyecto de ley de los señores diputados Borsani, Negri, Basse, Echegaray y Zamarbide y de la señora diputada Najul; el proyecto de ley de los señores diputados Llaryora, Cassinerio y Brügger y de la señora diputada Vigo; el proyecto de ley de los señores diputados De Mendiguren, Selva, Alume Sbodio, Asencio, Snopek, Arroyo, Grandinetti, Salvarezza, Pérez (R. J.), Grosso, Kicillof, Carro y Lavagna y de las señoras diputadas Pitiot, Muñoz, Camaño, Tundis, Passo y Nazario, y el proyecto de ley del señor diputado Bossio, por el cual se modifica el artículo 1° de la ley 25.922, de promoción de la industria del software, sobre prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2030 el Régimen de Promoción de la Industria del Software; y han tenido a la vista el proyecto de ley del señor diputado Brügger; luego de su estudio, han creído conveniente dictaminarlos favorablemente con modificaciones unificados en un solo dictamen.

Juan F. Brügger.

II

Dictamen de minoría

Honorable Cámara:

Las comisiones de Comunicaciones e Informática y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley de los señores diputados Laspina, Brügger y Lavagna sobre la creación del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento; el proyecto de ley de los señores diputados Borsani, Negri, Basse, Echegaray y Zamarbide y de la señora diputada Najul; el proyecto de ley de los señores diputados Llaryora, Cassinerio y Brügger y de la señora diputada Vigo; el proyecto de ley de los señores diputados De Mendiguren, Selva, Alume Sbodio, Asencio, Snopek, Arroyo, Grandinetti, Salvarezza, Pérez (R. J.), Grosso, Kicillof, Carro y Lavagna y de las señoras diputadas Pitiot, Muñoz, Camaño, Tundis, Passo y Nazario, y el proyecto de ley del señor diputado Bossio, por el cual se modifica el artículo 1° de la ley 25.922, de promoción de la industria del software, sobre prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2030 el Régimen de Promoción de la Industria del Software; y han tenido a la vista

el proyecto de ley del señor diputado Brügger; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

RÉGIMEN DE PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA DEL SOFTWARE Y ACTIVIDADES VINCULADAS A LA ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO

CAPÍTULO I

Artículo 1° – *Creación del régimen.* Créase el Régimen de Promoción de la Industria del Software y Actividades Vinculadas a la Economía del Conocimiento, que regirá en todo el territorio de la República Argentina y que tiene como objetivo promocionar actividades económicas que apliquen el uso del conocimiento y la digitalización de la información con incorporación de valor agregado a la obtención de bienes, prestación de servicios y/o mejoras de procesos, con los alcances y limitaciones establecidos en la presente ley y las normas reglamentarias que en su consecuencia se dicten. Este régimen tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2029.

Art. 2° – *Actividades promovidas.* El presente Régimen de Promoción de la Industria del Software y Actividades Vinculadas a la Economía del Conocimiento tiene como objeto la creación, diseño, desarrollo, producción e implementación o adaptación de productos y servicios y su documentación técnica asociada, tanto en su aspecto básico como aplicado, incluyendo el que se elabore para ser incorporado a procesadores y/u otros dispositivos tecnológicos.

Quedan incluidos los siguientes rubros:

- a) Software y servicios informáticos y digitales, incluyendo (i) desarrollo de productos y servicios de software (Saas) existentes o que se creen en el futuro, que se apliquen a actividades como *e-learning*, *márketing interactivo*, *e-commerce*, servicios de provisión de aplicaciones, edición y publicación electrónica de información; siempre que sean parte de una oferta informática integrada y agreguen valor a la misma; (ii) desarrollo y puesta a punto de productos de software originales registrables como obra inédita o editada; (iii) implementación y puesta a punto para terceros de productos de software propios o creados por terceros y de productos registrados; (iv) desarrollo de software a medida cuando esta actividad permita distinguir la creación de valor agregado, aun cuando en los contratos respectivos se ceda la propiedad intelectual a terceros; (v) servicios informáticos de valor agregado orientados a mejorar la seguridad de equipos y

redes, la confiabilidad de programas y sistemas de software, la calidad de los sistemas y datos y la administración de la información y el conocimiento de las organizaciones; (vi) desarrollo de partes de sistemas, módulos, rutinas, procedimientos, documentación, siempre que se trate de desarrollos complementarios o integrables a productos de software registrables; (vii) servicios de diseño, codificación, implementación, mantenimiento, soporte a distancia, resolución de incidencias, conversión y/o traducción de lenguajes informáticos, adición de funciones, preparación de documentación para el usuario y garantía o asesoramiento de calidad de sistemas, entre otros, todos ellos a ser realizados a productos de software y con destino a mercados externos; (viii) desarrollo y puesta a punto de software que se elabore para ser incorporado en procesadores (software embebido o insertado) utilizados en bienes y sistemas de diversa índole; (ix) videojuegos, y (x) servicios de cómputo en la nube;

- b) Producción y posproducción audiovisual;
- c) Biotecnología, bioeconomía, bioquímica, microbiología, bioinformática, biología molecular, neurotecnología e ingeniería genética, geoingeniería y sus ensayos y análisis;
- d) Servicios geológicos y de prospección y servicios relacionados con la electrónica y las comunicaciones;
- e) Nanotecnología y nanociencia;
- f) Industria aeroespacial, satelital y/o tecnologías afectadas a actividades espaciales;
- g) Fabricación, puesta a punto, mantenimiento e introducción de bienes y servicios orientados a soluciones, procesos digitales y de automatización en la producción, tales como inteligencia artificial, robótica e Internet industrial, Internet de las cosas, sensores, manufactura aditiva, realidad aumentada y virtual, simulación considerándose en tales casos exclusivamente asociado a la industria 4.0.

La autoridad de aplicación dictará las normas aclaratorias tendientes a precisar el alcance de las actividades y rubros comprendidos en el presente régimen. El Poder Ejecutivo nacional podrá actualizar los rubros y/o actividades comprendidas, sólo en el caso de una evidente evolución de las tecnologías emergentes que les incumben.

Art. 3° – *Registro*. Créase el Registro Nacional de Beneficiarios de la Promoción de la Industria del Software y Actividades Vinculadas a la Economía del Conocimiento, en el que deberán inscribirse quienes deseen acceder al régimen creado por la presente ley, sujeto a las condiciones que establezca la reglamentación.

Art. 4° – *Sujetos alcanzados y requisitos*. Podrán acceder a los beneficios del presente Régimen de Pro-

moción de la Economía del Conocimiento las personas jurídicas comprendidas en el inciso a) del artículo 49 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, constituidas en la República Argentina o habilitadas para actuar dentro de su territorio, que desarrollen en el país, por cuenta propia y como actividad principal, alguna de las actividades mencionadas en el artículo 2° de la presente ley, se encuentren inscriptas en el Registro Nacional de Beneficiarios de la Promoción de la Industria del Software y Actividades Vinculadas a la Economía del Conocimiento y reúnan al menos dos (2) de los siguientes requisitos, en los términos y condiciones en que lo determine la reglamentación:

- a) Acrediten la realización de mejoras continuas en la calidad de sus servicios, productos y/o procesos, o mediante una norma de calidad reconocida aplicable a sus servicios, productos y/o procesos;
- b) Acrediten indistinta y/o conjuntamente la realización de erogaciones en actividades de:
 - i. Investigación y desarrollo en las actividades explícitamente promovidas que se enumeran en el artículo 2° en un mínimo del tres por ciento (3 %) de su facturación total. Las actividades de producción y posproducción audiovisual podrán acreditar como investigación y desarrollo la realización o adquisición de un guión o estructura narrativa original, necesaria para producir una obra o formato audiovisual y/o de la investigación de locaciones y personajes y/o de cualquier otro acto creativo o de desarrollo necesario para dar comienzo al proceso productivo propiamente dicho.
 - ii. Capacitación de los empleados afectados a las actividades del artículo 2° en un mínimo del ocho por ciento (8 %) de la masa salarial total;
- c) Acrediten la realización de exportaciones de bienes y/o servicios que surjan del desarrollo de alguna de las actividades promovidas de, al menos, un trece por ciento (13 %) de la facturación total correspondiente a esas actividades.

Se considerará que se cumple con el requisito de actividad principal, cuando el porcentaje de facturación en las actividades promovidas represente al menos un setenta por ciento (70 %) respecto del total de la facturación, en los términos y condiciones que establezca la reglamentación.

Para aquellos casos en que la persona jurídica no contara aún con facturación alguna, podrá solicitar su inscripción en el registro previsto en el artículo 3° de la presente, acompañando una declaración jurada mediante la cual ma-

nifieste que desarrolle alguna o algunas de las actividades previstas en el artículo 2º de esta ley, presente su modelo de negocios en dicha actividad, y además, acredite que el setenta por ciento (70 %) de su nómina de personal y masa salarial se encuentren afectadas a dicha actividad.

Las condiciones precedentemente mencionadas deberán ser cumplidas anualmente respecto de cualquiera de las actividades definidas en el artículo 2º de la presente ley, en los términos que determine la autoridad de aplicación.

Art. 5º – Queda excluida del régimen establecido en la presente ley la actividad de autodesarrollo de software, entendiéndose por autodesarrollo el realizado por una persona jurídica para su propio uso o para el de empresas vinculadas societaria y/o económicamente, y en todos los casos, revistiendo el carácter de usuario final.

Art. 6º – *Microempresas*. Cuando se trate de microempresas, en los términos del artículo 2º de la ley 24.467 y sus modificatorias, con antigüedad menor a tres (3) años desde el inicio de actividades, para acceder al régimen solo deberán acreditar que desarrollan en el país, por cuenta propia y como actividad principal, alguna de las actividades mencionadas en el artículo 2º de la presente ley.

Cumplido ese plazo, para mantener su permanencia en el régimen, deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos del artículo 4º.

Art. 7º – Las empresas inscriptas en el Registro Nacional de Beneficiarios de la Promoción de la Industria del Software y Actividades Vinculadas a la Economía del Conocimiento que superen los topes de facturación y/o cantidad de empleados previstos en los términos del artículo 2º de la ley 24.467 y sus modificatorias, deberán cumplimentar todos los requisitos dispuestos en el artículo 4º de la presente ley.

CAPÍTULO II

Tratamiento fiscal para los beneficiarios

Art. 8º – *Estabilidad fiscal*. Los beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento gozarán de estabilidad fiscal respecto de las actividades objeto de promoción, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Nacional de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento, y por el término de vigencia de este. La estabilidad fiscal alcanza a todos los tributos nacionales, entendiéndose por tales los impuestos directos, tasas y contribuciones impositivas que tengan como sujetos pasivos a los beneficiarios inscritos, así como también a los derechos o aranceles a la importación y exportación. Los beneficiarios no podrán ver incrementada su carga tributaria total nacional determinada al momento de su solicitud de adhesión al Registro Nacional de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento.

Este beneficio se extenderá a la carga tributaria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, provincias y municipios en la medida de su adhesión a la presente ley, en cuyo caso la carga se considerará en forma separada en cada jurisdicción.

Art. 9º – *Contribuciones patronales*. Los beneficiarios del presente régimen gozarán, por cada uno de sus trabajadores en relación de dependencia debidamente registrados de una deducción equivalente al monto máximo previsto en el artículo 4º del decreto 814 de fecha 20 de junio de 2001 y sus modificatorios, actualizado conforme a las pautas allí establecidas, no resultando aplicable el esquema progresivo previsto en el inciso c) del artículo 173 de la ley 27.430.

En caso de que el régimen general de contribuciones y aportes patronales sea más favorable que el beneficio previsto en el primer párrafo del presente artículo, el beneficiario podrá aplicar la deducción y/o alícuotas del régimen general.

Art. 10. – *Incentivo adicional*. Adicionalmente, los beneficiarios podrán obtener, en las formas y condiciones que establezca la reglamentación, un bono de crédito fiscal transferible por única vez, equivalente a una coma seis (1,6) veces el monto de las contribuciones patronales que hubiera correspondido pagar sobre el monto establecido en el artículo anterior, el que deberá ser aplicado al pago de los importes a abonar, en carácter de anticipos y/o saldos de declaración jurada, en concepto de impuesto a las ganancias e impuesto al valor agregado.

El ingreso obtenido con motivo de la incorporación del bono de crédito fiscal establecido en el presente artículo no será computable por sus beneficiarios para la determinación de la ganancia neta en el impuesto a las ganancias.

Art. 11. – *Impuesto a las ganancias*. Los beneficiarios del presente Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento quedarán alcanzados por el impuesto a las ganancias en la alícuota reducida del quince por ciento (15 %), en la medida en que mantengan su nómina de personal en los términos y condiciones que establezca la reglamentación.

Con respecto a las alícuotas establecidas en el primer párrafo del tercer artículo agregado a continuación del 90 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, deberá estarse a lo dispuesto en dicha norma.

El presente beneficio será de aplicación para los ejercicios fiscales que se inicien con posterioridad a la fecha de inscripción del beneficiario en el mencionado registro.

Art. 12. – *Retenciones y percepciones*. Los beneficiarios del presente régimen no serán sujetos pasibles de retenciones ni percepciones del impuesto al valor agregado.

En las formas y condiciones que establezca la reglamentación, la Administración Federal de Ingresos

Públicos, entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Hacienda, expedirá la respectiva constancia del beneficio dispuesto en el párrafo precedente.

CAPÍTULO III

Pago a cuenta del impuesto a las ganancias

Art. 13. – Los beneficiarios del presente régimen, con motivo de los ingresos obtenidos en contraprestación de las actividades comprendidas en el artículo 2º, podrán deducir un crédito por los gravámenes análogos efectivamente pagados o retenidos en el exterior, de conformidad a lo establecido por la ley de impuesto a las ganancias, cuando se trate de ganancias de fuente argentina. El referido cómputo procederá hasta el límite del incremento de la obligación tributaria originado por la incorporación de esas ganancias.

CAPÍTULO IV

Verificación y control. Infracciones y sanciones

Art. 14. – Régimen informativo. Verificación y control. El régimen informativo a cumplir por los beneficiarios del presente régimen será establecido en la reglamentación de la presente ley.

La autoridad de aplicación, por sí o a través de universidades nacionales u organismos especializados, realizará auditorías, verificaciones, inspecciones, controles y/o evaluaciones con el fin de constatar el debido cumplimiento de las obligaciones y compromisos a cargo de los beneficiarios y el mantenimiento de las condiciones que hubieren posibilitado su encuadramiento en el régimen.

Las mencionadas tareas serán solventadas por los beneficiarios mediante el pago de una tasa, la que en ningún caso podrá exceder el cuatro por ciento (4 %) calculado sobre el monto de los beneficios fiscales obtenidos en el marco del régimen.

La autoridad de aplicación establecerá el procedimiento para determinar el porcentaje, plazo y forma de pago, así como las demás condiciones para la percepción de dicha tasa.

Art. 15.– *Envío de información.* La Administración Federal de Ingresos Públicos, entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Hacienda, proporcionará a la autoridad de aplicación la información que esta le requiera a efectos de verificar y controlar el cumplimiento de las condiciones de acceso y permanencia en el régimen, no rigiendo ante ese requerimiento el instituto del secreto fiscal dispuesto en el artículo 101 de la ley 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones. A estos efectos, la solicitud de inscripción del beneficiario en el registro previsto en el artículo 3º de la presente ley implicará el consentimiento pleno y autorización del mismo a favor de la Administración Federal de Ingresos Públicos, para la transferencia de dicha información a la autoridad de aplicación y su

En caso de detectarse incumplimientos por parte de los beneficiarios, la autoridad de aplicación informará de ello al organismo recaudador.

Art. 16.– *Sanciones.* El incumplimiento de las disposiciones del presente Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento, del régimen informativo y/o la falsedad de la información declarada por el beneficiario y/o documentación presentada, dará lugar a la aplicación, en forma individual o conjunta, de las siguientes sanciones, sin perjuicio de las que pudieran corresponder por aplicación de la legislación penal y/o previsional y/o tributaria:

- a) Suspensión del goce de los beneficios del presente régimen por un plazo de tres (3) meses a un (1) año. Durante la suspensión el beneficiario no podrá usufructuar los beneficios fiscales de esta ley;
- b) Baja del Régimen de Promoción de la Industria del Software y la Economía del Conocimiento;
- c) Revocación de la inscripción como beneficiario, la que tendrá efectos desde la fecha de inscripción o desde el momento de configuración del incumplimiento grave, según lo defina en cada caso la autoridad de aplicación en base a la gravedad del incumplimiento;
- d) Imposición de multas por un monto que no podrá exceder del cien por ciento (100 %) del beneficio aprovechado en incumplimiento de la normativa aplicable.

En cualquiera de los supuestos mencionados en los incisos b) y c) precedentes, podrá además declararse la inhabilitación para acceder nuevamente a los beneficios previstos en esta ley por un término que no podrá exceder de cinco (5) años.

Las sanciones previstas en el presente artículo podrán ser aplicadas de manera total o parcial, sin perjuicio de la obligación del beneficiario de abonar los tributos no ingresados, con sus intereses y accesorios, cuando corresponda.

Para evaluación y valoración de las sanciones, la autoridad de aplicación deberá tener en cuenta la gravedad de la infracción, su entidad económica y los antecedentes de la empresa en el cumplimiento del régimen.

CAPÍTULO V

Tratamiento aplicable a los beneficiarios de la ley 25.922

Art. 17. – Los saldos de los bonos de crédito fiscal no aplicados al 31 de diciembre de 2019, por los beneficiarios del Régimen de Promoción de la Industria del Software de la ley 25.922 y su modificatoria, serán considerados de libre transferibilidad y se mantendrán vigentes hasta su agotamiento.

En el caso de producirse la caducidad del beneficio fiscal asignado, y el beneficiario de la ley 25.922 y su

modificatoria ley 26.692 lo hubiera transferido previamente a un tercero, deberá reintegrar el importe del crédito fiscal otorgado oportunamente más los intereses y accesorios que pudieran corresponder.

Art. 18.– *Plazo para acreditar requisitos para beneficiarios de la ley 25.922.* A partir de la promulgación de la presente ley y hasta su entrada en vigencia, los beneficiarios del Régimen de Promoción de la Industria del Software de la ley 25.922 y su modificatoria deberán expresar su voluntad de continuar en el Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento, a través de la presentación de la respectiva solicitud de adhesión.

Cumplidas las formalidades establecidas al efecto, los interesados serán incorporados, con carácter provisorio, en el Registro Nacional de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento, considerándose como fecha de inscripción el día 1º de enero de 2020.

Los mencionados beneficiarios podrán gozar del beneficio establecido en el artículo 10 para los ejercicios fiscales que inicien a partir del 1º de enero de 2020. Para aquellos que hubieran iniciado con anterioridad a esa fecha, regirán las disposiciones de la ley 25.922 y su modificatoria.

Dichos sujetos tendrán hasta el 30 de junio de 2020 para ajustarse a los requisitos exigidos por la presente ley, conforme las precisiones que establezca la reglamentación.

De no poder acreditar el interesado el cumplimiento de las exigencias requeridas por el régimen para considerarse beneficiario, la autoridad de aplicación –mediante acto fundado– procederá a la baja de la respectiva inscripción provisoria del Registro Nacional de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Industria del Software y de Actividades Vinculadas a la Economía del Conocimiento, debiendo el interesado reintegrar, en la forma, plazos y condiciones que establezca la Administración Federal de Ingresos Públicos, los beneficios usufructuados indebidamente, con más sus intereses y accesorios, de conformidad a lo dispuesto en la ley 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, sin perjuicio de las demás sanciones que pudieran corresponder.

Caso contrario, de acreditarse el cumplimiento de los aludidos requisitos, la autoridad de aplicación procederá a dictar el acto administrativo que, entre otros aspectos, contemple la aceptación de la inscripción definitiva del beneficiario en el Registro Nacional de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Industria del Software y de Actividades Vinculadas a la Economía del Conocimiento.

CAPÍTULO VI

Financiamiento. Fonsoft

Art. 19. – Prorrógase la vigencia del capítulo IV, Fondo Fiduciario de Promoción de la Industria del Software (Fonsoft), de la ley 25.922.

Art. 20.– *Aporte para el financiamiento.* Las empresas beneficiarias abonarán anualmente un monto equivalente al uno por ciento (1 %) del monto total de los beneficios fiscales otorgados en el marco del régimen establecido por esta ley, al Fondo Fiduciario de Promoción de la Industria del Software (Fonsoft), creado por el artículo 13 de la ley 25.922; mientras que las empresas beneficiarias aludidas en el artículo 7º de la presente ley abonarán anualmente un monto equivalente al dos por ciento (2 %) del monto total de los beneficios fiscales otorgados en el marco del presente régimen.

La reglamentación de la presente ley establecerá el procedimiento para determinar el plazo y forma de pago, así como los demás detalles para la percepción de los conceptos previstos en este artículo.

Art. 21. – *Autoridad de aplicación.* La autoridad de aplicación del presente régimen será el Ministerio de Producción y Trabajo y/o quien este designe, quienes podrán dictar todas las normas aclaratorias y complementarias que resulten necesarias para el adecuado funcionamiento del mismo.

Art. 22. – Los beneficios de la presente ley podrán ser aplicados juntamente con los del artículo 9º, inciso b) de la ley 23.877, la ley 24.331 y la ley 26.270, no siendo de aplicación las restricciones allí contenidas. En cualquier caso, para acceder a los beneficios deberá darse cumplimiento con los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

Art. 23. – El presente régimen será de aplicación en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en las provincias que adhieran expresamente a este, a través del dictado de una ley, y adopten medidas tendientes a promover las actividades objeto de promoción mediante la concesión de incentivos fiscales, adicionalmente a lo señalado en el artículo 8º del presente.

Art. 24.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 23 de abril de 2019.

José P. Carro. – Gabriela Cerruti. – Juan Grana. – Axel Kicillof. – Jorge Romero. – Fernanda Vallejos. – Hugo Yasky.*

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Comunicaciones e Informática y de Presupuesto y Hacienda al considerar el proyecto de ley de los señores diputados Laspina, Brügge y Lavagna sobre la creación del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento; el proyecto de ley de los señores diputados Borsani, Negri, Basse, Echeagaray y Zamarbide, y de la señora diputada Najul; el proyecto de ley de los señores diputados Llaryora, Cassinerio y Brügge, y de la señora diputada Vigo; el proyecto de ley de los señores diputados De Mendigu-

* Integran (2) comisiones.

ren, Selva, Alume Sbodio, Asencio, Snopek, Arroyo, Grandinetti, Salvarezza, Pérez (R. J.), Grosso, Kicillof, Carro y Lavagna, y de las señoras diputadas Pitiot, Muñoz, Camaño, Tundis, Passo y Nazario, y el proyecto de ley del señor diputado Bossio, por el cual se modifica el artículo 1° de la ley 25.922, de promoción de la industria del software, sobre prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2030 el Régimen de Promoción de la Industria del Software; y han tenido a la vista el proyecto de ley del señor diputado Brügge, presentan el siguiente informe sobre el dictamen adjunto.

Teniendo pendiente el tratamiento de proyectos de prórroga de la Ley de Software desde el año anterior, las comisiones de Comunicaciones e Informática y de Presupuesto y Hacienda recibieron, hace menos de un mes, un proyecto de ley de promoción de la economía del conocimiento firmado por los diputados Laspina, Brügge y Marco Lavagna (1.405-D.-2019), cuyo texto es casi idéntico al borrador que el Ministerio de Producción y Trabajo anunció y circuló durante marzo, bajo el lema de la promoción de la innovación y la creatividad.

Desde 2004, con la Ley de Software viene aplicándose una política de Estado para el sector de la programación informática y afines, que apalancó su crecimiento continuo. Ahora prevén ampliar hasta diciembre de 2029 el esquema de fomento vigente, manteniendo sus principales ventajas: beneficios en contribuciones patronales, en el impuesto a las ganancias y otros impuestos provinciales o de la CABA, sumado a la estabilidad fiscal.

No dudamos de la importancia de generar previsibilidad a las actividades referidas, especialmente en una economía altamente endeudada y dependiente del crédito externo, afectada por la caída del mercado interno, las altas tasas de interés y un manejo de la política económica erróneo e imprevisible que afecta transversalmente a todos los argentinos.

En primer término, cabe señalar un balance positivo respecto de la evolución de las actividades económicas encuadradas originalmente en la Ley de Software que rigió en forma virtuosa durante las gestiones de gobierno que preceden al actual. En tal sentido, han sido consecuentes diversos proyectos –suscriptos por diputadas y diputados de distintos bloques políticos que firman este dictamen–, fueron presentados durante 2018 para continuar esta política de Estado sin haber logrado ser tratados hasta el momento en estas comisiones.

El proyecto de economía del conocimiento 1.405-D.-2019 agrega una vasta cantidad de sectores, y busca incorporar al régimen de promoción a otras áreas como la ciberseguridad, la industria 4.0 (Internet de las cosas, inteligencia artificial), nanotecnología y nanociencia, industria aeroespacial y satelital, la producción y postproducción audiovisual, entre otros. Resulta razonable la propuesta, aunque para algunos rubros, la vaguedad de la redacción y la ausencia de un cálculo

lo estimativo del impacto del costo fiscal a partir del 1° de enero de 2020 hace temeraria la proyección de la afectación de la recaudación para el próximo gobierno que asuma el 10 de diciembre de 2019.

Nuestra propuesta consiste en asumir el desafío de reconstruir un modelo de desarrollo y emprendimiento en el marco de políticas robustas para consolidar la producción, el empleo y la reinversión de utilidades de las empresas grandes, medianas y pequeñas para el empoderamiento de la economía y la sociedad argentina. El perfil altamente capacitado de nuestros profesionales –muchos de ellos egresados de las universidades públicas– permite apuntalar y hacer crecer la generación de proyectos hacia mercados globales y regionales, no a través de economías de enclave, sino en el entendimiento de la necesidad de proteger a las cadenas de valor que articulan recursos locales con plataformas transnacionales.

Este proyecto debe estar articulado con otras incidencias virtuosas en las cadenas de valor de las actividades incorporadas.

Como resulta notorio, no solo por tener una posición arancelaria o un tratamiento fiscal determinado, las inversiones genuinas se radicarán en cada una de las provincias del país, o aportarán a la generación de conocimiento, valor agregado y empleabilidad de calidad. Se trata también de garantizar una coordinación de esfuerzos entre el sector público y el sector privado, no sólo generando condiciones de reproducibilidad de empresas globales, sino también habilitando las condiciones para desarrolladores pequeños y medianos locales, y sosteniendo con políticas sectoriales a cada actividad en sus particularidades. Por ello, alertamos que mientras el gobierno presenta este proyecto, y algunos pares legisladores lo avalan acríticamente, ya van tres años de subejecución presupuestaria de fondos afectados con destinos específicos determinados por leyes del Congreso. Esto sucede con los recortes presupuestarios y la falta de políticas activas en la promoción y sostenimiento de proyectos de ciencia y tecnología, en la desactivación del propio Fonsoft creado por la Ley de Promoción del Software, en la merma de aplicación de fondos para créditos y subsidios del Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales, en el achique de montos y foco del Fomeca, fondo destinado para el desarrollo de proyectos de pequeños medios de radio y televisión, muchos de ellos sin fines de lucro y en condiciones vulnerables. ¿Cuál es la política integral de promoción de actividades de punta y/o incluidas en el régimen que nos proponen, cuando a la vez el Poder Ejecutivo desactiva una pata importante para redistribuir recursos y apuntalar a los actores entrantes, con criterios federales y de inclusión que la iniciativa tributaria propuesta toma sesgadamente?

Hemos dialogado con numerosos referentes empresariales que necesitan la continuidad del régimen de promoción, por ello sostenemos el espíritu de la

iniciativa. Pero también nos reseñan la dificultad y el alza de costos generada por la imposición de derechos de exportación por decreto desde 2018 —cuatro pesos por dólar facturado—, que enardecieron las operatorias de exportación de servicios, las cuales en teoría deberían tener “estabilidad fiscal” actual y por los próximos diez años.

Estas razones de macropolítica económica y realpolitik fiscal aplicada desde el año 2016 opacan algunas de las medidas propuestas: algunas podrán ser revertidas por el próximo gobierno electo democráticamente en nuestro país. Pero en otro caso, creemos menester aplicar mayores criterios de racionalidad para un régimen, que se apoya medularmente en el Régimen de Promoción del Software y al cual se adosaron otras actividades vinculadas a la economía del conocimiento.

El dictamen propuesto incorpora modificaciones tendientes a mejorar el escenario de las actividades propuestas.

El eje principal de los cambios propuestos es promover a las micro, pequeñas y medianas empresas del sector. En tal sentido se diferencian los requisitos de incorporación al registro, tomando las características de monto de facturación y nivel de empleo que operan como referencia de la ley 24.467, y se incorpora una diferencia progresiva de las alícuotas destinadas al Fonsoft.

José P. Carro.

III

Dictamen de minoría

Honorable Cámara:

Las comisiones de Comunicaciones e Informática y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley de los señores diputados Laspina, Brügge y Lavagna sobre la creación del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento; el proyecto de ley de los señores diputados Borsani, Negri, Basse, Echegaray y Zamarbide, y de la señora diputada Najul; el proyecto de ley de los señores diputados Llaryora, Cassinerio y Brügge, y de la señora diputada Vigo; el proyecto de ley de los señores diputados De Mendiguren, Selva, Alume Sbodio, Asencio, Snopek, Arroyo, Grandinetti, Salvarezza, Pérez (R. J.), Grosso, Kicillof, Carro y Lavagna y de las señoras diputadas Pitiot, Muñoz, Camaño, Tundis, Passo y Nazario, y el proyecto de ley del señor diputado Bossio, por el cual se modifica el artículo 1° de la ley 25.922, de promoción de la industria del software, sobre prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2030 el Régimen de Promoción de la Industria del Software; y han tenido a la vista el proyecto de ley del señor diputado Brügge; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará

el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

RÉGIMEN DE PROMOCIÓN DE LA ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO

CAPÍTULO I

Lineamientos generales del régimen

Artículo 1° – *Creación del régimen.* Créase el Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento que regirá en todo el territorio de la República Argentina y que tiene como objetivo promocionar actividades económicas que apliquen el uso del conocimiento y la digitalización de la información, apoyado en los avances de la ciencia y de las tecnologías, a la obtención de bienes, prestación de servicios y/o mejoras de procesos, con los alcances y limitaciones establecidos en la presente ley y las normas reglamentarias que en su consecuencia se dicten.

Art. 2° – *Actividades promovidas.* El presente Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento tiene como objeto la creación, diseño, desarrollo, producción e implementación o adaptación de productos y servicios, y su documentación técnica asociada, tanto en su aspecto básico como aplicado, incluyendo el que se elabore para ser incorporado a procesadores y/u otros dispositivos tecnológicos, promoviendo los siguientes rubros:

- a) Software y servicios informáticos y digitales, incluyendo, (i) desarrollo de productos y servicios de software (Saas) existentes o que se creen en el futuro, que se apliquen a actividades como *e-learning*, *marketing* interactivo, *e-commerce*, servicios de provisión de aplicaciones, edición y publicación electrónica de información; siempre que sean parte de una oferta informática integrada y agreguen valor a la misma; (ii) desarrollo y puesta a punto de productos de software originales registrables como obra inédita o editada; (iii) implementación y puesta a punto para terceros de productos de software propios o creados por terceros y de productos registrados; (iv) desarrollo de software a medida cuando esta actividad permita distinguir la creación de valor agregado, aun cuando en los contratos respectivos se ceda la propiedad intelectual a terceros; (v) servicios informáticos de valor agregado orientados a mejorar la seguridad de equipos y redes, la confiabilidad de programas y sistemas de software, la calidad de los sistemas y datos y la administración de la información y el conocimiento de las organizaciones; (vi) desarrollo de partes de sistemas, módulos, rutinas,

procedimientos, documentación, siempre que se trate de desarrollos complementarios o integrables a productos de software registrables; (vii) servicios de diseño, codificación, implementación, mantenimiento, soporte a distancia, resolución de incidencias, conversión y/o traducción de lenguajes informáticos, adición de funciones, preparación de documentación para el usuario y garantía o asesoramiento de calidad de sistemas, entre otros, todos ellos a ser realizados a productos de software y con destino a mercados externos; (viii) desarrollo y puesta a punto de software que se elabore para ser incorporado en procesadores (software embebido o insertado) utilizados en bienes y sistemas de diversa índole; (ix) videojuegos, y (x) servicios de cómputo en la nube;

- b) Producción y posproducción audiovisual;
- c) Servicios profesionales, únicamente en la medida que sean de exportación;
- d) Nanotecnología y nanociencia;
- e) Industria aeroespacial y satelital, tecnologías espaciales;
- f) Fabricación, puesta a punto, mantenimiento e introducción de bienes y servicios orientados a soluciones, procesos digitales y de automatización en la producción, tales como inteligencia artificial, robótica e Internet industrial, Internet de las cosas, sensores, manufactura aditiva, realidad aumentada y virtual, simulación considerándose en tales casos exclusivamente asociado a la industria 4.0.

Art. 3° – *Registro*. Créase el Registro Nacional de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento en el que deberán inscribirse quienes deseen acceder al régimen creado por la presente ley, sujeto a las condiciones que establezca la reglamentación.

Únicamente podrán inscribirse y permanecer en el registro:

- a) Las personas jurídicas o físicas que hubieran tenido en el año inmediatamente anterior una facturación bruta anual menor a las cincuenta mil (50.000) unidades móviles de la ley 27.442, de defensa de la competencia, considerando la facturación de todo el grupo económico;
- b) Mantengan o incrementen su nómina de personal durante todo el período de inscripción en el registro.

Quienes se encuentren inscritos en el registro y dejen de cumplir con los parámetros establecidos en los puntos previos, perderán de oficio los beneficios de la ley, a excepción de los del artículo 10, en cuyo caso se incrementará la alícuota del impuesto al 50 % en el primer año posterior a la expulsión del registro, y del 100 % en el segundo año posterior a la expulsión del registro.

Art. 4° – *Sujetos alcanzados y requisitos*. Podrán acceder a los beneficios del presente Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento las personas jurídicas comprendidas en el inciso a) del artículo 49 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, constituidas en la República Argentina o habilitadas para actuar dentro de su territorio, que desarrollen en el país, por cuenta propia y como actividad principal, alguna de las actividades mencionadas en el artículo 2° de la presente ley, se encuentren inscritas en el Registro Nacional de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento y reúnan al menos dos (2) de los siguientes requisitos, en los términos y condiciones en que lo determine la reglamentación:

- a) Acrediten la realización de mejoras continuas en la calidad de sus servicios, productos y/o procesos, o mediante una norma de calidad reconocida aplicable a sus servicios, productos y/o procesos;
- b) Acrediten, indistinta y/o conjuntamente, la realización de erogaciones en actividades de:
 - i. Investigación y desarrollo en las actividades del artículo 2° en un mínimo del tres por ciento (3 %) de su facturación total.
 - ii. Capacitación de los empleados afectados a las actividades del artículo 2° en un mínimo del ocho por ciento (8 %) de la masa salarial total;
- c) Acrediten la realización de exportaciones de bienes y/o servicios que surjan del desarrollo de alguna de las actividades promovidas de, al menos, un trece por ciento (13 %) de la facturación total correspondiente a esas actividades. Cuando la actividad promovida fuera la del inciso e) del artículo 2°, se requerirá como mínimo la realización de exportaciones provenientes exclusivamente de dicha actividad, por un porcentaje del setenta por ciento (70 %) de la facturación total. Solo en el caso de que esta última fuera desarrollada por empresas consideradas micro o pequeñas, en los términos del artículo 2° de la ley 24.467 y sus modificatorias, dicho porcentaje deberá representar el cuarenta y cinco por ciento (45 %) del total de la facturación para los primeros tres (3) ejercicios fiscales contados a partir de la entrada en vigencia de la presente.

Se considerará que se cumple con el requisito de actividad principal cuando el porcentaje de facturación en las actividades promovidas represente al menos un setenta por ciento (70 %) respecto del total de la facturación, en los términos y condiciones que establezca la reglamentación.

Para aquellos casos en que la persona jurídica no contara aún con facturación alguna, podrá solicitar su inscripción en el registro previsto en el artículo 3°

de la presente, acompañando una declaración jurada mediante la cual manifieste que desarrolla alguna o algunas de las actividades previstas en el artículo 2º de esta ley, presente su modelo de negocios en dicha actividad y, además, acredite que el setenta por ciento (70 %) de su nómina de personal y masa salarial se encuentre afectada a dicha actividad.

Las condiciones precedentemente mencionadas deberán ser cumplidas anualmente respecto de cualquiera de las actividades definidas en el artículo 2º de la presente ley, en los términos que determine la autoridad de aplicación.

Art. 5º – A los fines de esta ley, se entiende por autodesarrollo el realizado por una persona jurídica para su propio uso o para el de empresas vinculadas societaria y/o económicamente, y en todos los casos, revistiendo el carácter de usuario final.

El autodesarrollo podrá ser computado dentro del porcentaje de facturación exigido para constituir una actividad principal, en la medida que sea de exportación.

Art. 6º – *Microempresas*. Cuando se trate de microempresas, en los términos del artículo 2º de la ley 24.467 y sus modificatorias, con antigüedad menor a tres (3) años desde el inicio de actividades, para acceder al régimen solo deberán acreditar que desarrollan en el país, por cuenta propia y como actividad principal, alguna de las actividades mencionadas en el artículo 2º de la presente ley.

Cumplido ese plazo, para mantener su permanencia en el régimen, deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos del artículo 4º.

CAPÍTULO II

Tratamiento fiscal para los beneficiarios

Art. 7º – *Estabilidad fiscal*. Los beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento gozarán de estabilidad fiscal respecto de las actividades objeto de promoción, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Nacional de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento, y por el término de vigencia de este. La estabilidad fiscal significa que los beneficiarios no podrán ver incrementada su carga tributaria total nacional determinada al momento de su solicitud de adhesión al Registro Nacional de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento.

La estabilidad fiscal alcanza a todos los tributos nacionales, entendiéndose por tales los impuestos directos, tasas y contribuciones impositivas que tengan como sujetos pasivos a los beneficiarios inscritos, así como también a los derechos o aranceles a la importación y exportación.

Este beneficio se extenderá a la carga tributaria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, provincias y municipios en la medida de su adhesión a la presente

ley, en cuyo caso la carga se considerará en forma separada en cada jurisdicción.

La estabilidad fiscal se pierde automáticamente al superar el tope de facturación por las causales del artículo 3º anteúltimo párrafo.

Art. 8º – *Contribuciones patronales*. Los beneficiarios del presente régimen gozarán, por cada uno de sus trabajadores en relación de dependencia, debidamente registrados de una deducción equivalente al monto máximo previsto en el artículo 4º del decreto 814 de fecha 20 de junio de 2001 y sus modificatorios, actualizado conforme a las pautas allí establecidas, no resultando aplicable el esquema progresivo previsto en el inciso c) del artículo 173 de la ley 27.430.

En caso que el régimen general de contribuciones y aportes patronales sea más favorable que el beneficio previsto en el primer párrafo del presente artículo, el beneficiario podrá aplicar la deducción y/o alicuotas del régimen general.

Art. 9º – *Incentivo adicional*. Adicionalmente los beneficiarios podrán obtener, en las formas y condiciones que establezca la reglamentación, un bono de crédito fiscal transferible por única vez, equivalente a uno coma seis (1,6) veces el monto de las contribuciones patronales que hubiera correspondido pagar sobre el monto establecido en el artículo anterior, el que deberá ser aplicado al pago de los importes a abonar, en carácter de anticipos y/o saldos de declaración jurada, en concepto de impuesto a las ganancias e impuesto al valor agregado.

El ingreso obtenido con motivo de la incorporación del bono de crédito fiscal establecido en el presente artículo no será computable por sus beneficiarios para la determinación de la ganancia neta en el impuesto a las ganancias.

Art. 10. – *Impuesto a las ganancias*. Los beneficiarios del presente Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento quedarán alcanzados por el impuesto a las ganancias en la alícuota reducida del quince por ciento (15 %).

Con respecto a las alícuotas establecidas en el primer párrafo del tercer artículo agregado a continuación del 90 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, deberá estarse a lo dispuesto en dicha norma. El presente beneficio será de aplicación para los ejercicios fiscales que se inicien con posterioridad a la fecha de inscripción del beneficiario en el mencionado registro.

Art. 11. – *Retenciones y percepciones*. Los beneficiarios del presente régimen no serán sujetos pasibles de retenciones ni percepciones del impuesto al valor agregado.

En las formas y condiciones que establezca la reglamentación, la Administración Federal de Ingresos Públicos, entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Hacienda, expedirá la respectiva constancia del beneficio dispuesto en el párrafo precedente.

CAPÍTULO III

Pago a cuenta del impuesto a las ganancias

Art. 12. – Los beneficiarios del presente régimen, con motivo de los ingresos obtenidos en contraprestación de las actividades comprendidas en el artículo 2º, podrán deducir un crédito por los gravámenes análogos efectivamente pagados o retenidos en el exterior, de conformidad a lo establecido por la ley de impuesto a las ganancias, cuando se trate de ganancias de fuente argentina. El referido cómputo procederá hasta el límite del incremento de la obligación tributaria originado por la incorporación de esas ganancias.

CAPÍTULO IV

Verificación y control. Infracciones y sanciones

Art. 13. – *Régimen informativo. verificación y control.* El régimen informativo a cumplir por los beneficiarios del presente régimen será establecido en la reglamentación de la presente ley.

La autoridad de aplicación, por sí o a través de universidades nacionales u organismos especializados, realizará auditorías, verificaciones, inspecciones, controles y/o evaluaciones con el fin de constatar el debido cumplimiento de las obligaciones y compromisos a cargo de los beneficiarios y el mantenimiento de las condiciones que hubieren posibilitado su encuadramiento en el régimen. Las mencionadas tareas serán solventadas por los beneficiarios mediante el pago de una tasa, la que en ningún caso podrá exceder el cuatro por ciento (4 %) calculado sobre el monto de los beneficios fiscales obtenidos en el marco del régimen.

La autoridad de aplicación establecerá el procedimiento para determinar el porcentaje, plazo y forma de pago, así como las demás condiciones para la percepción de dicha tasa.

Art. 14. – *Envío de información.* La Administración Federal de Ingresos Públicos, entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Hacienda, proporcionará a la autoridad de aplicación la información que ésta le requiera a efectos de verificar y controlar el cumplimiento de las condiciones de acceso y permanencia en el régimen, no rigiendo ante ese requerimiento, el instituto del secreto fiscal dispuesto en el artículo 101 de la ley 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones. A estos efectos, la solicitud de inscripción del beneficiario en el registro previsto en el artículo 3º de la presente ley, implicará el consentimiento pleno y autorización del mismo a favor de la Administración Federal de Ingresos Públicos, para la transferencia de dicha información a la autoridad de aplicación y su procesamiento.

En caso de detectarse incumplimientos por parte de los beneficiarios, la autoridad de aplicación informará de ello al organismo recaudador.

Art. 15. – *Sanciones.* El incumplimiento de las disposiciones del presente Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento, del régimen informativo y/o la falsedad de la información declarada por el beneficiario y/o documentación presentada, dará lugar a la aplicación, en forma individual o conjunta, de las

siguientes sanciones, sin perjuicio de las que pudieran corresponder por aplicación de la legislación penal y/o previsional y/o tributaria:

- a) Suspensión del goce de los beneficios del presente régimen por un plazo de tres (3) meses a un (1) año. Durante la suspensión el beneficiario no podrá usufructuar los beneficios fiscales de esta ley;
- b) Baja del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento;
- c) Revocación de la inscripción como beneficiario, la que tendrá efectos desde la fecha de inscripción o desde el momento de configuración del incumplimiento grave, según lo defina en cada caso la autoridad de aplicación en base a la gravedad del incumplimiento;
- d) Imposición de multas por un monto que no podrá exceder del ciento por ciento (100 %) del beneficio aprovechado en incumplimiento de la normativa aplicable. En cualquiera de los supuestos mencionados en los incisos b) y c) precedentes, podrá además declararse la inhabilitación para acceder nuevamente a los beneficios previstos en esta ley por un término que no podrá exceder de cinco (5) años.

Las sanciones previstas en el presente artículo podrán ser aplicadas de manera total o parcial, sin perjuicio de la obligación del beneficiario de abonar los tributos no ingresados, con sus intereses y accesorios, cuando corresponda.

Para evaluación y valoración de las sanciones, la autoridad de aplicación deberá tener en cuenta la gravedad de la infracción, su entidad económica y los antecedentes de la empresa en el cumplimiento del régimen.

CAPÍTULO V

Tratamiento aplicable a los beneficiarios de la ley 25.922

Art. 16. – Los saldos de los bonos de crédito fiscal no aplicados al 31 de diciembre de 2019, por los beneficiarios del Régimen de Promoción de la Industria del Software de la ley 25.922 y su modificatoria, serán considerados de libre transferibilidad y se mantendrán vigentes hasta su agotamiento.

En el caso de producirse la caducidad del beneficio fiscal asignado, y el beneficiario de la ley 25.922 y su modificatoria ley 26.692 lo hubiera transferido previamente a un tercero, deberá reintegrar el importe del crédito fiscal otorgado oportunamente con más los intereses y accesorios que pudieran corresponder.

Art. 17. – *Plazo para acreditar requisitos para beneficiarios de la ley 25.922.* A partir de la promulgación de la presente ley y hasta su entrada en vigencia, los beneficiarios del Régimen de Promoción de la Industria del Software de la ley 25.922 y su modificatoria deberán expresar su voluntad de continuar en el Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento, a través de la presentación de la respectiva solicitud de adhesión.

Cumplidas las formalidades establecidas al efecto, los interesados serán incorporados, con carácter provisorio, en el Registro Nacional de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento, considerándose como fecha de inscripción el día 1° de enero de 2020.

Los mencionados beneficiarios podrán gozar del beneficio establecido en el artículo 10 para los ejercicios fiscales que inicien a partir del 1° de enero de 2020. Para aquellos que hubieran iniciado con anterioridad a esa fecha, regirán las disposiciones de la ley 25.922 y su modificatoria.

Dichos sujetos tendrán hasta el 30 de junio de 2020 para ajustarse a los requisitos exigidos por la presente ley, conforme las precisiones que establezca la reglamentación.

De no poder acreditar el interesado el cumplimiento de las exigencias requeridas por el régimen para considerarse beneficiario, la autoridad de aplicación —mediante acto fundado— procederá a la baja de la respectiva inscripción provisorio del Registro Nacional de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento, debiendo el interesado reintegrar, en la forma, plazos y condiciones que establezca la Administración Federal de Ingresos Públicos, los beneficios usufructuados indebidamente, con más sus intereses y accesorios de conformidad a lo dispuesto en la ley 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, sin perjuicio de las demás sanciones que pudieran corresponder.

Caso contrario, de acreditarse el cumplimiento de los aludidos requisitos, la autoridad de aplicación procederá a dictar el acto administrativo que, entre otros aspectos, contemple la aceptación de la inscripción definitiva del beneficiario en el Registro Nacional de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento.

CAPÍTULO VI

Disposiciones generales

Art. 18. — *Aporte para el financiamiento.* Cada beneficiario abonará anualmente un monto equivalente de hasta el uno coma cinco por ciento (1,5 %) del monto total de los beneficios fiscales otorgados en el marco del régimen establecido por esta ley, en el fondo fiduciario para el desarrollo de capital emprendedor (FONDCE) creado por el artículo 14 de la ley 27.349.

La reglamentación de la presente ley establecerá el procedimiento para determinar el monto, plazo y forma de pago, así como los demás detalles para la percepción de los conceptos previstos en este artículo.

Art. 19. — *Autoridad de aplicación.* La autoridad de aplicación del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento será el Ministerio de Producción y Trabajo y/o quien este designe, quienes podrán dictar todas las normas aclaratorias y complementarias que resulten necesarias para el adecuado funcionamiento del mismo.

Art. 20. — El Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento tendrá vigencia desde el 1° de enero de 2020 y hasta el día 31 de diciembre de 2029.

Art. 21. — Los beneficios de la presente ley podrán ser aplicados conjuntamente con los del artículo 9°, inciso b) de la ley 23.877, la ley 24.331 y la ley 26.270, no siendo de aplicación las restricciones allí contenidas. En cualquier caso, para acceder a los beneficios deberá darse cumplimiento con los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

Art. 22. — El presente régimen será de aplicación en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en las provincias, que adhieran expresamente a éste, a través del dictado de una ley, y adopten medidas tendientes a promover las actividades objeto de promoción mediante la concesión de incentivos fiscales, adicionalmente a lo señalado en el artículo 7° del presente.

Art. 23. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 23 de abril de 2019.

José L. Ramón.

INFORME

Honorable Cámara:

La promoción y el desarrollo de las tecnologías del conocimiento, es esencial para la economía moderna de cualquier país. Por este motivo, consideramos importante acompañar el proyecto 1.405-D.-2019, en general, a pesar de encontrar puntos importantes de diferencias que requieren un replanteo del mismo. No podemos permitir que, en aras de lograr el apoyo necesario para el sector, se dicten normas que ni estimen adecuadamente los desafíos que un estímulo tan grande tiene en el presupuesto, ni permita distinguir lo que es distinto. No es lo mismo otorgar beneficios como estabilidad fiscal y descuento en todo tipo de impuestos para una empresa con una enorme facturación y llegada internacional, que hacerlo para un pequeño emprendimiento. Por esto, proponemos desde el bloque Protectora generar las distinciones mínimas necesarias para que los estímulos públicos lleguen a quienes lo necesitan para progresar.

Por todo esto, proponemos mantener las virtudes del proyecto 1.405-D.-2019, pero incorporando las distinciones necesarias en base a los ingresos de los sujetos beneficiados por el programa de estímulo. Estas distinciones se incorporan en el primer filtro que debe tener el esquema planteado en la ley, esto es, la incorporación al registro generado por el artículo 3°.

Por otro lado, dada la falta de discusión pública y los esquemas duplicados de estímulo en algunos casos (incluso triplicado en algunos casos, por ejemplo, en temas de biotecnología o en el caso de la ley de semillas actualmente en discusión en esta misma cámara). Creemos desde el bloque que es necesario evitar incluir en esta ley complejidades totalmente distintas, que fueron equiparadas en los incisos c) y d) del artículo 2°, referidos a “biotecnología, bioeconomía, biología, bioquímica, microbiología, bioinformática, biología molecular, nanotecnología e ingeniería genética, geoingeniería y sus ensayos y análisis” y “servicios geológicos y de prospección y servicios re-

lacionados con la electrónica y las comunicaciones” respectivamente. Ambas inclusiones abarcaban con estímulos enormes, a gran parte de las grandes empresas nacionales, desde los laboratorios médicos, hasta las empresas de minería y petróleo, así como las de telecomunicaciones. Las consecuencias de estas inclusiones, no fueron medidas presupuestariamente de ninguna manera.

En este mismo sentido, eliminamos del artículo 2° la delegación legislativa, amplia y excesiva, que implicaba dejar en manos del ejecutivo de turno, la inclusión de nuevas industrias en materias netamente impositivas y facultades reservadas del Poder Legislativo.

Finalmente, incluimos en los artículos 3° y 7°, los mecanismos para llevar adelante la exclusión de los sujetos que dejen de cumplir los requisitos mínimos establecidos para permanecer en el régimen, pautando una exclusión total en general, y escalonada para el caso del impuesto a las ganancias.

Por las razones expuestas solicito a mis pares el acompañamiento en este proyecto de ley.

José L. Ramón.

ANTECEDENTES

1

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Prorrógase la vigencia del Régimen de Promoción de la Industria del Software a partir del vencimiento previsto en la ley 25.922 y sus modificatorias hasta el 31 de diciembre de 2030.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Luis G. Borsani. – Miguel Á. Basse. – Alejandro C. A. Echegaray. – Claudia Najul. – Mario R. Negri. – Federico R. Zamarbide.

2

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Sustitúyese el texto del artículo 1° de la ley 25.922 por el siguiente:

Artículo 1°: Créase un Régimen de Promoción de la Industria del Software que regirá en todo el territorio de la República Argentina con los alcances y limitaciones establecidas en la presente ley y las normas reglamentarias que en su consecuencia dicte el Poder Ejecutivo nacional, el que tendrá vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2030.

Aquellos interesados en adherirse al régimen instituido por la presente ley deberán cumplir con la totalidad de los recaudos exigidos por esta.

Art. 2° – La presente ley comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Martín M. Llaryora. – Juan F. Brügge. – Paulo L. Cassinerio. – Alejandra M. Vigo.

3

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Sustitúyese el texto del artículo 1° de la ley 26.692 por el siguiente:

Artículo 1°: Créase un Régimen de Promoción de la Industria del Software que regirá en todo el territorio de la República Argentina con los alcances y limitaciones establecidas en la presente ley y las normas reglamentarias que en su consecuencia dicte el Poder Ejecutivo nacional, el que tendrá vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2028.

Aquellos interesados en adherirse al régimen instituido por la presente ley deberán cumplir con la totalidad de los recaudos exigidos por esta.

Art. 2° – La presente ley comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

José I. de Mendiguren. – Karim A. Alume Sbodio. – Daniel F. Arroyo. – Fernando Asencio. – Graciela Camaño. – José P. Carro. – Alejandro A. Grandinetti. – Leonardo Grosso. – Axel Kicillof. – Marco Lavagna. – Rosa R. Muñoz. – Adriana M. Nazario. – Marcela F. Passo. – Raúl J. Pérez. – Carla B. Pitiot. – Roberto Salvarezza. – Carlos A. Selva. – Alejandro Snopek. – Mirta Tundis.

4

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

PROYECTO DE LEY DE INCENTIVO A LA INDUSTRIA DEL SOFTWARE

Artículo 1° – No serán de aplicación a las personas jurídicas adheridas al régimen de la ley 25.922 los derechos de exportación que se impongan en virtud de lo dispuesto en los artículos 78, 79 y 80 de la ley 27.467.

Art. 2° – Sustitúyese el texto del artículo 1° de la ley 25.922 por el siguiente, que quedará redactados del siguiente modo:

Artículo 1°: Créase un Régimen de Promoción de la Industria del Software que regirá en todo el territorio de la República Argentina con los al-

cances y limitaciones establecidas en la presente ley y las normas reglamentarias que en su consecuencia dicte el Poder Ejecutivo nacional, el que tendrá vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2024.

Aquellos interesados en adherirse al régimen instituido por la presente ley deberán cumplir con la totalidad de los recaudos exigidos por esta.

Art. 3º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Diego L. Bossio.

5

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

RÉGIMEN DE PROMOCIÓN DE LA ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO

CAPÍTULO I

Lineamientos generales del régimen

Artículo 1º – *Creación del régimen.* Créase el Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento, que regirá en todo el territorio de la República Argentina y que tiene como objetivo promocionar actividades económicas que apliquen el uso del conocimiento y la digitalización de la información apoyado en los avances de la ciencia y de las tecnologías, a la obtención de bienes, prestación de servicios y/o mejoras de procesos, con los alcances y limitaciones establecidos en la presente ley y las normas reglamentarias que en su consecuencia se dicten.

Art. 2º – *Actividades promovidas.* El presente Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento tiene como objeto la creación, diseño, desarrollo, producción e implementación o adaptación de productos y servicios y su documentación técnica asociada, tanto en su aspecto básico como aplicado, incluyendo el que se elabore para ser incorporado a procesadores y/u otros dispositivos tecnológicos, promoviendo los siguientes rubros:

- a) Software y servicios informáticos y digitales, incluyendo, (i) desarrollo de productos y servicios de software (Saas) existentes o que se creen en el futuro, que se apliquen a actividades como *e-learning*, *márketing interactivo*, *e-commerce*, servicios de provisión de aplicaciones, edición y publicación electrónica de información; siempre que sean parte de una oferta informática integrada y agreguen valor a la misma; (ii) desarrollo y puesta a punto de productos de software originales registrables como obra inédita o editada; (iii) implementación y puesta a punto para terceros de productos de software propios o creados por terceros y de productos registrados; (iv) desarrollo de software a medida cuando esta actividad

permita distinguir la creación de valor agregado, aun cuando en los contratos respectivos se ceda la propiedad intelectual a terceros; (v) servicios informáticos de valor agregado orientados a mejorar la seguridad de equipos y redes, la confiabilidad de programas y sistemas de software, la calidad de los sistemas y datos y la administración de la información y el conocimiento de las organizaciones; (vi) desarrollo de partes de sistemas, módulos, rutinas, procedimientos, documentación, siempre que se trate de desarrollos complementarios o integrables a productos de software registrables; (vii) servicios de diseño, codificación, implementación, mantenimiento, soporte a distancia, resolución de incidencias, conversión y/o traducción de lenguajes informáticos, adición de funciones, preparación de documentación para el usuario y garantía o asesoramiento de calidad de sistemas, entre otros, todos ellos a ser realizados a productos de software y con destino a mercados externos; (viii) desarrollo y puesta a punto de software que se elabore para ser incorporado en procesadores (software embebido o insertado) utilizados en bienes y sistemas de diversa índole; (ix) videojuegos, y (x) servicios de cómputo en la nube;

- b) Producción y posproducción audiovisual;
- c) Biotecnología, bioeconomía, biología, bioquímica, microbiología, bioinformática, biología molecular, neurotecnología e ingeniería genética, geingeniería y sus ensayos y análisis;
- d) Servicios geológicos y de prospección y servicios relacionados con la electrónica y las comunicaciones;
- e) Servicios profesionales, únicamente en la medida en que sean de exportación;
- f) Nanotecnología y nanociencia;
- g) Industria aeroespacial y satelital, tecnologías espaciales;
- h) Fabricación, puesta a punto, mantenimiento e introducción de bienes y servicios orientados a soluciones, procesos digitales y de automatización en la producción, tales como inteligencia artificial, robótica e Internet industrial, Internet de las cosas, sensores, manufactura aditiva, realidad aumentada y virtual, simulación, considerándose en tales casos exclusivamente asociado a la industria 4.0.

También quedan comprendidas las actividades de ingeniería, ciencias exactas y naturales, ciencias agropecuarias y ciencias médicas vinculadas a tareas de investigación y desarrollo experimental.

La autoridad de aplicación dictará las normas aclaratorias tendientes a precisar el alcance de las actividades y rubros comprendidos en el presente régimen. Asimismo, el Poder Ejecutivo nacional podrá ampliar

los rubros y/o actividades en virtud de las tecnologías emergentes.

Art. 3° – *Registro*. Créase el Registro Nacional de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento en el que deberán inscribirse quienes deseen acceder al régimen creado por la presente ley, sujeto a las condiciones que establezca la reglamentación.

Art. 4° – *Sujetos alcanzados y requisitos*. Podrán acceder a los beneficios del presente Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento las personas jurídicas comprendidas en el inciso a) del artículo 49 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, constituidas en la República Argentina o habilitadas para actuar dentro de su territorio, que desarrollen en el país, por cuenta propia y como actividad principal, alguna de las actividades mencionadas en el artículo 2° de la presente ley, se encuentren inscriptas en el Registro Nacional de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento y reúnan al menos dos (2) de los siguientes requisitos, en los términos y condiciones en que lo determine la reglamentación:

- a) Acrediten la realización de mejoras continuas en la calidad de sus servicios, productos y/o procesos, o mediante una norma de calidad reconocida aplicable a sus servicios, productos y/o procesos;
- b) Acrediten indistinta y/o conjuntamente la realización de erogaciones en actividades de:
 - i. Investigación y desarrollo en las actividades del artículo 2° en un mínimo del tres por ciento (3 %) de su facturación total.
 - ii. Capacitación de los empleados afectados a las actividades del artículo 2° en un mínimo del ocho por ciento (8 %) de la masa salarial total;
- c) Acrediten la realización de exportaciones de bienes y/o servicios que surjan del desarrollo de alguna de las actividades promovidas de, al menos, un trece por ciento (13 %) de la facturación total correspondiente a esas actividades. Cuando la actividad promovida fuera la del inciso e) del artículo 2°, se requerirá como mínimo la realización de exportaciones provenientes exclusivamente de dicha actividad, por un porcentaje del setenta por ciento (70 %) de la facturación total. Solo en el caso de que esta última fuera desarrollada por empresas consideradas micro o pequeñas, en los términos del artículo 2° de la ley 24.467 y sus modificatorias, dicho porcentaje deberá representar el cuarenta y cinco por ciento (45 %) del total de la facturación para los primeros tres (3) ejercicios fiscales contados a partir de la entrada en vigencia de la presente.

Se considerará que se cumple con el requisito de actividad principal cuando el porcentaje de facturación en las actividades promovidas represente al menos un setenta por ciento (70 %) respecto del total de la facturación, en los términos y condiciones que establezca la reglamentación.

Para aquellos casos en que la persona jurídica no contara aún con facturación alguna, podrá solicitar su inscripción en el registro previsto en el artículo 3° de la presente, acompañando una declaración jurada mediante la cual manifieste que desarrolla alguna o algunas de las actividades previstas en el artículo 2° de esta ley, presente su modelo de negocios en dicha actividad, y además, acredite que el setenta por ciento (70 %) de su nómina de personal y masa salarial se encuentren afectadas a dicha actividad.

Las condiciones precedentemente mencionadas deberán ser cumplidas anualmente respecto de cualquiera de las actividades definidas en el artículo 2° de la presente ley, en los términos que determine la autoridad de aplicación.

Art. 5° – A los fines de esta ley, se entiende por autodesarrollo el realizado por una persona jurídica para su propio uso o para el de empresas vinculadas societaria y/o económicamente, y en todos los casos, revistiendo el carácter de usuario final.

El autodesarrollo podrá ser computado dentro del porcentaje de facturación exigido para constituir una actividad principal, en la medida en que sea de exportación.

Art. 6° – *Microempresas*. Cuando se trate de microempresas, en los términos del artículo 2° de la ley 24.467 y sus modificatorias, con antigüedad menor a tres (3) años desde el inicio de actividades, para acceder al régimen solo deberán acreditar que desarrollan en el país, por cuenta propia y como actividad principal, alguna de las actividades mencionadas en el artículo 2° de la presente ley.

Cumplido ese plazo, para mantener su permanencia en el régimen, deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos del artículo 4°.

CAPÍTULO II

Tratamiento fiscal para los beneficiarios

Art. 7° – *Estabilidad fiscal*. Los beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento gozarán de estabilidad fiscal respecto de las actividades objeto de promoción, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Nacional de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento, y por el término de vigencia de este. La estabilidad fiscal significa que los beneficiarios no podrán ver incrementada su carga tributaria total nacional determinada al momento de su solicitud de adhesión al Registro Nacional de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento.

La estabilidad fiscal alcanza a todos los tributos nacionales, entendiéndose por tales los impuestos di-

rectos, tasas y contribuciones impositivas que tengan como sujetos pasivos a los beneficiarios inscritos, así como también a los derechos o aranceles a la importación y exportación.

Este beneficio se extenderá a la carga tributaria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, provincias y municipios en la medida de su adhesión a la presente ley, en cuyo caso la carga se considerará en forma separada en cada jurisdicción.

Art. 8º – *Contribuciones patronales.* Los beneficiarios del presente régimen gozarán, por cada uno de sus trabajadores en relación de dependencia, debidamente registrados de una detracción equivalente al monto máximo previsto en el artículo 4º del decreto 814 de fecha 20 de junio de 2001 y sus modificatorios, actualizado conforme a las pautas allí establecidas, no resultando aplicable el esquema progresivo previsto en el inciso c) del artículo 173 de la ley 27.430.

En caso de que el régimen general de contribuciones y aportes patronales sea más favorable que el beneficio previsto en el primer párrafo del presente artículo, el beneficiario podrá aplicar la detracción y/o alícuotas del régimen general.

Art. 9º – *Incentivo adicional.* Adicionalmente, los beneficiarios podrán obtener, en las formas y condiciones que establezca la reglamentación, un bono de crédito fiscal transferible por única vez, equivalente a uno coma seis (1,6) veces el monto de las contribuciones patronales que hubiera correspondido pagar sobre el monto establecido en el artículo anterior, el que deberá ser aplicado al pago de los importes a abonar, en carácter de anticipos y/o saldos de declaración jurada, en concepto de impuesto a las ganancias e impuesto al valor agregado.

El ingreso obtenido con motivo de la incorporación del bono de crédito fiscal establecido en el presente artículo no será computable por sus beneficiarios para la determinación de la ganancia neta en el impuesto a las ganancias.

Art. 10. – *Impuesto a las ganancias.* Los beneficiarios del presente Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento quedarán alcanzados por el impuesto a las ganancias en la alícuota reducida del quince por ciento (15 %), en la medida en que mantengan su nómina de personal en los términos y condiciones que establezca la reglamentación.

Con respecto a las alícuotas establecidas en el primer párrafo del tercer artículo agregado a continuación del 90 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, deberá estarse a lo dispuesto en dicha norma.

El presente beneficio será de aplicación para los ejercicios fiscales que se inicien con posterioridad a la fecha de inscripción del beneficiario en el mencionado registro.

Art. 11. – *Retenciones y percepciones.* Los beneficiarios del presente régimen no serán sujetos pasibles de retenciones ni percepciones del impuesto al valor

agregado. En las formas y condiciones que establezca la reglamentación, la Administración Federal de Ingresos Públicos, entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Hacienda, expedirá la respectiva constancia del beneficio dispuesto en el párrafo precedente.

CAPÍTULO III

Pago a cuenta del impuesto a las ganancias

Art. 12. – Los beneficiarios del presente régimen, con motivo de los ingresos obtenidos en contraprestación de las actividades comprendidas en el artículo 2º, podrán deducir un crédito por los gravámenes análogos efectivamente pagados o retenidos en el exterior, de conformidad a lo establecido por la Ley de Impuesto a las Ganancias, cuando se trate de ganancias de fuente argentina. El referido cómputo procederá hasta el límite del incremento de la obligación tributaria originado por la incorporación de esas ganancias.

CAPÍTULO IV

Verificación y control. Infracciones y sanciones

Art. 13. – *Régimen informativo. Verificación y control.* El régimen informativo a cumplir por los beneficiarios del presente régimen será establecido en la reglamentación de la presente ley.

La autoridad de aplicación, por sí o a través de universidades nacionales u organismos especializados, realizará auditorías, verificaciones, inspecciones, controles y/o evaluaciones con el fin de constatar el debido cumplimiento de las obligaciones y compromisos a cargo de los beneficiarios y el mantenimiento de las condiciones que hubieren posibilitado su encuadramiento en el régimen.

Las mencionadas tareas serán solventadas por los beneficiarios mediante el pago de una tasa, la que en ningún caso podrá exceder el cuatro por ciento (4 %) calculado sobre el monto de los beneficios fiscales obtenidos en el marco del régimen.

La autoridad de aplicación establecerá el procedimiento para determinar el porcentaje, plazo y forma de pago, así como las demás condiciones para la percepción de dicha tasa.

Art. 14. – *Envío de información.* La Administración Federal de Ingresos Públicos, entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Hacienda, proporcionará a la autoridad de aplicación la información que esta le requiera a efectos de verificar y controlar el cumplimiento de las condiciones de acceso y permanencia en el régimen, no rigiendo ante ese requerimiento el instituto del secreto fiscal dispuesto en el artículo 101 de la ley 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones. A estos efectos, la solicitud de inscripción del beneficiario en el registro previsto en el artículo 3º de la presente ley implicará el consentimiento pleno y autorización del mismo a favor de la Administración Federal de Ingresos Públicos, para la transferencia de

dicha información a la autoridad de aplicación y su procesamiento.

En caso de detectarse incumplimientos por parte de los beneficiarios, la autoridad de aplicación informará de ello al organismo recaudador.

Art. 15. – *Sanciones.* El incumplimiento de las disposiciones del presente Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento, del régimen informativo y/o la falsedad de la información declarada por el beneficiario y/o documentación presentada dará lugar a la aplicación, en forma individual o conjunta, de las siguientes sanciones, sin perjuicio de las que pudieran corresponder por aplicación de la legislación penal y/o previsional y/o tributaria:

- a) Suspensión del goce de los beneficios del presente régimen por un plazo de tres (3) meses a un (1) año. Durante la suspensión el beneficiario no podrá usufructuar los beneficios fiscales de esta ley;
- b) Baja del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento;
- c) Revocación de la inscripción como beneficiario, la que tendrá efectos desde la fecha de inscripción o desde el momento de configuración del incumplimiento grave, según lo defina en cada caso la autoridad de aplicación en base a la gravedad del incumplimiento;
- d) Imposición de multas por un monto que no podrá exceder del cien por ciento (100 %) del beneficio aprovechado en incumplimiento de la normativa aplicable.

En cualquiera de los supuestos mencionados en los incisos b) y c) precedentes, podrá además declararse la inhabilitación para acceder nuevamente a los beneficios previstos en esta ley por un término que no podrá exceder de cinco (5) años.

Las sanciones previstas en el presente artículo podrán ser aplicadas de manera total o parcial, sin perjuicio de la obligación del beneficiario de abonar los tributos no ingresados, con sus intereses y accesorios, cuando corresponda.

Para evaluación y valoración de las sanciones, la autoridad de aplicación deberá tener en cuenta la gravedad de la infracción, su entidad económica y los antecedentes de la empresa en el cumplimiento del régimen.

CAPÍTULO V

Tratamiento aplicable a los beneficiarios de la ley 25.922

Art. 16. – Los saldos de los bonos de crédito fiscal no aplicados al 31 de diciembre de 2019 por los beneficiarios del Régimen de Promoción de la Industria del Software, de la ley 25.922 y su modificatoria serán considerados de libre transferibilidad y se mantendrán vigentes hasta su agotamiento.

En el caso de producirse la caducidad del beneficio fiscal asignado y de que el beneficiario de la ley 25.922 y su modificatoria, ley 26.692, lo hubiera transferido previamente a un tercero, deberá reintegrar el importe del crédito fiscal otorgado oportunamente con más los intereses y accesorios que pudieran corresponder.

Art. 17. – *Plazo para acreditar requisitos para beneficiarios de la ley 25.922.* A partir de la promulgación de la presente ley y hasta su entrada en vigencia, los beneficiarios del Régimen de Promoción de la Industria del Software, de la ley 25.922 y su modificatoria, deberán expresar su voluntad de continuar en el Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento a través de la presentación de la respectiva solicitud de adhesión.

Cumplidas las formalidades establecidas al efecto, los interesados serán incorporados, con carácter provisorio en el Registro Nacional de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento, considerándose como fecha de inscripción el día 1° de enero de 2020.

Los mencionados beneficiarios podrán gozar del beneficio establecido en el artículo 10 para los ejercicios fiscales que inicien a partir del 1° de enero de 2020. Para aquellos que hubieran iniciado con anterioridad a esa fecha, regirán las disposiciones de la ley 25.922 y su modificatoria.

Dichos sujetos tendrán hasta el 30 de junio de 2020 para ajustarse a los requisitos exigidos por la presente ley, conforme las precisiones que establezca la reglamentación.

De no poder acreditar el interesado el cumplimiento de las exigencias requeridas por el régimen para considerarse beneficiario, la autoridad de aplicación –mediante acto fundado– procederá a la baja de la respectiva inscripción provisoria del Registro Nacional de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento, debiendo el interesado reintegrar, en la forma, plazos y condiciones que establezca la Administración Federal de Ingresos Públicos, los beneficios usufructuados indebidamente, con más sus intereses y accesorios de conformidad a lo dispuesto en la ley 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, sin perjuicio de las demás sanciones que pudieran corresponder.

Caso contrario, de acreditarse el cumplimiento de los aludidos requisitos, la autoridad de aplicación procederá a dictar el acto administrativo que, entre otros aspectos, contemple la aceptación de la inscripción definitiva del beneficiario en el Registro Nacional de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento.

CAPÍTULO VI

Disposiciones generales

Art. 18. – *Aporte para el financiamiento.* Cada beneficiario abonará anualmente un monto equivalente de hasta el uno coma cinco por ciento (1,5 %) del

monto total de los beneficios fiscales otorgados en el marco del régimen establecido por esta ley, en el Fondo Fiduciario para el Desarrollo de Capital Emprendedor (FONDCE) creado por el artículo 14 de la ley 27.349.

La reglamentación de la presente ley establecerá el procedimiento para determinar el monto, plazo y forma de pago, así como los demás detalles para la percepción de los conceptos previstos en este artículo.

Art. 19. – *Autoridad de aplicación.* La autoridad de aplicación del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento será el Ministerio de Producción y Trabajo y/o quien este designe, quienes podrán dictar todas las normas aclaratorias y complementarias que resulten necesarias para el adecuado funcionamiento del mismo.

Art. 20. – El Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento tendrá vigencia desde el 1º de enero de 2020 y hasta el día 31 de diciembre de 2029.

Art. 21. – Los beneficios de la presente ley podrán ser aplicados conjuntamente con los del artículo 9º, inciso *b)* de la ley 23.877, la ley 24.331 y la ley 26.270, no siendo de aplicación las restricciones allí contenidas. En cualquier caso, para acceder a los beneficios deberá darse cumplimiento con los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

Art. 22. – El presente régimen será de aplicación en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en las provincias que adhieran expresamente a este a través del dictado de una ley, y adopten medidas tendientes a promover las actividades objeto de promoción mediante la concesión de incentivos fiscales, adicionalmente a lo señalado en el artículo 7º del presente.

CAPÍTULO VII

Modificaciones a la ley 26.270

Art. 23. – Deróganse los artículos 4º, incisos *c)*, *d)*, *e)* y último párrafo del artículo 6º, los incisos *c)*, *d)* y último párrafo del artículo 7º, 9º, 15, 16, 17, 21 y 23 de la ley 26.270.

Art. 24. – Sustitúyese el artículo 10 de la ley 26.270 por el siguiente:

Artículo 10: Hasta tanto no se establezca un cupo fiscal, los proyectos aprobados accederán a los beneficios establecidos en los capítulos II y III de la presente ley.

Art. 25. – Sustitúyese el artículo 12 de la ley 26.270 por el siguiente:

Artículo 12: Los beneficios a los que se refieren los capítulos II y III serán otorgados por un plazo máximo de tres (3) años. El mantenimiento del beneficio estará sujeto a la aprobación de auditorías anuales, realizadas por la autoridad de aplicación. El alcance y modalidad de las mismas será fijado por la reglamentación.

Art. 26. – Sustitúyese el artículo 13 de la ley 26.270 por el siguiente:

Artículo 13: Serán aprobados únicamente los proyectos que impliquen un impacto tecnológico evidente y cuyos titulares demuestren solvencia técnica y capacidad económica y/o financiera para llevarlos a cabo y que cumplan con los requisitos de bioseguridad establecidos por la normativa vigente. A dichos efectos, se considerarán aquellos proyectos que conlleven contenido de innovación con aplicación industrial y/o agropecuaria, impacto económico y social, disminución de costos de producción, aumento de la productividad, u otros efectos que sean considerados pertinentes por la autoridad de aplicación.

Se otorgarán hasta un máximo de un (1) proyecto por año por cada persona humana o jurídica. En caso de que existan excedentes disponibles dentro del cupo fiscal establecido, la autoridad de aplicación podrá aumentar el límite máximo referido.

A partir de la fijación del cupo fiscal, la autoridad de aplicación otorgará a los proyectos aprobados los beneficios contemplados en los capítulos II y III, según corresponda, conforme al orden de solicitud de los mismos.

Art. 27. – Sustitúyese el artículo 20 de la ley 26.270 por el siguiente:

Artículo 20: El Poder Ejecutivo nacional y/o quien este designe será la autoridad de aplicación de la presente ley, quienes podrán dictar todas las normas aclaratorias y complementarias que resulten necesarias para el adecuado funcionamiento de la misma.

Art. 28. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Luciano A. Laspina. – Juan F. Brüggge.
Marco Lavagna.*

Sr. Presidente (Monzó). – En consideración en general.

Tiene la palabra el señor diputado Brüggge, por Córdoba.

Sr. Brüggge. – Señor presidente: el dictamen que estamos considerando ha sido elaborado en conjunto, como ya se señaló aquí, por las comisiones de Comunicaciones e Informática y de Presupuesto y Hacienda.

Deseo aclarar que mantuvimos dos reuniones informativas en las que recibimos a diferentes empresas, cámaras y expertos que se refirieron a la temática de la ley de promoción del software.

Este proyecto está pronto a perder su vigencia a fin de año y fue fruto de la sanción del Congreso en agosto de 2004. Sus autores fueron el entonces presidente Kirchner y el ex ministro Roberto Lavagna, responsable intelectual. Luego fue perfeccionado por la ex presidenta Fernández de Kirchner.

Hoy vemos con agrado que la cuestión sigue esa línea exitosa que tuvo la promoción de la industria del software, llegamos a una prórroga de diez años y la ampliaremos.

Esta historia es importante porque vamos a referenciar en números lo que ha sucedido a lo largo de estos diez años de vigencia de la ley de promoción de la industria del software.

Voy a tomar como ejemplo a mi provincia, Córdoba, que al crear el clúster pudo ver una evolución exponencial en diferentes aspectos. En primer lugar, en cuanto a empresas. En 2001 había quince empresas y en 2019 tenemos cuatrocientas.

—Ocupa la Presidencia el señor vicepresidente 2° de la Honorable Cámara, doctor Luis Alfonso Petri.

Sr. Brügge. — En lo que respecta a la proyección, si se aplica el régimen que estamos proponiendo en este proyecto, hasta el 2030 habrá más de mil empresas que se van a incorporar.

En lo que hace a recursos humanos, en 2019 tenemos trece mil nuevos puestos de trabajo gracias a la promoción de la ley anterior.

Si seguimos el criterio de ampliar la cantidad de rubros incluidos en el régimen, en la provincia de Córdoba habrá más de cincuenta mil empleados en esta industria.

La producción de software exportaba en 2001 solo un millón setecientos mil dólares, mientras que en 2019 llegó a los 100 millones de dólares, con una proyección de 500 millones de dólares hacia 2030.

El régimen de promoción ha sido exitoso tomando solo el caso de la provincia de Córdoba. Esta industria a nivel nacional ingresó 6.000 millones de dólares y ocupa a 110.000 personas, pero se proyecta que dará trabajo a 220.000 personas bajo el nuevo régimen.

El proyecto en consideración toma en cuenta la denominada “economía del conocimiento”, esto es, cuando se vincula el talento, la creatividad y la capacidad con la tecnología aplica-

dos a procesos industriales y a la prestación de servicios.

El régimen de promoción que estamos analizando tiene en cuenta los avances de la ciencia y la tecnología aplicadas a la producción de bienes, a la prestación de servicios o a la mejora de la producción de los productos industriales, resaltando el concepto del autodesarrollo. A través de esta iniciativa fomentamos el talento y la creatividad puestos al servicio de una persona jurídica que desarrolla la actividad en cuestión.

Por otra parte, la iniciativa mantiene, perfecciona y amplía el número de actividades promocionadas. A su vez, incorpora todo lo relativo a los videojuegos y a los servicios de cómputo en la nube, a la producción y posproducción audiovisual incluidos los formatos digitales, lo relacionado con la biotecnología, la bioeconomía, la biología molecular, los servicios de la geología y de prospección y los servicios relacionados con la electrónica y las comunicaciones.

Lo novedoso es que la iniciativa incluye todos los servicios profesionales en la medida en que tengan por objeto la exportación. También se incluye la nanotecnología, la industria aeroespacial, satelital, la ingeniería para la industria nuclear y algo del presente que se proyecta al futuro como es lo relacionado con la fabricación, puesta a punto y mantenimiento de todos los procesos físicos y digitales que hacen a la industria del 4.0. Esta creación alemana de 2010 ha llevado a ese país a proyectarse a nivel mundial en esa producción.

La iniciativa permite que se incluyan en el beneficio todas las personas jurídicas comprendidas en el inciso *a*) del artículo 49 de la Ley del Impuesto a las Ganancias constituidas en la Argentina o habilitadas para actuar dentro del territorio nacional que desarrollen esta actividad por cuenta propia. Es importante destacar que el proyecto indica que el desarrollo intelectual y tecnológico debe ser hecho por cuenta propia.

Para que la persona jurídica sea incluida en el Registro debe estar comprendida dentro de alguna de las actividades mencionadas con antelación y cuando el porcentaje de facturación en las actividades promovidas represente al menos un 70 por ciento del total.

Además, debe cumplir con alguno de estos requisitos: acreditar la realización de mejoras continuas, acreditar conjunta o indistintamente la realización de erogaciones en lo que hace a investigación y desarrollo en un 3 por ciento de la facturación total, capacitar a empleados afectados a las actividades en un 8 por ciento de la masa salarial total o acreditar la realización de exportación de bienes por un 13 por ciento de su facturación.

Tal como dijimos recién, también estará incluida en el régimen la prestación de servicios profesionales cuando exporte el 70 por ciento de la facturación total.

El proyecto establece una excepción a esos parámetros cuando se trate de pymes y microempresas, dado que el porcentaje deberá ser del 45 por ciento de la facturación para los primeros cinco ejercicios fiscales de entrada en vigencia de la ley.

El proyecto permite que las empresas nuevas, o sea sin facturación, participen con una declaración jurada en la que manifiesten que están desarrollando la actividad, donde acrediten que el 70 por ciento de la nómina de personal se encuentra afectado a la actividad. Esto se verificará anualmente. Las microempresas con una antigüedad menor a tres años solo deben hacer una declaración jurada. Además, por medio del proyecto se crea un registro a fin de que las solicitudes sean analizadas e incorporadas.

El proyecto mantiene los beneficios incluidos en la anterior Ley de Promoción de la Industria del Software, pero ahora se incluye la estabilidad fiscal. O sea, por el término de vigencia de esta norma —diez años— se mantendrá la estabilidad fiscal de los impuestos para la empresa que se haya incorporado al Registro Nacional de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento. Esta iniciativa abarca todo tipo de tributos y tasas que alcancen a la empresa, incluidos los derechos arancelarios de importación y exportación. La norma invita al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y a los gobiernos provinciales a adherir a esta iniciativa para brindar este beneficio a las empresas.

Otro beneficio que aporta la iniciativa se relaciona con las cargas patronales, porque aplica la detracción que prevé el decreto 814, de fecha 20 de junio de 2001 y sus modifi-

catorias, que ha sido exitoso. Además, en la norma agregamos otro incentivo que es un bono de crédito fiscal transferible por única vez, equivalente a 1,6 veces el monto de las contribuciones patronales. El bono de crédito fiscal generado por ese empleado será equivalente a dos veces el monto de las contribuciones patronales si el contratado tiene el título de doctor.

Otro beneficio que incluye el proyecto de ley se refiere al impuesto a las ganancias. Los beneficiarios del presente régimen de promoción quedarán alcanzados por el impuesto a las ganancias con una alícuota reducida del 15 por ciento y no serán sujeto de retención del impuesto al valor agregado. Si son empresas que pagan impuestos en el exterior, los impuestos equivalentes a los que se pagan en la República Argentina podrán ser utilizados para desgravarse de ganancias y de IVA en caso de corresponder.

El plazo de vigencia de la ley será entre el 1º de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2029. La autoridad de aplicación será el Ministerio de la Producción y Trabajo. Con respecto a la verificación y el control, estará a cargo de la autoridad de aplicación con las universidades públicas.

Hemos incorporado a los colegios y consejos profesionales para llevar adelante las auditorías en cada jurisdicción.

También prevemos un plazo de adecuación de las empresas que hoy están regidas por la Ley de Promoción de la Industria del Software. Deben inscribirse en el registro y cumplir con los requisitos pertinentes a fin de acceder a los beneficios antes del 30 de junio de 2020.

A través de este régimen promocional podremos mantener nuestros talentos fruto de la universidad pública y tener nuestras microempresas a lo largo de todo el país. Concurrieron a las reuniones de comisión los representantes de clúster de todo el territorio nacional. En definitiva, a través de esta iniciativa llevaremos trabajo y desarrollo a las economías regionales. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Petri). – Tiene la palabra el señor diputado Garretón, por Tucumán.

Sr. Garretón. – Señor presidente: estamos ante una de las iniciativas más relevantes para

el futuro de la Argentina y el cambio de un paradigma mundial. Hoy estamos ante la presencia de lo que se denomina la Cuarta Revolución Industrial. Como todo proceso de aceleración de la evolución, una revolución tiene factores que generan impacto a gran escala, y Argentina debe estar a la altura de las circunstancias.

Cuando uno analiza lo que pasó con la Primera Revolución Industrial, al aparecer la máquina a vapor y la producción mecánica, aproximadamente en 1760, el aumento del PBI fue de entre 8 y 9 veces en los países desarrollados. También dejó gente desplazada, obviamente. Lo mismo sucedió con la Segunda Revolución Industrial, cuando apareció la división del trabajo, la producción en masa y todo lo relacionado con los procesos de automatización, en que también el PBI se duplicó en los países desarrollados. La Tercera Revolución Industrial, con la aparición de la electrónica, de las computadoras, la automatización de procesos, también hizo que se duplique el PBI en las economías desarrolladas.

Ahora estamos ante algo que no sabemos el impacto que va a tener en la economía mundial, justamente por eso la importancia de que la Argentina esté preparada. Este tipo de leyes prepara a la Argentina para estos grandes desafíos. Hoy la tecnología digital crece exponencialmente integrada al mundo físico y hace que se produzcan fenómenos que todavía no entendemos bien cómo van a impactar. La aparición del *big data*, con la capacidad de procesamiento, hace justamente que aparezca tecnología como la inteligencia emocional, que impacta en absolutamente todos los órdenes de nuestra vida.

Eso combinado con la robótica, la biotecnología, la nanotecnología, sumado a la genómica de la nueva generación, tecnologías como CRISPR y todo ese tipo de cosas, impacta justamente en el futuro de nuestro país. Por eso desarrollando todo este tipo de iniciativas y proyectos de ley que contemplen justamente lo que es la economía basada en el conocimiento, empresas basadas en el conocimiento, vamos a permitir que la Argentina esté a la altura de las circunstancias ante estos nuevos desafíos.

Hoy el principal objetivo de este proyecto de ley está relacionado con la generación de trabajo y con la generación de divisas. Cuan-

do uno analiza el proyecto de ley se da cuenta de que abarca a distintas industrias de forma transversal y también es una ley muy federal. Cuando uno observa lo que está pasando en distintas ciudades y en las distintas provincias de nuestro país ve que es lo que más está creciendo y donde mayor oportunidad tiene hoy la Argentina.

Dar hoy beneficios fiscales a actividades de la economía del conocimiento sin duda va a contribuir al desarrollo de nuestro país. No solamente se trata de la industria del software, Internet de las cosas, inteligencia artificial, biotecnología, producción agroespecial, robótica, *big data*, producción audiovisual. El impacto que va a generar esto es realmente relevante. Cuando uno analiza este tipo de iniciativas y ve el impacto que puede tener al año 2030 observa tres indicadores que son clave. Uno es la generación de empleo, porque pasaríamos de 935.000 a 1.400.000 empleos entre registrado e independiente.

Este proyecto de ley está orientado a la generación de empleo y, por otro lado, a la exportación. Cuando uno analiza cómo se están exportando servicios basados en el conocimiento y vemos que podemos pasar de los 6.000 millones de dólares que hoy se están exportando a los 17.000 millones de dólares, claramente estamos orientando al futuro de la Argentina con este tipo de legislación. Lo mismo pasa con el superávit externo, dado que pasaríamos de 2.700 millones de dólares a 12.300 millones de dólares antes de 2030. Sin duda está orientado a lo que queremos como país.

Finalizando, estoy convencido de que este tipo de ley permite a la Argentina estar lista para el nuevo desafío que se viene dando en la denominada Cuarta Revolución Industrial. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Petri). – Tiene la palabra el señor diputado Carro, por Córdoba.

Sr. Carro. – Señor presidente: estamos discutiendo este proyecto de ley sobre Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento que viene a complementar o prorrogar la Ley de Régimen de Promoción de la Industria del Software que ya teníamos. En verdad, nos parece muy importante.

Esta ley fue aprobada originalmente durante el gobierno del presidente Néstor Kirchner en 2004 y fue prorrogada durante la gestión de Cristina Fernández de Kirchner en 2011. Es decir que hace 15 años nuestro presidente tuvo una visión estratégica que le permitió reconocer a la industria del software como una de las actividades económicas más dinámicas y con mayor perspectiva de crecimiento. Es importante, porque la realidad le dio la razón a Néstor Kirchner.

Doy unos números de Córdoba, que son complementarios de los que ofrecía el diputado Brügge. Solamente en Córdoba el sector empleó en 2018 más de diez mil personas y facturó más de 15.000 millones de pesos, dejando de lado a las empresas trasnacionales, multinacionales.

Hago la aclaración porque se piensa que esto está vinculado más a las exportaciones que al mercado interno. Sin embargo, el 82 por ciento de la facturación de las empresas cordobesas relacionadas con la industria del software fueron por ventas a clientes en la Argentina, es decir, el corazón de la actividad económica de nuestro país, que es el mercado interno, en un momento en que está siendo muy castigado por las políticas económicas que lleva adelante este gobierno.

Ayer, en la reunión informativa realizada en el seno de la comisión, un poco sorprendido escuché hablar a Mariano Mayer, que es el secretario de Emprendedores y Pymes del Ministerio de Producción y Trabajo, y también a muchos empresarios del sector. Todos ellos no hicieron más que reconocer lo virtuoso de la política de promoción del desarrollo de la industria del software. Creo que es la primera vez en tres años y pico de gobierno que uno de sus funcionarios reconoce una política pública de los gobiernos de Néstor y Cristina como una política acertada, al mismo tiempo que el conjunto de los empresarios entendía que se trataba de la política correcta.

Y agrego que esto fue impulsado por el presidente Néstor Kirchner, porque hoy todos empiezan a buscar al padre de la criatura, a preguntarse quién es el responsable de este régimen de promoción que fue tan exitoso en la Argentina. Algunos se lo adjudican al ministro de Economía de aquel momento. Quiero recor-

dar una frase del presidente Kirchner, cuando decía: “El ministro de Economía soy yo”. Digo esto porque la verdad es que hoy estamos en un tiempo donde el ministro de Economía no hace lo que quiere el presidente sino que hace lo que quiere la directora del Fondo Monetario Internacional. Ojalá a partir del 10 de diciembre próximo tengamos un ministro de Economía que haga lo que defina el presidente de la Nación Argentina.

A pesar de que acompañamos en general el proyecto, porque estamos de acuerdo y porque creemos que efectivamente este ha sido un proyecto virtuoso, entendemos que habría que haber discutido con más tiempo algunos aspectos particulares. Cuando cambiamos de “industria del software” a “economía del conocimiento” nos encontramos con que respecto de esta última expresión existe una discusión muy amplia en el mundo académico acerca de qué significa. Y esto ya se percibe en el texto mismo del proyecto de ley.

Si nos detenemos en las actividades a ser incorporadas dentro del proyecto de economía del conocimiento, el punto *a)*, que se refiere al software y servicios informáticos digitales, copia textualmente lo que ya figuraba en la Ley sobre Régimen de Promoción de la Industria del Software. Ahí se realiza una descripción muy minuciosa de las actividades económicas a incluirse en el régimen de promoción. Estoy hablando de productos y servicios de software, del desarrollo y puesta a punto de software o de originales, también de videojuegos, de servicios de cómputo en la nube, de desarrollo de programas, en fin, está muy detallado, y a continuación vienen las nuevas actividades económicas que se incorporan. Y aparecen títulos, sin explicar cuáles serían los sectores incorporados en esta promoción, como por ejemplo producción y posproducción audiovisual, y sin poderse determinar cuáles serían estas actividades que se incorporan; por ejemplo, como bien decían, servicios profesionales o servicios geológicos, o incluso actividades de ingeniería, ciencias exactas y naturales, ciencias agropecuarias y ciencias médicas vinculadas a tareas de investigación y desarrollo experimental.

Con esta amplitud y poca definición de cuáles serían las actividades alcanzadas lo que va a ocurrir es que muy probablemente haya ju-

gadores de la economía que no necesitan ser promocionados ni necesitan de la ayuda del Estado en un tiempo de crisis económica, pero no se puede saber –y no hemos tenido información del gobierno– cuál sería el costo fiscal que este proyecto va a significar. El secretario Mayer decía que probablemente podría llegar a 9.000 millones de pesos. Hablamos de un costo fiscal alto.

Como dije, vamos a acompañar el proyecto en general, pero propondremos modificaciones en particular. Entendemos que hay algunos aspectos poco claros.

Consideramos que con la figura del auto-desarrollo lo único que hacemos es abrir una ventana de conflictividad respecto a cuáles son los sectores que podrían aspirar a este régimen.

En particular, me gustaría señalar que la Ley de Promoción de la Industria del Software tenía previsto un fondo específico para la promoción y el desarrollo de pequeños actores del sector, y para ello disponía de un fondo denominado Fonsoft, alineado con lo que se proponía en la ley. Sin embargo, en el proyecto del dictamen de mayoría se crea un fondo distinto del objeto de la ley –que es la promoción de las actividades económicas de la industria del conocimiento–, un fondo para el desarrollo de emprendedores. El concepto es muy vago. Creemos que el sector no podrá sacar provecho del fondo que se crea. Por eso vamos a proponer que se mantenga el fondo aprobado originalmente.

Entre otras cuestiones, entendemos que esta iniciativa, que es muy importante y vamos a apoyar –por eso posibilitamos los dos tercios necesarios para su consideración–, tiene un problema de fondo: el contexto en el que se llevará a cabo, como por ejemplo el costo que significa para todo el entramado de ciencia y tecnología, que hoy está siendo desfinanciado justamente por el mismo motivo. Creo que este proyecto debió haber sido analizado en la Comisión de Ciencia y Tecnología.

Comparto mi tiempo con el diputado Salvarezza, por lo que él completará el punto de vista de nuestro bloque en relación con esta temática. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Petri). – Tiene la palabra el señor diputado Salvarezza, por Buenos Aires.

Sr. Salvarezza. – Señor presidente: quiero expresar algunas reflexiones sobre esta iniciativa, que celebramos y consideramos positiva, ya que contribuye, y fundamentalmente, a seguir apoyando el desarrollo de la industria del software, y claramente tiene un sesgo muy importante sobre esta actividad. Tal como decía el diputado Carro, basta ver la extensión con que se definen las actividades que se apoyan en el marco del software en contraposición con las otras actividades incluidas.

Por ejemplo, se habla de biotecnología, pero no se explica muy bien qué campos se van a apoyar o cuáles pueden ser contemplados. Se habla de nanociencia, de nanotecnología, de geoingeniería; es decir, se incluye una serie de términos que se mencionan vagamente.

También hay un error conceptual en el que me quiero focalizar. Se piensa que el apoyo que se le da a la industria del software se traslada, en la misma dimensión, a lo que representan actividades como la biotecnología o la nanotecnología.

En cualquier lugar del mundo estas actividades y las empresas, las pymes de base tecnológica que se involucran en esas empresas, requieren el fuerte apoyo de un sector universitario, de organismos del Estado altamente capacitados, de equipamiento complejo y de científicos e investigadores formados durante años para poder contribuir a su desarrollo.

Doy un ejemplo. Hace poco habrán leído en *Clarín* sobre el desarrollo, por parte de la empresa Inmunova, creada en 2009, de un anticuerpo para el síndrome hemolítico-urémico. Esta empresa depende en gran medida del Conicet. Varios becarios e investigadores son parte de la empresa y dependen fuertemente del equipamiento que tiene el Instituto Leloir. Esto también se manifiesta en las pocas empresas que hoy se dedican a la nanociencia y a la nanotecnología, que requieren de costosos microscopios y de equipamientos que la pequeña o la mediana empresa no pueden comprar.

En este contexto es imposible pensar en avanzar en la economía del conocimiento, que no solo implica el software, y que se ha desarrollado bien bajo el contexto de la ley de promoción. Vale decir que no solo necesitamos promocionar la economía del conocimiento bajo esta característica, sino también fortalecer

el sistema de ciencia y tecnología en nuestro país.

Aquí es donde surge esta contraposición, esta falta de conceptualidad que manifiesta el proyecto. Pasamos de destinar un 0,65 del PBI a inversiones en 2015 a destinar un 0,5 en la actualidad, por lo que retrocedemos en materia de inversión en ciencia y tecnología. Se habla de negocios en el sector agrario, pero el INTA no tiene técnicos. Empieza este año con 800 investigadores menos, y el INTI sufre despidos. La Comisión de Energía Atómica tiene sueldos que están por debajo de cualquier país latinoamericano y el Conicet tiene doctores expulsados.

Achicamos la inversión en ciencia y tecnología mientras pretendemos entrar al mundo de la economía del conocimiento. Señores: no vamos a entrar a la economía del conocimiento.

Recién escuchaba a un diputado decir que este proyecto dejará a la Argentina mejor preparada para entrar en el futuro. La verdad, la dejaría mejor preparada para entrar en el futuro si también esta Cámara y la Comisión de Presupuesto y Hacienda trataran la ley de financiamiento de la ciencia; sin embargo, el presidente de la comisión, el diputado Laspina, no lo incluye para su consideración, cuando el proyecto ya ha sido aprobado por el Senado, con el apoyo de todas las provincias, con 39 votos por la afirmativa y 9 por la negativa.

Esta iniciativa de la economía del conocimiento no se complementa con el apoyo al sector estatal, tampoco con lo que necesitamos: que tanto los organismos del Estado, el Conicet, las universidades nacionales, el INTA, el INTI, acompañen a las pequeñas empresas, que son las que van a ponerle el valor agregado a los productos.

Entonces, celebro que hayan pensado en la ley de economía del conocimiento, pero la iniciativa tendría que haber pasado por la Comisión de Ciencia y Tecnología a fin de que nosotros pudiéramos hacer estas observaciones.

Le pido al diputado Laspina, que preside la Comisión de Presupuesto y Hacienda, que incluya para su tratamiento el proyecto de ley sobre financiamiento de la ciencia y la tecnología venido del Senado. Me parece que esto es básico para que la Argentina, de una vez por

todas, entre en esta etapa de la economía del conocimiento, para la cual en 2015 estábamos mucho mejor posicionados que ahora.

Simplemente me resta decir que vamos a acompañar este proyecto, pero con estas observaciones. Creo que tenemos que reiniciar el camino de apostar al desarrollo científico y tecnológico, y con esta ley no vamos a lograrlo.

Sr. Presidente (Petri). – Tiene la palabra el señor diputado Ramón, por Mendoza.

Sr. Ramón. – Señor presidente: quiero referirme al dictamen de minoría que hemos presentado desde mi bloque.

La verdad es que en mis épocas de docente –sobre todo secundario– era muy próspero ver a los chicos comenzar a desarrollar su intelecto, su magia con la tecnología, con el software y con estas nuevas tecnologías del conocimiento.

Mi partido está preparando un plan para gobernar la Mendoza de fines del siglo XXI y pensamos en estas medidas. Para imaginar la Mendoza y la Argentina de fines del siglo XXI necesariamente tendremos que invertir en ciencia y en tecnología, y en tecnologías del conocimiento. Por eso acompañaremos la aprobación de este proyecto en sus aspectos generales, ya que creemos que es necesario para el progreso de la Argentina, de cada una de las provincias.

Hace poco estaba en la provincia de Mendoza visitando el Polo TIC que, gracias al apoyo del gobierno mendocino, ha crecido mucho. Vi crecer enormemente a muchos muchachos, emprendedores, en los espacios de *coworking*, en los garajes de sus casas, elaborando este tipo de productos que son parte de la creación de cada uno de nuestros muchachos y para quienes debemos pensar las leyes a futuro.

Hago esta introducción relativa a hechos concretos y, sobre todo, de planificación hacia el futuro, pero no podemos dejar de pensar que esta ley tenemos que observarla en finito.

Me toca formar parte de la Comisión de Comunicaciones e Informática, y debo decir que el debate ha sido deficiente. Y quiero explicar en pocos puntos por qué es necesario contemplar este proyecto de ley en finito.

Hay cuatro ventajas que trae aparejada esta iniciativa. Aquel que lee el artículo 3º obser-

vará el registro de estas empresas que se van a ver favorecidas por el régimen de promoción.

La primera de ellas es la estabilidad fiscal, con todas las consecuencias que ello implica para cualquier empresa, ya sea minipyme, pyme, individual y gran empresa, pero tomemos entre comillas a las grandes empresas.

La segunda ventaja se refiere a un bono de crédito fiscal: el 70 por ciento de las contribuciones patronales van a poder ser descontadas en la medida en que estas empresas generen empleo.

La tercera apunta a la desgravación del 60 por ciento en el impuesto a las ganancias. Claro, si lo vemos desde el punto de vista individual de la proyección observaremos que una empresa pequeña, una minipyme, una pyme o una empresa que se desarrolla, constituye una manera de fomentar el desarrollo para fines del siglo XXI.

El último beneficio es el siguiente: si la provincia adhiere, no pagan el impuesto a los ingresos brutos. Felicito esta iniciativa, porque esta es una manera de que el Estado intervenga con políticas para que se desarrollen y se promuevan la economía del conocimiento. Por lo tanto, estoy de acuerdo.

En general, yo me pregunto cuál es la realidad de las arcas del Estado nacional. Hace muy poco tiempo sancionamos un presupuesto en donde la realidad muestra que tenemos unos problemas económicos muy graves en las arcas y en las entrañas del Estado argentino.

Hemos recortado jubilaciones, se han aumentado las tarifas y se ha vetado presidencialmente la adecuación del valor de las tarifas para todas estas empresas que necesitan consumir algún insumo en determinados procesos de desarrollo.

El presupuesto de la Argentina está en crisis. Ese es el primer punto.

Dicho esto, me pregunto: ¿por qué solamente tomó intervención la Comisión de Comunicaciones e Informática? Es tan enorme el costo que implica generar la posibilidad de descontar el impuesto a las ganancias y aportes y contribuciones patronales que necesariamente al menos la Comisión de Presupuesto y Hacienda y la Oficina de Presupuesto del Congreso de-

berían haber tomado intervención para poder resolver cuál es el costo que tiene esta ley.

¿Me dejan que les diga algo? Hace poco tiempo en la Comisión de Defensa del Consumidor, del Usuario y de la Competencia propusimos que se creara la posibilidad de enviar un telegrama gratuito por los consumidores. ¿Qué se nos dijo? Que tenía que ser visto por la Oficina de Presupuesto y pasar por la Comisión de Presupuesto y Hacienda, pero esto no ha pasado.

¿Por qué digo esto? Porque acá aparece el tema de que el beneficio de estos cuatro ítems que acabo de nombrar no solamente se refieren a una persona individual, sino a una micro-pyme, pyme o una empresa que se haga mediana y hasta grande.

Para que podamos desentrañar de qué se trata esto, en el artículo 2° de este proyecto de ley se establecen cuáles van a ser las empresas y cómo vamos a escalonar estos beneficios.

No hay un escalonamiento por el que nosotros podamos resolver cuál es la empresa gigante que se va a favorecer con estos cuatro beneficios. No se trata de un tema menor; es técnico y económico.

Para los que no lo sepan, quiero decir que hay una empresa que se llama Amazon y otra que se llama Despegar. Si hablamos del inciso c) observaremos que se hace referencia a todas esas empresas que produzcan desarrollo económico de esta naturaleza del conocimiento y hasta de empresas mineras que hagan exploración. No se aclara cuál es el tamaño que debe tener esa empresa para que sea beneficiada con estas cuatro ventajas.

Todavía me queda hablar de Mercado Libre y Despegar, que son las más conocidas, pero les puedo mencionar a Bayer, Gador, Roche, Pfizer, Glaxo, Roemmers y Novartis, que son empresas que están ganando fortunas con la venta de medicamentos a cada uno de los ciudadanos de la Argentina. De esta manera, a partir de este artículo 2°, ellas tienen la posibilidad de recibir estos beneficios si acreditan que están llevando a cabo un proceso de innovación y de economía del conocimiento. Este no es un tema menor y no están individualizadas en este artículo.

En el artículo 3° de nuestro proyecto proponemos que haya un escalonamiento, pero no difuso como el que existe actualmente. Proponemos que efectivamente ese escalonamiento tenga que ver con una consideración en unidades de la Ley de Defensa de la Competencia.

Si hablamos de 500.000 unidades de la Ley de Defensa de la Competencia, ¿qué determina eso? Que de acuerdo al nivel de facturación —no de cantidad de empleados o de otro sistema dudoso— se establecerá quién ingresa y quién no ingresa al registro para obtener estos cuatro beneficios. Por lo tanto, no es un tema menor porque nuestro país está en crisis.

Toda empresa que pretenda competir para obtener beneficios como los que se están estableciendo aquí lo tiene que hacer en relación con todos nosotros, que estamos pagando el pato de esta tremenda crisis de nuestra querida Argentina.

Quiero referirme a un tema más contenido en este proyecto de ley. Existe una habilitación total para el Poder Ejecutivo a los efectos de que se pueda ampliar el tipo de empresas que se enumeran en el artículo 2°, por ejemplo, empresas de biotecnología. Es decir, este Congreso de la Nación le está otorgando al Poder Ejecutivo esta facultad, y no me refiero al actual —porque hoy está Macri, antes estuvo Cristina y próximamente veremos quién viene— sino que aquí estamos hablando de que no podemos seguir delegando facultades que son propias del Poder Legislativo, como por ejemplo, exceptuar de estos cuatro beneficios impositivos a empresas muy grandes que se están aprovechando de un proyecto de ley que pretende promocionar algo tan sano como es la economía del conocimiento. Tenemos que tomar conciencia de esto. Por eso, nosotros vamos a recomendar a quien le toque debatir y apoyar el proyecto en la discusión en particular que modifique el texto del articulado ya que tiene que ser por unidades.

Hay que modificar los artículos 3° y 7°, porque eso es lo que le va a permitir poner un coto al beneficio que se pretende en esta iniciativa. Apunta a personas individuales, micropymes, pymes y mediana empresas, pero las grandes, señores, seguirán compitiendo y ganando plata de la manera en que lo están haciendo ahora

debido al descontrol que tiene el Estado sobre ellas.

Si nosotros permitimos que esta ley se apruebe tal como está redactada, es decir, sin la modificación de los artículos 3°, 7°, y 2° *in fine*, durante el tratamiento en particular, se desvirtuará el objeto de esta iniciativa, porque esta es una ley que apunta a favorecer las economías del conocimiento y el software.

Este tema nació allá por el 2004 con la cuestión del software, pero hoy es muy grande el abanico. Debemos evitar que se cuelen todas las empresas que he mencionado, aunque también podemos hablar de empresas como Arcor, Molinos Cañuelas, Ternium, Tenaris, Cresud, que alquilan los campos para hacer investigación de economía del conocimiento, aunque debemos tener en cuenta que son gigantes y tienen sus propios medios económicos.

Por lo tanto, y vuelvo a repetir porque tenemos que hacernos carne de esto, necesitamos tener una ley que proteja a la persona individual, micropyme, pyme y a la empresa que se desarrolla, pero lejos de las empresas grandes que se puedan aprovechar de la estabilidad fiscal, de la quita del 60 por ciento del impuesto a las ganancias y del no pago de los aportes patronales del 70 por ciento de los empleados que tengan. No es posible que esto ocurra, pero sí es posible para los pequeños. El acceso de las grandes empresas a estos beneficios tiene que estar muy limitado.

Recordemos que hace poco tiempo votamos un presupuesto y debemos tener en cuenta que nuestra economía y las arcas del Estado nacional están atravesando una situación complicada.

Creo que todos los integrantes de esta Cámara deberíamos apoyar en particular la modificación de los artículos a los que he hecho referencia. De esta manera, se terminaría con este problema que, desde mi punto de vista, lo tenemos que analizar de una manera finita para evitar que ese pequeño grupo de grandes empresas —porque no son tantas— se sigan aprovechando del ciudadano común y de a pie. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Petri). — Tiene la palabra la señora diputada Banfi, por Buenos Aires.

Sra. Banfi. — Señor presidente: la empresa CargoX es una *startup* de logística que conecta

empresas que necesitan transporte con choferes que tienen lugar de sobra en sus camiones y es conocida como la Uber de los camioneros.

Esta *startup* reduce el número de camiones que circulan vacíos, aumenta el ingreso de los camioneros y reduce los costos de los propietarios que tienen que distribuir su mercadería. En solo dos años esta compañía, situada en Brasil, armó una red de choferes que comprende el 30 por ciento del millón de camioneros dueños de sus vehículos en el país. Federico Vega es un argentino que puso en marcha este proyecto en nuestro país, pero al experimentar los problemas ocasionados por el monopolio sindical y la logística, decidió mudarse a Brasil.

Esta empresa fue destacada el año pasado como una de los diez unicornios más importantes y facturó 60 millones de dólares.

Señor presidente: cuando hablamos de la ley de economía del conocimiento estamos hablando de este nivel de empresas, integrada por aquellas actividades productivas con uso intensivo en la tecnología, que necesita capital humano altamente calificado. Esta ley es vital para el crecimiento de la Argentina, ya que permite dar un salto en el desarrollo del país, aumentar la productividad y generar empleo en toda la economía. Por sobre todas las cosas, es una ley federal que permite generar ecosistemas regionales en cualquier parte del territorio e impacta en todos los sectores económicos. Es importante señalar también que mejora los procesos, aumenta la eficiencia, baja los costos y genera innovación. No importa que una empresa tenga que estar dedicada exclusivamente a la industria del software.

La ley que nosotros estaremos aprobando hoy respeta la actividad que uno puede desarrollar en materia tecnológica más allá del desarrollo del producto que tenga la industria. Estamos hablando de un sector que es fundamental dada la cantidad y calidad de empleo inclusivo que genera. Sin duda, tal como dijo mi compañero, el señor diputado Garretón, acompaña un cambio de época.

En esta última década se generó un superávit anual en la balanza externa con la ley de software y todos los países de la región están apostando al desarrollo de este tipo de actividades.

¿Cuáles son las diferencias que tiene la ley de economía del conocimiento respecto de la ley de software? Esta ley se apoya en los buenos resultados que generó aquella.

¿Por qué el gobierno reconoce los valores que tuvo la ley de software? Porque nosotros trabajamos sobre políticas públicas y consideramos que esta debe ser una política de Estado. Por eso los invitamos a que todos participen con su voto, así como durante un año participaron más de 11.000 mil empresas, a través de la representación de las cámaras, en el desarrollo de esta ley. También se le dio lugar a la oposición para que vaya acompañando el liderazgo en el debate parlamentario de esta ley.

Esta iniciativa alcanzará ahora a más actividades que las que comprendía la ley de software, de una forma más simple, aunque más burocrática, porque requerirá el 70 por ciento de la facturación sobre las actividades que se desarrollan en materia tecnológica y deberá cumplir con determinados requisitos, como la capacitación, a fin de combinar la investigación y el desarrollo.

¿Por qué es importante impulsar estas actividades? Porque son actividades dinámicas que pueden aumentar la productividad y la creación de empleo con mayor alcance. Es muy importante por la cantidad y calidad de empleo que generan y las extraordinarias perspectivas de crecimiento que tendrán en las próximas décadas. Sin duda, el capital humano que tiene la Argentina es el potencial necesario para transformar a nuestro país en una plataforma mundial donde los servicios basados en el conocimiento serán fundamentales para potenciar las oportunidades y de esa manera avanzar para mejorar la competitividad de nuestro país.

Las actividades de la economía del conocimiento generaron solo entre 2007 y 2017 un crecimiento del 65 por ciento en materia de empleo. En lo que respecta a los salarios, son un 35 por ciento más elevados que los del resto de la economía. Durante el año 2018 se registraron exportaciones por 6.200 millones de dólares. La Argentina es uno de los diez países con mayor potencial de exportación de economía del conocimiento. Estamos en una carrera global y necesitamos liderarla.

Esta ley trae aparejado menos costo laboral, menos impuesto a las ganancias, alivio fiscal

para las exportaciones, fomentos a las nuevas empresas y estabilidad fiscal. ¿Quién puede oponerse a esta ley en este momento?

Para resumir, quiero repetir algunos conceptos. Esta ley implica un dinamismo de la economía distinto y fomenta la creación de nuevos tipos de empresas. Este es el objetivo principal de esta ley: promover empresas que se dediquen al desarrollo de la biotecnología, de la producción audiovisual, de la creación de software, e impulsar que los sectores tradicionales sean más competitivos. Asimismo, pretende generar oportunidades en todo el país y será fundamental para que estos sectores tradicionales puedan innovar.

Estas son las leyes que da gusto sancionar en este Congreso. Si hay algo en lo que nosotros tenemos que hacer hincapié es en el futuro. No pensemos en los obstáculos, superémoslos. Lo que necesitamos es dar las herramientas necesarias para que este señor, Federico Vega, que fundó CargoX, pueda regresar al país. Cuando estas personas deciden irse, nosotros somos los que perdemos mientras otros países siguen ganando. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Petri). – Tiene la palabra la señora diputada Vallejos, por Buenos Aires.

Sra. Vallejos. – Señor presidente: en primer lugar, quiero decir que en términos generales nos satisface poder estar discutiendo este proyecto de ley. Para nosotros este es un tema muy importante.

El bloque del Frente para la Victoria ha venido trabajando para darle continuidad a esta herramienta política que fue legislada en el año 2004 a fin de fomentar el desarrollo de la industria del software. Estaba en nuestras expectativas, y en tal sentido hemos trabajado, que su prórroga pudiera hacerse efectiva.

Es cierto que en este proyecto de ley se han introducido otras materias además de las que estaban incluidas en la norma original. Nos hubiera gustado un debate más profundo por la importancia, trascendencia y complejidad de los temas que estamos discutiendo.

Tal como han adelantado mis compañeros de bloque, apoyaremos en general esta iniciativa, pero vamos a proponer –conforme ha quedado plasmado en nuestro dictamen– algunas

modificaciones relacionadas con aspectos que creemos que deben mejorarse necesariamente.

Me gustaría hacer algunas consideraciones sobre el asunto en discusión: la industria del conocimiento y la utilización del conocimiento como elemento esencial en la generación de valor y de riqueza en la economía.

Es sabido que el mundo se mueve alrededor de esto y que los países, particularmente los desarrollados, vuelcan cada vez más inversiones al fomento de la economía del conocimiento. En esas naciones es crucial el rol del Estado mediante políticas económicas vinculadas con aspectos muy específicos: inversiones en investigación y desarrollo, en educación y en salud. Hablamos de Estados que orientan sus políticas hacia la constitución de sistemas nacionales de innovación como elementos centrales de planificación para el desarrollo.

Con ese espíritu fue pensada esta norma en 2004, durante la presidencia del doctor Néstor Kirchner. Es decir, como una herramienta para fomentar el desarrollo de la industria del software. Fue una política que, como bien se señaló, resultó muy exitosa. Tanto es así que ayer, en la reunión de la comisión, el secretario de Emprendedores y Pymes reconoció el éxito de esta política, a la que caracterizó como de Estado, sostenida durante los dos gobiernos anteriores: el de Néstor Kirchner, primero, y el de Cristina Kirchner, después.

Fijense los señores diputados cuán virtuosa fue aquella política que allá por 2003, de acuerdo con los datos oficiales del actual Ministerio de Producción y Trabajo, las exportaciones de los sectores vinculados con la economía del conocimiento se ubicaban en torno de los 1.000 millones de dólares, mientras que en 2004 –cuando se instrumentó la norma– ascendieron a 1.500 millones. Luego, llegamos a 2015 con un récord histórico de exportaciones basadas en el conocimiento: 6.500 millones de dólares.

Lamentablemente, esta política virtuosa sufrió un quiebre en 2016, ya que este gobierno –como bien lo señalaron algunos diputados que me antecedieron en el uso de la palabra– adoptó una orientación inversa a la que señala la propia experiencia internacional. En lugar de invertir, desinvertió en investigación, en desarrollo tecnológico, en educación y en todas

aquellas cuestiones esenciales para sostener los pilares básicos de un programa efectivo y sustantivo de crecimiento económico.

A partir del cambio de modelo económico, en 2016 las exportaciones del sector –luego de crecer sostenidamente durante muchos años– cayeron un 7 por ciento; pasaron de 6.500 millones de dólares a un poco más de 6.000 millones. O sea, casi 500 millones menos. De estar en segundo lugar, el complejo exportador pasó a estar tercero como generador de divisas en nuestra economía.

Sr. Presidente (Petri). – La Presidencia solicita a la señora diputada que redondee su exposición.

Sra. Vallejos. – Ya termino, señor presidente.

Esa caída se fue profundizando, y fue muy sentida en 2018 porque la crisis del modelo vigente golpeó absolutamente a todos. Ese año, las exportaciones del sector cayeron un 10 por ciento.

Ayer escuchamos –también hoy, de parte de algún diputado preopinante– ciertas proyecciones en el sentido de que las exportaciones alcanzarán los 17.000 millones de dólares. En verdad, tengo que alegrarme y pensar que no solo nosotros, sino también el resto de este cuerpo, descontamos la victoria del proyecto nacional en diciembre de este año, ya que, con la tendencia actual, las exportaciones del sector, lejos de crecer, seguirían disminuyendo. Necesitamos retomar una política virtuosa e integral para recorrer nuevamente la senda de crecimiento de las exportaciones.

Sr. Presidente (Petri). – La Presidencia pide nuevamente a la señora diputada que concluya su exposición.

Sra. Vallejos. – Cierro mi discurso diciendo lo siguiente: las políticas específicas, como la que estamos analizando, son muy importantes. Por eso la acompañamos en su espíritu. Pero en materia económica solo se pueden alcanzar resultados verdaderos y óptimos cuando hay un entorno macroeconómico adecuado en el marco de un modelo que impulsa efectivamente el crecimiento y el desarrollo de la Nación.

Por las razones expuestas, no solo creemos que este proyecto debe ser sancionado con las correcciones que amerita –y que muy bien señalaron algunos diputados preopinantes–,

sino que también es necesario discutir sobre el rumbo general de la política económica. Como digo en este recinto cada vez que tengo la posibilidad de hacerlo, un marco de las características que mencioné es el que nos permitirá efectivizar el desarrollo del país.

No hay política específica que se pueda desplegar de manera óptima si, en términos generales, la política económica no es la adecuada. *(Aplausos.)*

Sr. Presidente (Petri). – Tiene la palabra el señor diputado Grandinetti, por Santa Fe.

Sr. Grandinetti. – Señor presidente: me gustaría analizar los números desde otra óptica y también las implicancias de esta norma.

Obviamente, cuando hablamos de ley de economía del conocimiento nos referimos a la continuidad –esperamos, mejorada– de la ley 25.922, de promoción de la industria del software.

Por primera vez la Argentina tuvo una política de Estado en la materia. Esa política, que comenzó en 2004 –en momentos difíciles para nuestro país–, puso por delante una visión dirigida a identificar las cadenas globales de valor e insertarse en ellas.

Esto trajo como consecuencia que, en quince años –es decir, desde 2004 hasta el presente–, el país pasara de exportar cerca de 400 millones de dólares a 1.700 millones. Asimismo, de 50.000 empleados pasó a 197.000. También quedó demostrado que es un mito aquello de que la disminución de impuestos no tiene impacto en la generación de empleo.

Quienes disfrutamos leyendo a algunos pensadores de otros lugares sabemos que la era del conocimiento fue vaticinada allá por la década del ochenta. Veinticuatro años después de aquel vaticinio, con la sanción de aquella ley, empezamos a vivir en esa era.

Pero no solo estamos en la era del conocimiento y debemos darle respuesta; así como fue primero la tierra, y más tarde los medios de producción los elementos diferenciales de los países para mostrar su riqueza, hoy son la revolución tecnológica y el manejo de los datos los que darán a las naciones la posibilidad de cambiar su futuro.

La Argentina no tuvo visión estratégica en la mayoría de sus acciones vinculadas con la

economía; salvo en materia de política nuclear, allá por la década del cuarenta, que convirtió a nuestro país en una potencia en ese rubro, y en esta que modestamente se fue modificando. No hay un solo elemento que indique que fue un fracaso; todo lo contrario.

La Ley de Promoción de la Industria del Software posibilitó que, desde 2004, se pase del 4 al 14,5 por ciento de crecimiento anual. Como se dijo anteriormente, también hubo un aumento de las exportaciones del sector.

Veamos por qué es importante tener y ampliar una ley de economía del conocimiento. Recién el señor diputado preopinante estaba muy preocupado –y es una buena inquietud– sobre si estábamos abriendo o no la puerta a las grandes empresas para que tengan una salida para eludir impuestos. Si uno lee con detenimiento el capítulo III del proyecto, claramente se menciona que se considera que se cumple con el requisito de actividad principal –porque obviamente es para las empresas de nanotecnología, biotecnología, software y de economía del conocimiento en general, que estoy de acuerdo en que se amplíe por los resultados que hemos tenido– cuando el porcentaje de la facturación de la actividad promovida represente al menos el 70 por ciento respecto del total de la facturación, en los términos y condiciones que establezca la reglamentación.

Esto quiere decir que ni Arcor, por tener un departamento de investigación y desarrollo, ni un banco que desarrolle su software en forma autónoma, van a poder petitionar pagar menos impuesto a las ganancias por su actividad.

Me parece que la preocupación es lícita pero no se ha leído con detenimiento el proyecto.

En definitiva, señor presidente, creo que estamos ante la posibilidad de tener otra política de Estado que marque una diferencia con respecto a lo que venía ocurriendo con el resto de las actividades económicas.

No me cabe ninguna duda de que esta ley puede ser perfectible, de que podemos tener un recorte mucho más acabado cuando hablamos de nanotecnología, de biotecnología, de economía del conocimiento en su globalidad. Pero sin lugar a dudas, si se cae la ley de software número 25.922, si no somos capaces de agregar sectores que nos introduzcan en cadenas de

valor globales, como ocurrió en 2004, perdemos otra oportunidad histórica y quedaremos relegados a una división del trabajo agropastoril, que ya marcó que no puede dar respuesta en el siglo XXI.

Sr. Presidente (Petri). – Tiene la palabra el señor diputado Filmus, por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Filmus. – Señor presidente: simplemente quiero plantear dos cuestiones que me parecen centrales. La primera de ellas es saludar la coincidencia en seguir avanzando en este tipo de políticas y el esfuerzo que se ha hecho desde los distintos bloques para aprobarla en general, aun cuando haya algún debate sobre cuestiones puntuales que seguramente se van a señalar en el tratamiento en particular.

Pero quería intervenir por una cuestión precisa. Me tocó ser ministro de Educación, Ciencia y Tecnología en el momento en que se aprobó la ley original, y en aquel entonces la instrucción del presidente Néstor Kirchner, tanto al ministro de Economía como a quien tenía a su cargo la actividad de ciencia y tecnología, fue muy clara con respecto a determinar algunas áreas que fueran de punta en la Argentina y donde se invirtiera a mediano y largo plazo.

En ese sentido, hubo diez áreas en las que se puso énfasis, tres de las cuales tuvieron leyes específicas, que son las que se están mencionando acá: software, biotecnología, y se creó la Fundación de Nanotecnología, con sede en el Ministerio de Economía.

Pero lo que quiero decir, y me parece la asignatura pendiente que tenemos que debatir hoy, es que tiene que ser parte de una política integral que ocupe por lo menos dos temas más: una política activa en el desarrollo científico y tecnológico, y una política activa en el campo de la formación de los científicos y los tecnólogos que lleven adelante esta tarea.

Nuestra preocupación es que estas leyes tuvieron un éxito enorme en la Argentina en esas diez áreas planteadas en ese momento –entre las que están también la nuclear, las energéticas no tradicionales, etcétera–, pero esta ley tiene sentido si también hay inversión en ciencia y tecnología y en la formación de los cuadros que van a llevar adelante estas tareas.

Cuando esto se planteó se hizo el famoso plan para llegar a 2010 con diez mil profesionales en software, que no lo pudimos cumplir, entre otras cosas porque creció tanto la actividad que las propias empresas se llevaban a los estudiantes antes de que terminen sus estudios, y se llevaban a los docentes porque frente a los salarios universitarios las empresas privadas estaban en condiciones de pagar más.

Hubo que hacer un programa especial, que fue el PROMEI, Programa de Mejoramiento de las Ingenierías, donde se pagaba más para que las universidades pudieran tener una formación, pero aun así, habiendo aprobado en el 2005 la ley de educación técnica y formando a los técnicos, no pudimos dar abasto, y esto también fue puntualmente un techo para el caso de software. En biotecnología la Argentina ha tenido una tradición mucho mayor y realmente pudimos responder, pero en el caso de la nanotecnología también tuvimos ese techo en los aspectos vinculados con la formación.

Justamente en el día de ayer hemos recibido a cerca de sesenta directores de los centros del Conicet y miembros de su directorio, quienes contaron que algunos de ellos tienen que hacer colectas para pagar la luz, porque si se corta la cadena de frío se pierden las investigaciones. Nos contaron que más del 98 por ciento del presupuesto se va en salarios y prácticamente no hay fondos para invertir. Como sabemos, el equipamiento y los insumos, al ser importados, se ven afectados por la devaluación que hubo en el país.

Por eso quiero felicitarlos por haber logrado un acuerdo para dar continuidad a esta norma, que luego analizaremos en el debate en particular, y al mismo tiempo exhortar –porque si no, no va a tener el mismo impacto que la ley anterior– a que se tomen recaudos para que sea integral, que haya una importante inversión en ciencia y tecnología para permitir formar los cuadros necesarios para este tipo de desarrollo científico-tecnológico y que haya plata para las universidades para formar a aquellos científicos que necesitamos.

Como todos sabemos, este año se congeló el plan Progresar. Esto trajo como consecuencia que en las carreras donde los alumnos necesitan más recursos para funcionar haya niveles de deserción mucho mayores que antes.

Con estas advertencias, insisto en que es importantísimo el paso que vamos a dar aprobando este proyecto.

Sr. Presidente (Petri). – Tiene la palabra el señor diputado Arroyo, por Buenos Aires.

Sr. Arroyo. – Señor presidente: voy a ser muy breve, y en primer lugar quiero marcar la satisfacción que siento por votar una ley del siglo XXI para la promoción de la economía del conocimiento. Vamos a acompañar esta iniciativa en general, y en el tratamiento en particular vamos a plantear algunas cuestiones. Pero en términos generales estamos muy contentos de acompañar una ley del siglo XXI, en el marco de la Cuarta Revolución Industrial.

Se trata de una ley que va más allá de la promoción de la industria del software y se extiende a otras áreas del conocimiento. Incorporamos la industria audiovisual, la biotecnología, la nanotecnología, la inteligencia artificial, la robótica, la industria aeroespacial y satelital, lo cual claramente no sólo es el rumbo que tiene que seguir la Argentina sino que es una manera de crear empleo. Los datos que han dado los diputados preopinantes marcan que por acá pasa la solución para el empleo en la Argentina.

Los incentivos fiscales que se plantean, la incorporación efectiva de las mipymes, el aporte a un fondo fiduciario para el desarrollo de un capital emprendedor, también claramente van en esa orientación. Es por acá sin duda por donde tiene que avanzar la Argentina.

Pero en ese contexto quisiera plantear algunos contrastes puntuales. El primero es que para el Plan Nacional de Educación Digital, en el año 2018 el presupuesto fue de 4.000 millones de pesos, mientras que este año es de 1.428 millones; es decir que bajó un 58 por ciento, sin tener en cuenta además la inflación. En el Fondo Nacional de Educación Técnico Profesional, el presupuesto de 2018 fue de 4.900 millones de pesos, y este año fue de 3.400 millones, es decir, una baja del 28 por ciento, sin tener en cuenta tampoco el 50 por ciento de inflación del año. Y claramente el presupuesto en ciencia y tecnología solo aumenta un 12 por ciento este año, contra una inflación del 50 por ciento.

Quiero decir que más allá de las buenas intenciones de esta iniciativa, es evidente que se

está dando en un contexto de recorte o de achi-que donde no se está priorizando la industria digital ni la ciencia y la tecnología sino que, por el contrario, forman parte del recorte importante.

Por último, quiero hacer una breve observación. Está claro que acá se crea empleo, pero se crea una parte del empleo en la Argentina. La Argentina también es siglo XX y siglo XIX. No hay manera de que haya un desarrollo real del país si además no se fomenta la construcción, la industria textil, el comercio, la industria metalmeccánica, es decir, los generadores de empleo masivo para un país que tiene un millón y medio de jóvenes que no estudian ni trabajan, un 24 por ciento de desocupación en los jóvenes y, al día de hoy, seguramente cerca de un 35 por ciento de pobreza.

Es indudable que esta es una buena iniciativa, pero queremos alertar sobre el riesgo de gobernar con un solo ojo o de mirar solo una parte de la Argentina. Acá hace falta un plan estratégico de verdad, un plan estratégico de desarrollo que incorpore a los que están afuera, que en la Argentina de hoy son muchos más que los que están adentro.

Señor presidente: vamos a acompañar de verdad esta norma del siglo XXI, pero nadie debería creer que esto va a dar vuelta la realidad social argentina o que solo es por acá. Es por acá más mercado interno, construcción, industria textil, comercio, industria metalmeccánica, crecimiento del plan Progresar, derecho al primer empleo y desarrollo de las economías regionales.

Saludamos fervorosamente el desarrollo de la economía del conocimiento y una norma que va en ese sentido, pero si no hacemos todo el resto –o sea, si no miramos las economías regionales y tampoco miramos el siglo XX y el siglo XIX–, vamos a gobernar con un solo ojo y será una Argentina de tres velocidades: de una que va muy bien y de dos que la miran desde afuera.

Como dije, señor presidente, claramente vamos a acompañar esta iniciativa y plantearemos algunas observaciones en particular.

Sr. Presidente (Petri). – Tiene la palabra el señor diputado Del Caño, por Buenos Aires.

Sr. Del Caño. – Señor presidente: en primer lugar habría que decir que lo que hace esta norma es beneficiar la apropiación privada más que desarrollar la economía del conocimiento. Beneficia la apropiación privada de los grandes empresarios o de las grandes empresas del conocimiento. Además, desde el punto de vista de las cargas impositivas otorga beneficios a empresas que no son microempresas individuales o personales –como se ha dicho acá– sino grandes empresas.

Uno se pregunta cómo pueden ser tan caras, porque se la pasan hablando de que hay que lograr el déficit cero y para eso les roban a los jubilados y les quitan los subsidios a los servicios públicos, desencadenando los brutales tarifazos que sufre el pueblo trabajador.

Lamentablemente, acá no se discuten las iniciativas que nosotros hemos propuesto para terminar con los tarifazos o beneficiar a las empresas recuperadas que sostienen las trabajadoras y los trabajadores para beneficiar con el compra del Estado a esas empresas. Estamos discutiendo una iniciativa para otorgar beneficios a estas empresas del software.

Creo que acá todos conocen a Marcos Galperín, un empresario amigo de Mauricio Macri, que cuando el presidente presentó este proyecto de ley compartió en su cuenta de Twitter un video donde se lo veía muy feliz haciendo *lobby* –como hacen los empresarios– para que este Congreso sancione esta norma.

¿Saben quién es Marcos Galperín? Es el CEO de Mercado Libre. Se trata de uno de los principales millonarios del país y del mundo, ya que cuenta con un patrimonio de 1.600 millones de dólares. ¿Y saben qué dijo esta persona? Dijo que había que seguir el camino de la reforma laboral de Brasil. También dijo que era buenísimo que la Argentina entrara en recesión. Dijo eso, señor presidente, porque estos empresarios se benefician con la crisis que hunde a las mayorías populares.

Este vocero de la reforma laboral esclavista, vocero de Macri y vocero de los planes del Fondo Monetario Internacional, se verá beneficiado con esta norma. Pero claro, cuando hay que recortar los gastos se ataca al Conicet y a la educación, como vimos en el presupuesto que se votó para este año.

Esto es parte de la reforma tributaria que nosotros rechazamos a fines de 2017. Lo pintan como promoción de la economía del conocimiento pero es la apropiación privada de estos grandes monopolios, y ya se dijo acá que los grandes laboratorios pueden entrar en los beneficios de esta norma. Por lo tanto, nosotros lo vamos a rechazar con todas nuestras fuerzas.

Además, planteamos que la modernización, el desarrollo del software y la creación de puestos de trabajo deberían venir de la mano de un plan de desarrollo del software público que esté gestionado y controlado por los técnicos y técnicas de las universidades públicas, por las trabajadoras y los trabajadores, y no por estos empresarios que además se favorecen, porque el costo laboral —como ellos lo llaman—, es decir, los salarios de los trabajadores, se han licuado enormemente con la devaluación. Por eso son más baratos, es decir, es menor el costo laboral en la Argentina para competir en el mercado mundial.

Como ya lo dijeron en este recinto varios diputados y diputadas, este sector es uno de los que más han crecido, tanto en sus ganancias como en sus exportaciones, y acá se lo está beneficiando. ¿Para eso reclamaban que sesione este Congreso? ¿Para beneficiar a los grandes empresarios? Y mientras nosotros estamos discutiendo esto, afuera aumenta el riesgo país, se encarece aún más el endeudamiento y aumentan los riesgos de *default* de los capitalistas, que sabemos que es el hundimiento de las grandes mayorías populares. Todo eso está pasando afuera de este recinto mientras acá estamos discutiendo cómo beneficiar a estos grandes empresarios que ustedes denominan “de la economía del conocimiento”.

Por todo lo expuesto, señor presidente, votaremos en contra de este proyecto.

Sr. Presidente (Petri). — Tiene la palabra la señora diputada Del Plá, por Buenos Aires.

Sra. Del Plá. — Señor presidente: como ya anticipó el señor diputado Del Caño, votaremos en contra de este proyecto porque acá la economía se derrumba, el conocimiento tiene una apropiación privada y se desfinancia toda la investigación y el conocimiento puesto al

Por eso tenemos esta enorme contradicción. Estamos discutiendo un proyecto que sigue beneficiando —con eximiciones impositivas, facilitación de regímenes laborales flexibles y demás— a los grandes monopolios. Es falso que esta sea una ley para las microempresas, ya que en los fundamentos termina diciendo que es para las microempresas y para las empresas pequeñas, medianas y grandes, es decir, para todas. Entonces, efectivamente está lejos de ser una ley para alguna microempresa o para algún microemprendimiento, sino que en definitiva es una ley para los grandes monopolios.

Mientras todo eso ocurre, es decir, mientras se les permite que se asienten acá, que tercericen servicios y que simulen ser microempresas o pequeñas empresas cuando en realidad son subsidiarias de los grandes pulpos —y además se las exime del pago del impuesto a las ganancias cuando a los trabajadores se les sigue cobrando rigurosamente—, se despide a investigadores del Conicet, se vacía la investigación en las universidades y se permite que avancen todos los mecanismos de precarización laboral; justamente este rubro del software y todo lo que tiene que ver con este tipo de trabajos es uno de los que está más sometido a todo lo que es la precarización laboral.

En función de todo esto, señor presidente, nosotros no podemos acompañar esta iniciativa. Pero tampoco podemos acompañar la hipocresía de que mientras el país se derrumba, el endeudamiento crece a ritmo exponencial y la inflación sigue su curso. Mientras estuvimos aquí durante todas estas horas sin abordar ningún problema esencial quiero informar que en la medida en que la cotización del dólar sigue subiendo y las tarifas están dolarizadas, no solo las economías de las familias, los trabajadores, la juventud y los jubilados están más condicionadas, sino que además se profundiza el déficit fiscal. Pero aquí nos están hablando del desarrollo y el crecimiento económico para el siglo XXI.

Señores diputados y señoras diputadas: al ritmo que va la economía del país en cualquier momento nos hundiremos definitivamente, ya que ni siquiera podemos llegar al mes próximo.

Entonces, lejos de la proyección de los siglos debemos pensar cómo hacemos los trabajadores, los jubilados, la juventud y las mujeres

para llegar al mes que viene, ya que a raíz de la devaluación que tuvo lugar en estas horas nuestros salarios no alcanzan.

Por lo tanto, esta idea es la que refuerza nuestra movilización el próximo 30 de abril, más allá de que asistiremos al acto del 1º de mayo. Fundamentalmente desde el Frente de Izquierda, el Partido Obrero y cada una de las organizaciones que integran los docentes universitarios, los investigadores del Conicet y los trabajadores de los distintos rubros, nos vamos a organizar en forma independiente para intervenir en esta crisis. Ello será así porque la solución no se va a dar en este Parlamento, que le da la espalda a las grandes necesidades populares. Por el contrario, debemos ser los trabajadores los que abramos el curso a la salida de la crisis de este país.

Observen la contradicción: mientras aquí se terminan, otorgando enormes subsidios a los grandes pulpos monopólicos –esto es lo que establece el proyecto de ley en consideración– el Fondo Monetario Internacional planteó la necesidad de terminar con las subvenciones destinadas a las grandes empresas. ¿Por qué? Porque ese organismo quiere que le paguemos la deuda que hemos contraído con él. Sin embargo –y esta es una contradicción que les pido que tengan en cuenta–, ahora vuelven a avanzar en cuanto al otorgamiento de subsidios.

Entonces, ¿quién paga efectivamente este endeudamiento? Lo hacen los trabajadores, los jubilados, la población laboriosa de este país.

Esto, así, no tiene salida. Estamos muy lejos de hablar de la modernización y del futuro. La única posibilidad de modernización, de futuro y de utilización de todos los elementos del conocimiento y la investigación al servicio de la población es que todo esto se ponga bajo el control de los trabajadores y se organice en forma social. Pero como esto no va a poder ocurrir bajo este régimen capitalista, quiero decir a los señores diputados y las señoras diputadas que no hará más que profundizar la crisis actual.

Sr. Presidente (Petri). – Tiene la palabra el señor diputado Contigiani, por Santa Fe.

Sr. Contigiani. – Señor presidente: quiero adelantar mi apoyo a esta importante iniciativa que pretende transformar el conocimiento tecnológico en nuevos productos, procesos y

servicios, como así también mejorar sustancialmente determinadas situaciones existentes y generar una red virtuosa hacia adelante, atrás y los costados en términos de productos, conocimientos, servicios y logística, con una graduación universitaria que esté a la altura de las circunstancias, entre otros aspectos.

Represento a la provincia de Santa Fe y voy a expresar algo respecto de lo cual los señores diputados que también lo son podrán dar fe de lo que diré.

Mi provincia ha generado una importante industria del conocimiento. Me refiero a pequeñas y medianas empresas industriales del conocimiento en las áreas audiovisuales, informáticas, de la investigación y el desarrollo, de los servicios empresariales y de la biotecnología agropecuaria.

En Santa Fe hay más de 4.000 pymes en los polos tecnológicos de Rosario, del Norte de la provincia, de Casilda, de Esperanza y de Rafaela. A esto debemos agregarle el parque o clúster tecnológico de la ciudad de Santa Fe, como así también ese importante nucleamiento tecnológico que es Cideter, que permite la generación, en forma conjunta entre los sectores estatal y privado, de tecnología de avanzada para el sector de las maquinarias agrícolas. En relación con estas quiero señalar que no implican ningún imperialismo ni la presencia de multinacionales, sino que se trata de empresas fundadas por aquellos gringos que vinieron a laburar a la Argentina, en este caso a Santa Fe, y que habiendo cursado solamente estudios primarios hasta séptimo grado fueron capaces de generar las primeras cosechadoras y sembradoras, entre otros implementos agrícolas. Estamos hablando de ese entramado.

Entonces, bienvenida sea esta promoción fiscal y económica para esta industria, que más que futuro es presente. En nuestro país no vamos a poder efectuar una industrialización y un cambio de la matriz productiva si no incorporamos al proceso industrial, que se encuentra inconcluso desde el siglo XX, una nueva idea del desarrollo, determinada por la incorporación de la industria del conocimiento. Esta última genera en mi provincia 25.000 puestos de trabajo en el ámbito de las pequeñas y medianas empresas. Me refiero a profesionales y trabajadores de las áreas de servicios y del co-

nocimiento, entre otras. Por eso es algo muy virtuoso.

Por otra parte, la generación y transferencia del conocimiento no solamente constituye un monopolio del sector privado, sino también del público. Por eso comparto la preocupación de muchos señores diputados y señoras diputadas, en el sentido de que debemos hacer el mayor esfuerzo para que el aparato científico argentino cuente con el presupuesto correspondiente. No debemos achicarnos en esa área, ya que si agrandamos la ciencia estaremos haciendo lo propio con la Nación. No podemos retroceder en ese sentido.

Por eso es importante entender que en la generación de tecnología y conocimiento también es muy importante el rol del Estado y no solamente el del sector privado. Claro ejemplo de esto es el caso de Raquel Chan, prestigiosa científica de la Universidad Nacional del Litoral, que aislando un gen en el sorgo logró un descubrimiento que Monsanto –aclaro que soy muy crítico de esta multinacional estadounidense– venía procurando desde 2003. Estoy hablando de un gen respecto del cual se procuraba lograr su resistencia a la sequía o el estrés hídrico.

Esto es hoy una realidad. ¿Quién lo hizo? Una científica de la Universidad Nacional del Litoral. Es algo que actualmente se está probando en distintas variedades de trigo y de soja.

Este debe ser el rol del Estado, es decir, la búsqueda de patentes y la generación de mayores conocimientos y tecnologías, efectuando una articulación con las pequeñas y medianas empresas industriales para cambiar la matriz productiva e industrializar nuestro país. Más allá de nuestra forma de pensar, esto nunca podremos hacerlo si no apostamos en este sentido, es decir, hacia un nuevo rol del Estado y una nueva visión del desarrollo.

También celebro que cada uno de los diputados que han intervenido en relación con este tema tan importante y estratégico hayan puesto de manifiesto su visión y marcado sus diferencias, pero poniéndose de acuerdo en cuanto a la necesidad que esto tiene para nuestro país.

Desde algún lugar estamos rompiendo una lógica de polarización, en el sentido de que algún sector del gobierno que no cree en la

política está buscando en estos tiempos una estrategia peligrosa que la Argentina no necesita.

Por eso es importante arribar a este tipo de consensos, respecto de los cuales estamos demostrando que es posible lograrlos. Ojalá podamos hacerlo en la lucha frontal por la defensa del trabajo, del mercado interno, del desarrollo de nuestro país y de la industrialización, como así también contra la concentración económica, procurando generar un nuevo rol del Estado y una mayor transparencia, lo que redundará en una mayor democracia y política.

Para eso necesitamos contar con la industria del siglo XXI, que no es futuro, sino presente. Es un partido en el que la Argentina no puede quedar afuera. Por el contrario, se trata de algo que debe estar en manos de las pymes, los profesionales, el Estado y todo el mundo. *(Aplausos.)*

Sr. Presidente (Petri). – Tiene la palabra el señor diputado Ramos, por Santa Fe.

Sr. Ramos. – Señor presidente: los señores diputados que me precedieron en el uso de la palabra han sido muy claros. Por supuesto que estoy contento de que se esté considerando un proyecto de ley vinculado con la industria. Como señaló el señor diputado Contigiani, me gustaría que la iniciativa en tratamiento tenga otra denominación, es decir, que sea un proyecto de ley de promoción de la industria del conocimiento. Hago esta acotación porque últimamente parecería que en la Argentina en todo es mejor utilizar la palabra “economía” en lugar de “industria”. Por eso reivindicó el concepto de “industria del conocimiento”.

Reitero que estoy contento en cuanto a la posibilidad de debatir esta iniciativa. Lo que no puedo es descontextualizarla, aislarla de lo que yo veo como diputado. En la Comisión de Ciencia y Tecnología hemos escuchado a más de sesenta científicos con problemas profundos, lo que demuestra una situación de crisis del sector científico que no se condice con lo que nosotros estamos hablando acá. Obviamente, esto tampoco se condice con la realidad del sector productivo y de la industria de nuestro país.

Por eso es que digo que estoy contento con este proyecto de ley, pero considero que no hay una ley salvadora. Cuando se hablaba de la ley

del software se hacía referencia a un desarrollo iniciado en el 2004, que fue parte de un proceso de recuperación de la industria nacional. Sobre esto se hablaba cuando se discutió la ley del software.

También podemos hacer memoria y recordar los procesos de recuperación de la CONAE, del sector nuclear y de todas las políticas vinculadas al desarrollo aeroespacial. Nuestro país mostró que tenía la capacidad de hacerlo, pero esto no se hizo solamente con una ley. Se sancionó una ley como resultado de la defensa de objetivos políticos. Entonces, si bien no dudo de la buena fe de esta ley, no creo que resuelva la problemática.

Cuando hoy venía para esta Cámara miraba la página del Ministerio de Hacienda, y advertí que de cien pesos que está gastando el gobierno, diecisiete van a pagar la deuda y uno a ciencia y tecnología.

Ayer sesenta científicos de todo el país estaban preocupadísimos por la situación. Hemos recibido a científicos de todas las áreas, entre ellas la de energía nuclear. El rector de la Universidad de Rosario va a proporcionar recursos para que los catorce institutos de esa ciudad puedan comprar los insumos mínimos para la limpieza. Por eso digo que este proyecto de ley no se condice con la realidad que uno ve en los territorios.

Por otro lado, este proyecto de ley no habla de la industria de la defensa, que es un tema en el que tenemos que seguir trabajando, por lo que cuesta imaginar que esta ley vaya a implicar un cambio en las políticas que se vienen profundizando.

Cuando uno mira lo que han hecho otros países, y no solo escucha lo que dicen los economistas, puede ver que, por ejemplo, Corea ha logrado un poder y un gran desarrollo en su economía, pero lo que ha hecho este país no tiene nada que ver con lo que nosotros estamos haciendo. Ha habido una fuerte intervención del Estado en el desarrollo de su industria, que protegió con aranceles y subvenciones durante un tiempo prolongado, y aplicó un modelo de desarrollo con sustitución de importaciones. Creó empresas estatales en sectores donde el sector privado no se metía. Planificaba su economía, controlaba las inversiones extranjeras y, obviamente, al sector bancario lo direccio-

naba a la producción. Fueron políticas exitosas porque hoy hablamos de que es la décima tercera economía del mundo, y todos conocemos la tecnología que ha generado Samsung, LG, el sector automotriz y la industria naval. Nada de lo que hizo ese país –porque a nosotros nos gusta hablar de lo que hacen otros países– tiene que ver con lo que viene haciendo el gobierno actual.

Por eso digo que celebro este proyecto de ley, aunque quiero mencionar que nosotros hemos presentado proyectos, al igual que otros diputados, que están durmiendo en la Comisión de Presupuesto y Hacienda, vinculados al sector de la innovación aplicada al desarrollo de nuestra industria.

Entonces, vamos a acompañar este proyecto de ley, pero me cuesta ser optimista cuando hay claramente una política de destrucción de la industria nacional, que ha llevado al sector científico a una crisis innecesaria, lo que claramente no se condice con lo que hoy estamos tratando.

Sr. Presidente (Petri). – Tiene la palabra el señor diputado Borsani, por Mendoza.

Sr. Borsani. – Señor presidente: estamos muy contentos de estar tratando un proyecto de ley que nos va a proveer mayor trabajo, mayor capacitación, lo que claramente nos involucra a todos como una política de Estado.

Esperábamos una sesión en la que pudiéramos tratar también la promoción de la economía del conocimiento, que tiene mucha trascendencia para la economía argentina.

El proyecto de ley que estamos analizando tiene como origen aquellas iniciativas que presentamos el año pasado y que tienen que ver con la prórroga de la ley vigente de la industria del software, cuya finalización es el 31 de diciembre de este año. Preocupados justamente por su finalización, nos apuramos en presentar un proyecto al respecto.

Al poco tiempo visualizamos en la Cámara de Diputados, conjuntamente con el análisis que hicimos con el Poder Ejecutivo, la posibilidad de ampliar las industrias, las materias y las competencias económicas que deberían incluirse en una ley que promoviera justamente la industria del conocimiento.

Cuando hablamos del software, que es la piedra angular y el inicio del trámite de este proyecto de ley, nos referimos a una actividad económica que involucra a más de cien mil empleos; el 90 por ciento son empleos formales, de alta calificación y de muy buenos sueldos.

Es necesario decir que las exportaciones del sector superan los 6.000 millones de dólares. En empleos y exportación estamos hablando de una industria equiparable a la industria automotriz argentina. Era necesario entonces seguir profundizando en esta materia y ver en qué otras áreas del conocimiento debíamos proveer las herramientas necesarias para poder avanzar.

Justamente, cuando nos comparamos con países de la región, observamos que las economías del conocimiento y ciertas actividades como la producción y posproducción audiovisual, la biotecnología, la bioeconomía, la bioquímica, la microbiología, la nanotecnología, la industria aeroespacial y satelital, la ingeniería para la industria nuclear, las tecnologías de la industria 4.0, como la inteligencia artificial, la robótica, la Internet industrial y la Internet de las cosas, están siendo desarrolladas y promovidas por ellos, creciendo a una tasa del 12 por ciento anual, mientras que la Argentina está amesetada en estas actividades. Es por eso que las estamos incluyendo en este proyecto de ley, y entendemos que es virtuoso desde todo punto de vista.

No estamos de acuerdo con aquellos que indican que tendríamos que hacer la diferenciación entre los pequeños y los grandes. La Argentina es un jugador reconocido a nivel internacional, por ejemplo, en el caso del software. El 73 por ciento de las empresas de software en la Argentina tiene menos de diez empleados, es decir que son mipymes. Es cierto que hay empresas grandes, para lo que nosotros consideramos grandes. Hay empresas con seis mil empleados, pero estas están compitiendo en el mundo con empresas por ejemplo de la India, que tienen más de cien mil ingenieros. Es decir, deben tener condiciones de competitividad y les tenemos que dar el soporte desde el Estado, y en este caso los beneficios necesarios como para poder competir en el mundo en

Creemos que estamos dando un gran paso porque muchas industrias van a radicarse y a producir desde la Argentina. Hay empresas que están eligiendo otros países. Me refiero concretamente a la industria audiovisual. Todos estamos observando de qué manera la producción de series, tanto en el formato digital como en el tradicional, están eligiendo otros países, cuando la Argentina tiene recursos humanos de muy alta capacitación para lograr la inserción necesaria en el mundo. De ese modo, podremos radicarlas aquí.

Estamos convencidos de que en el mediano plazo, incorporando todas estas actividades, duplicaremos el empleo en la economía del conocimiento en la Argentina y vamos a más que duplicar las exportaciones. Las proyecciones indican que en diez años estaremos exportando aproximadamente 15.000 millones de dólares y será prácticamente la segunda actividad económica exportadora en la Argentina.

Estamos ante un proyecto que estamos tratando mirando el presente, pero va a ser una ley para el futuro, porque creará empleos que todavía no conocemos, ya que la interrelación entre los distintos sectores de la economía del conocimiento será realmente muy alentadora y proveerá el crecimiento y el empleo calificado en la República Argentina.

Sr. Presidente (Petri). – Tiene la palabra el señor diputado Wechsler, por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Wechsler. – Señor presidente: en esta oportunidad me gustaría compartir con todos los compañeros algo que posiblemente no estamos viendo, y que si lo estamos viendo no lo estamos reconociendo. Me refiero a que la industria de la tecnología, la industria del software, podría ayudar a reducir la brecha de género, porque no hay programadores que tengan diferencia por sexo o por orientación de decisión personal, de modo tal que una mujer gane distinto que un hombre.

Por lo tanto, esta es una gran oportunidad para que en la Argentina, como una política complementaria a este proyecto, encaremos un trabajo para aumentar la cantidad de mujeres que se inscriban en las carreras de tecnología.

En las universidades que están más avanzadas en la matrícula las mujeres representan

aproximadamente el 22 por ciento. Lo que ocurre es que generalmente las mujeres se anotan en las carreras blandas, no en las duras.

En muchas oportunidades hablamos del techo de cristal, de los pisos pegajosos o de las escaleras resbaladizas. Eso tiene que ver con que en otras industrias las mujeres no tienen las mismas oportunidades que los hombres, cosa que sí sucede en la industria del software.

La OCDE, así como también otras organizaciones, ha visto que una gran oportunidad para bajar la brecha salarial es la industria de la tecnología.

Tal como lo señaló el diputado Filmus, existe pleno empleo en este sector. Cuando los chicos están en cuarto año ya son tomados por las universidades y muchas veces no terminan sus estudios porque hoy en día el requerimiento de empleados que tienen las empresas de software a nivel mundial no alcanza a cubrirse con todos los egresados de las carreras de tecnología. De manera que esta es una gran oportunidad.

Mañana habrá en nuestro país un encuentro denominado “Perspectivas de carrera + networking” de las chicas TIC, porque se está viendo que los *headhunters*, o cazadores de talentos, no reclutan mujeres para los trabajos.

Por lo tanto, esta es una gran oportunidad para que las mujeres tengan el empoderamiento económico para reducir esa brecha existente y, como lo dice Naciones Unidas y otras organizaciones, mejorar su calidad de vida. La tecnología permite que mientras ellas se están ocupando de sus hijos, trabajen desde sus casas con el teletrabajo. O sea que la tecnología es inclusiva, y el hecho de que contemos con una ley de software, que va a dar más trabajo en la industria de la tecnología, podrá hacer que las mujeres participen más de un mercado laboral que las iguale en sus ingresos a los hombres.

Sr. Presidente (Petri). – Tiene la palabra la señora diputada Castro, por San Juan.

Sra. Castro. – Señor presidente: el oficialismo nunca deja de sorprendernos, porque no es la primera vez que tratamos proyectos que tienen grandes títulos y que después no se conciben con la realidad.

No es que nosotros estemos en contra. De hecho, la ley de software fue sancionada en 2004, cuando hubo un modelo de país muy di-

ferente de este, que apostaba a la producción en todas sus formas, que miraba para adelante y que fue acompañado con las leyes correspondientes.

Es cierto que a fines de este año deja de tener vigencia la ley que mencionaba recién y que había que prorrogarla o bien generar una nueva.

Lo cierto es que este proyecto de ley de economía del conocimiento –que vamos a acompañar en general– tiene puntos a favor, pero también tiene muchos aspectos en particular que nos generan grandes dudas.

Pero además de eso –aquí viene el tema de cómo está funcionando el Congreso con este oficialismo– en algunos casos los proyectos de ley pasan por comisiones insólitas y en otros casos se omiten. Por ejemplo, nada de esto ha tenido giro a la Comisión de Ciencia y Tecnología, y ayer nos encontramos con que en la Comisión de Comunicaciones e Informática se agregaron veinte artículos, pasaron el dictamen a la firma y no hubo ningún tipo de debate. Enhorabuena que el presidente de la Comisión de Presupuesto y Hacienda, que nos encantaría que trate los tres mil proyectos que tiene guardados en ese ámbito, haya decidido levantar ese título y tratar los primeros artículos de este proyecto.

Además, durante el debate no hubo datos certeros de cuál es el costo fiscal. Se estima que es de 10.000 millones. Al Conicet le faltan 500 millones, que además quedaron registrados en la ley de presupuesto, que todavía no se transfieren.

Se habla mucho de las exportaciones y de la economía, pero la realidad es que este gobierno no maneja ni una sola variable macroeconómica en beneficio de los argentinos.

Además, como ya lo señaló el miembro informante de nuestro bloque con respecto a uno de los artículos que vamos a pedir que se modifique, se habla del autodesarrollo del software, que no figuraba en la ley anterior.

Por otra parte, hay artículos que han incluido tantas funciones y actividades que después va a ser muy difícil el control. Una de las quejas tenía que ver con el costo de la auditoría de este sector y de este régimen promocional, y al incluirse un listado tan amplio de actividades

va a resultar todavía más difícil llevar adelante ese control.

Lo último tiene que ver con el Fonsoft. No nos quedamos solo en la legislación, sino que además incorporamos una dimensión ejecutiva y de proyecto de política pública concreta, que era el Fonsoft, que ha logrado importantes resultados.

Como ya se va agotando mi tiempo, vuelvo a insistir en que vamos a acompañar este proyecto en general, pero en particular vamos a solicitar modificaciones.

También insto a que si el oficialismo quiere realmente una Argentina que avance en el desarrollo, trate la iniciativa vinculada con el financiamiento del sector científico tecnológico. Este proyecto tiene sanción del Senado, hace varios años que duerme en un cajón y perderá vigencia a fin del actual período parlamentario. Presupuesto y Hacienda es la comisión cabecera, por lo que sería muy importante que su presidente trate los proyectos referidos a la ciencia, la tecnología y la innovación, cuestiones que le brindarán al país un futuro diferente.

Sr. Presidente (Petri). – Tiene la palabra la señora diputada Morales, por Misiones.

Sra. Morales. – Señor presidente: desde el bloque Frente de la Concordia Misionero estamos muy contentos por poder ser parte de un día histórico para este sector, que he tenido la oportunidad de recibir y escuchar, y que me ha comentado su preocupación por la finalización de la vigencia de la ley.

No formo parte de la Comisión de Presupuesto y Hacienda, pero sé de los diferentes actores que han participado, sobre todo las pequeñas empresas argentinas que están haciendo un esfuerzo enorme y trabajan buscando vías de expansión y de crecimiento.

Hace unos momentos el diputado Wechsler se refirió a la inclusión. La tecnología acorta muchísimo la brecha de género y es importantísimo salir a estimular las diferentes vocaciones tecnológicas. En mi provincia, que no es Córdoba ni Mendoza, también tenemos clúster y polo TIC. Quizás no tengamos la cantidad de empresas que se han instalado en las otras provincias, que son más grandes, pero sí hace más de cinco años que venimos trabajando en las salas de cinco años, en la escuela primaria y

en la secundaria, porque es imposible hablar de esta ley sin vincularla con la educación.

Además, estamos trabajando en la incorporación de tecnología en programación y robótica. La escuela de robótica es uno de los pasos más importantes que dio Misiones. Nosotros nos estamos preparando para esta ley con un *delivery* de programadores y con el talento, porque el talento digital hay que desarrollarlo y motivarlo, y para ello también se necesitan políticas de Estado.

En consecuencia, vamos a acompañar este proyecto de ley, apostamos muchísimo a él, y creemos que va a dar una oportunidad importante a muchísimos jóvenes que hoy están en lugares inhóspitos, con el objetivo de que puedan tener la misma oportunidad de trabajar y de contar con un empleo genuino.

Recién se hablaba de los niveles de ingreso. En ese sentido quiero decir que este proyecto posibilitará que un joven del interior profundo de Misiones pueda tener la misma oportunidad que uno de la ciudad de Buenos Aires. Para nosotros hoy es un día muy importante. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Petri). – Tiene la palabra el señor diputado Pretto, por Córdoba.

Sr. Pretto. – Señor presidente: nos encontramos en un momento importante para el país, tratando este régimen de promoción de la economía del conocimiento, en función de lo que significa la industria del software en la Argentina. El talento de los argentinos ha quedado claramente demostrado y nos ha llevado a niveles destacados no solo en el país y en Latinoamérica sino en el mundo.

Quiero destacar que estamos frente a una verdadera política de Estado porque este régimen es la continuidad de la ley de software que tuvo muy buenos resultados, tal como ha quedado demostrado y lo han manifestado distintos diputados en la reunión de la comisión y en el debate, reconociendo que, a través del tiempo y de las distintas etapas, la ley ha sido determinante, del mismo modo que lo será esta iniciativa para la economía del conocimiento.

Hay una palabra importante: competitividad. Creo que a ello hay que aspirar en cada una de las actividades para tener un crecimiento sostenido. Deberíamos tener presente este

concepto en cada medida que tomemos. Tenemos que trabajar con ese objetivo porque un país competitivo genera trabajo y dignidad.

En esta economía del conocimiento hay igualdad de oportunidades, las barreras geográficas no son limitantes y los argentinos de todas las regiones podrán trabajar en ella.

Esta economía del conocimiento achica distancias culturales y económicas. El conocimiento y su desarrollo pueden exponenciarse en personas de realidades muy diversas. Por eso, como acá bien se dijo, achica la brecha entre la mujer y el hombre y entre los que tienen capacidades diferentes, aunque distingue la idoneidad y esto es lo que marca la diferencia.

Pocas economías tienen estas características tan propias para una realidad geográfica, social y económica como la nuestra.

Hay conceptos que nos parecen lejanos y de los cuales tenemos que tomar conocimiento y conciencia ya que están presentes en cantidad de actos de nuestra vida cotidiana, que son importantes fuentes de trabajo a nivel mundial. Las condiciones de esta industria hacen que la lejanía geográfica y las distintas condiciones no sean limitantes para su desarrollo.

Como dije, esto genera una enorme posibilidad de competitividad para nuestro país. Tenemos lo que hace falta para destacarnos y posicionarnos muy competitivamente en este sector: gran potencial humano, una actitud emprendedora, gran formación, y obviamente estamos listos para tomar un rol relevante en la materia.

El concepto de la economía del conocimiento abarca varios rubros, como las empresas tecnológicas, de investigación y desarrollo, de informática, de telecomunicaciones, de nanotecnología, robótica y aeroespacial, entre otras. Por eso esta ley es una gran oportunidad para la Argentina; son tan variados los sectores en los que se aplica este conocimiento que abarca las más diversas regiones de nuestro país. No importa dónde se esté ubicado geográficamente, el conocimiento se expande a todas las industrias y sectores.

Asimismo, esto nos coloca en un pie de igualdad para poder competir con nuestro capital humano de manera global, haciendo que las distintas posiciones geográficas de nuestro

país no sean impedimento alguno para el desarrollo.

La economía del conocimiento, la innovación y la competitividad van de la mano, porque su implementación deriva de la creación de más puestos de trabajo, con calificaciones altas y amplias mejoras en el bienestar social. Estos términos son interdependientes debido a que no puede existir innovación sin competitividad ni un marco competitivo sin innovación.

Para finalizar, tenemos también en esta industria una mayor división y especialización del trabajo haciendo que el conocimiento en materia específica sea el impulsor de nuevas ideas. Este factor provoca que las personas mejor formadas puedan optar por una mayor cantidad de oportunidades de empleo de calidad. Esto dará lugar nuevamente al aumento de la producción de las empresas y ellas verán la innovación y el capital humano como herramientas con las que generar ventajas competitivas en el mercado.

La economía y la transformación digital son oportunidades para expandirse, así como para generar empleo calificado en jóvenes, tanto en *startups* como en empresas ya consolidadas. Por lo tanto, la economía del conocimiento es una de las mejores herramientas para sobreponerse a las crisis económicas y, en definitiva, esta ley nos va a permitir marcar ese diferencial que tiene la Argentina de poder exportar talento, que se ve materializado en la creatividad, en la innovación, en la aplicación de la tecnología y en la mejora de la calidad de vida de todos los argentinos.

Por los motivos expuestos, acompañaremos el proyecto en tratamiento, por supuesto siempre mejorado con los aportes que han hecho los distintos bloques. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Petri). – Tiene la palabra el señor diputado Fernández Langan, por Buenos Aires.

Sr. Fernández Langan. – Señor presidente: la tecnología y la innovación cumplen un rol fundamental en la economía global. La Argentina tiene muchas ventajas para lograr este desarrollo en términos de creatividad, talento, formación técnica profesional, vocación y fuerza emprendedora. Esta fuerza con la que contamos no es intangible, señor presidente.

Es el impulso con los que funcionan los motores que crean una *startup*, que permiten el desarrollo regional de una pyme y convierten una idea en un unicornio.

El año pasado la exportación de servicios basados en el conocimiento fue superior a los 6.100 millones de dólares, un 20 por ciento más que el año anterior y ya reemplazó a la industria como segunda fuente exportadora de la Argentina. Entre 2007 y 2017, el empleo de este sector creció un 65 por ciento más que el resto de la economía.

Los servicios basados en el conocimiento dan trabajo en forma directa e indirecta a 1.300.000 argentinos. La industria del conocimiento es transversal a todos los sectores de la economía y promueve el desarrollo y el crecimiento en todo el país. La promoción del desarrollo y la innovación permite que sectores como el textil, el automotriz, de la salud, solo por dar unos ejemplos, mejoren su productividad y la eficiencia en sus procesos.

Durante el plenario de las comisiones de Comunicaciones e Informática y de Presupuesto y Hacienda, donde se trató este proyecto tuvimos la oportunidad de escuchar el entusiasmo de los beneficiarios de la actual ley de software y de empresas de otras industrias, como biotecnología, desarrollos audiovisuales, servicios de electrónica y comunicaciones, de geología, nanotecnología, inteligencia artificial, nanorobótica y centros de exportación de servicio profesionales, desde contables hasta legales, administrativos y de ingeniería.

A través de este proyecto no solo estamos reconociendo el éxito del régimen de promoción del software creado hace unos quince años, sino que lo estamos ampliando a otros sectores, modernizando y simplificando.

Contar con un marco legal fruto del consenso que impulse y promocióne el desarrollo a través de los beneficios impositivos hasta 2029 y que brinde estabilidad fiscal a la industria del conocimiento es fundamental para que quienes deseen invertir en innovación lo hagan en la Argentina. De esta manera brindamos la previsibilidad necesaria para invertir.

Este proyecto colabora con emprendedores de todos los sectores a través del aporte del 1,5 por ciento para el Fondo para el Fomento de

los Emprendedores. Es un proyecto que impulsa el federalismo porque beneficia a todo el país. Donde haya ideas y talentos, la economía del conocimiento puede crecer. Tenemos conglomerados de desarrollo e innovación en Tucumán, Misiones, Córdoba y Bariloche. También sería interesante contar con la adhesión de la Ciudad de Buenos Aires y el resto de las provincias.

Con esta norma estamos buscando generar más de 200 mil puestos de trabajo y alcanzar exportaciones por 15 mil millones de dólares para el 2030.

Es importante repasar que para entrar en el régimen y obtener estos beneficios, las empresas interesadas deberán mostrar su contribución en términos de mejora de calidad en sus servicios, inversiones en investigación y desarrollo, capacitación de su fuerza laboral o exportar los bienes y servicios que producen.

—Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Honorable Cámara, doctor Emilio Monzó.

Sr. Fernández Langan. — Esta ley permitirá que aquellas empresas que apuestan al futuro en el país y que estén poniendo el hombro puedan fortalecer aún más sus proyectos contando con herramientas que los impulsen a crecer y a ser más competitivas a nivel mundial. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Monzó). — Tiene la palabra la señora diputada Austin, por Córdoba.

Sra. Austin. — Señor presidente: seré breve porque ya se ha dicho mucho sobre esta iniciativa.

Quiero celebrar que un tema tan importante como el que estamos considerando sea incluido en el temario de esta sesión.

Creo que ya no está en discusión que vivimos en la era del conocimiento, donde estamos transitando enormes transformaciones, muchas de las que todavía ni siquiera logramos dimensionar.

Celebro que hoy todas las fuerzas políticas seamos capaces de ponernos de acuerdo en algo. Siempre me pregunto cuántas cosas estamos dispuestos a dejar a salvo de la grieta —tal vez esta sea una— para tomar el camino que tenemos que transitar y lograr el desarrollo de nuestro país.

Han señalado con claridad que este proyecto continúa con la ley de software, que tuvo un impacto muy positivo en el desarrollo de nuevos empleos en el país. Tal como se dijo, los empleos son de alta calidad en medio de una economía con alta informalidad. En la economía del conocimiento, más del 90 por ciento son empleos registrados y tienen salarios 35 por ciento superiores al resto de la economía. El sector creció mucho más que el resto porque muestra que lo ha hecho en un 65 por ciento.

El diputado Brügge recién nos mostraba el caso de Córdoba, que tiene mucho para decirnos en esta área. En 2001 contaba con 15 empresas y hoy son más de 400; de 500 personas empleadas pasó a más de 13.000. Esto solo muestra un pequeño camino de la enorme oportunidad que significa apostar a la economía del conocimiento.

El software, la biotecnología, la nanotecnología, la industria espacial y la industria satelital forman parte de las enormes oportunidades que tiene el país.

Tal como decían recién, esta cuarta revolución que estamos transitando, el impacto de la robotización, de la automatización, la *big data* y la inteligencia artificial muchas veces generan gran miedo, casi como la tentación de aferrarnos a un pasado que está dejando de existir.

Ponemos mucho esfuerzo en los riesgos, pero poco en las oportunidades que tenemos con los empleos que se están creando y sobre lo cual no nos preparamos lo suficiente. Entiendo que esta iniciativa va en la dirección correcta en este mundo que está cambiando a una velocidad exponencial, que no es progresiva. Quizás más rápido de lo que imaginamos veremos el impacto en nuestro país de esta situación.

Hay oportunidades y riesgos. La automatización va a impactar negativamente en las economías más primarizadas, las que no sean capaces de subirse a esta transformación.

Por lo tanto, debemos hacernos algunas preguntas. ¿Cuál es la infraestructura que necesita nuestro país? Si el empleo que se va a generar es federal, tal como han dicho, ¿qué necesitamos? ¿Se necesita la misma infraestructura que utilizó la Revolución Industrial, caminos y rutas, o necesitamos garantizar que en

cada rincón de nuestro país tengamos acceso a Internet de alta velocidad? ¿Qué pasa con el sistema educativo? Nuestro sistema educativo tiene más de 150 años. Este tal vez es uno de los asuntos que más ha tardado en cambiar en nuestro país y en el mundo. ¿Necesitamos esa misma dinámica o debemos apostar a la creatividad, a la innovación, al desarrollo de habilidades? ¿Cómo fomentamos que los jóvenes de nuestro país elijan carreras vinculadas con la ingeniería, la matemática, la computación y la tecnología? ¿Cómo incentivamos que las mujeres elijan estas carreras para apostar a reducir la brecha de género? Si somos capaces de hacernos las preguntas correctas, se abre una enorme oportunidad para la Argentina.

Para terminar, quiero hacer una pequeña reflexión. A lo largo de las distintas intervenciones, se plantea una dicotomía con el desarrollo del sistema científico y tecnológico. No podemos ver esto de esta manera. Necesitamos cuidar nuestro sistema científico y tecnológico y ver qué está pasando. Debemos pensar respuestas que tiendan a resolver la situación que vivimos por el impacto de la devaluación del dólar en los costos e insumos y qué es lo que pasa con los profesionales que estamos formando. Para mirar el mapa completo, necesitamos apostar al desarrollo de la inversión privada en ciencia y tecnología. Ningún sistema en el mundo, de aquellos casos con los que nos gusta compararnos, ha crecido sin desarrollar ambos espacios. No es un camino que plantee una disyuntiva, no tiene que ser uno u otro. Tenemos que apostar a preservar nuestro sistema científico y tecnológico, que tanto le ha dado a nuestro país, y a la vez hacer crecer la inversión privada para que acompañe el desarrollo de estas grandes oportunidades.

Espero que el compromiso que hemos asumido con algunos diputados, en el sentido de discutir los aspectos del proyecto que no están incluidos en el texto, como la transferencia de tecnología y el rol de las universidades, puedan ser temas en los cuales podamos seguir trabajando en conjunto todos a quienes nos interesa el desarrollo del país.

Finalmente, quiero decir que en esta sociedad del conocimiento no vamos a poder sostener una política de Estado si no lo hacemos con el acuerdo de todos los sectores que creen

que el desarrollo estratégico del país es la manera para reducir la pobreza, generar empleo y apostar al crecimiento productivo y genuino con igualdad de oportunidades. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada Schmidt Liermann, por la Ciudad de Buenos Aires.

Sra. Schmidt Liermann. – Señor presidente: voy a hablar brevemente completando lo que dijeron nuestros colegas preopinantes. Estamos totalmente de acuerdo con la importancia de que nuestras empresas inviertan en conocimiento, en tecnología, pero también quiero destacar que no tenemos que regalar nuestra inteligencia y necesitamos patentar.

Lo que les pedimos a las empresas y a las universidades es que entiendan la importancia de la cultura de la innovación, y para poder realmente tener un sistema que se retroalimente y tener cada vez más científicos y desarrolladores es necesario que aprendamos a patentar, y ahí también necesitamos que las empresas apoyen y ayuden a jóvenes para que puedan patentar sus inventos.

Son muy importantes las diferentes declaraciones y documentos, como por ejemplo los de la Fundación Sales, que destacan esto. Es importante que sepamos que el índice de propiedad intelectual mundial establece que la Argentina ocupa el lugar 46 sobre 50 países relevados. Si no logramos aumentar el índice de patentamiento de nuestras invenciones, nunca vamos a ser un país desarrollado.

Por eso es muy importante que logremos superar por lo menos en más de un 1 por ciento del PBI lo dedicado a innovación y tecnología. Espero que muchas de las universidades y también de las empresas privadas entiendan que debemos cuidar nuestra tecnología y entender que el patentamiento es la vía para que nosotros podamos desarrollarnos como nos merecemos.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada Lospennato, por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sra. Lospennato. – Señor presidente: como se ha dicho varias veces en esta tarde, nos encontramos hoy sancionando un proyecto de ley que busca aprovechar una oportunidad concreta de desarrollo y crecimiento potenciando a

la Argentina en la economía del conocimiento, porque hoy es el motor del empleo del futuro. Todos sabemos que la competitividad del mundo pasa por el conocimiento, por el talento, por el valor agregado que le sumamos a las cosas que hacemos.

Por eso este proyecto de ley es sumamente importante. Hasta ahora tuvimos capacidad de saber desarrollar la industria del software, pero lo que impulsa este proyecto de ley es mucho más que esto. Son las actividades de la biotecnología, de la nanotecnología, de la ingeniería, de la industria 4.0, la inteligencia artificial, la robótica, la Internet de las cosas. Son todas actividades que tienen la característica de atravesar transversalmente cualquier tipo de producción.

La economía del conocimiento hoy constituye, como ya se dijo, el tercer complejo exportador de la Argentina, detrás del agro y del complejo automotor. Pero la diferencia que tiene este sector es justamente la capacidad de transformar y potenciar al resto de los sectores. Por ende, los beneficios que recibe este sector son beneficios que se derraman en toda la cadena productiva. Es un sector de la economía que tiene la capacidad de incrementar la productividad de los otros sectores. Por eso es importante darle esta oportunidad de desarrollo, porque implica ampliar nuestra capacidad de agregar valor y talento, no solamente con la generación de las líneas de código –que es muy importante y eso lo hicimos con la ley de software– sino ampliándolo a todas estas otras actividades.

Tenemos un enorme potencial de crecimiento. Representamos solamente el 0,4 por ciento de total de las exportaciones del mundo en este sector. La Argentina está en condiciones de tener una cadena de producción integral, como tienen otros países del mundo, como Francia, Alemania, Irlanda, China y los Estados Unidos.

En este sentido, no es una simple ley de política sectorial, sino que implica también la potencialidad de desarrollar empleabilidad para el futuro.

Esta iniciativa les dice a los emprendedores que se queden acá, que la Argentina tiene un lugar para ellos, la Argentina les va a dar esta oportunidad, porque hoy el 60 por ciento de

los emprendimientos eligen Brasil como una forma de equiparar las condiciones de competencia que ofrecen otros países del mundo. Pero, además, esta ley tiene la característica de decirles no solamente que se queden acá, en la Argentina, a desarrollar su idea, sino que les dice que se queden en sus provincias, que se queden en sus pueblos, en sus ciudades, porque es una ley profundamente federal.

Desde Jujuy, Nubimetrics identifica las oportunidades de pymes para vender plataformas digitales; desde Sunchales, Santa Fe, Viewmind creó un desarrollo que en tan solo diez minutos puede predecir el inicio de enfermedades neurodegenerativas como el Alzheimer, con más de diez años de anticipación; en Mendoza, una aplicación llamada EGG integra tecnología y educación a través de una metodología de aprendizaje que se adapta a cualquier aula y sistema educativo del mundo, además desarrolla la autonomía, la creatividad, la inteligencia emocional y las habilidades sociales, competencias fundamentales para el presente y el futuro de las personas.

Tenemos 36 polos y *clusters* tecnológicos en todo el país, donde están radicadas más de 1.500 empresas que emplean a 41.000 personas, esto es el desarrollo de la matriz productiva de las provincias en la Argentina. Ni hablar de INVAP. Daba placer escuchar a esta empresa, que es un orgullo nacional, decir cuán beneficiosa es esta ley, porque la equipara en condiciones a las empresas con las que tiene que competir en el mundo, les permite planificar contratos de largo plazo. Hace poco tiempo estuve visitándolos y me decían que el conocimiento es el único recurso que aumenta utilizándolo.

Este proyecto de ley tiene la potencialidad de aumentar este recurso para la Argentina, continúa un trabajo que se inició hace muchos años –como se dijo, en 2004– con la ley de software, pero en otro mundo, donde no existían Facebook ni Whatsapp; que fue continuado en el año 2011, y que nosotros creemos que ahora tiene que empezarse una segunda etapa, una etapa que amplíe a los otros sectores, porque con los años nos dimos cuenta de que se necesita apostar a desarrollar el talento, profesionalizar a la gente en sus habilidades tecnológicas, y por eso una de las grandes modificaciones

que incluye esta ley es la capacitación como un requisito, como uno de los tres requisitos exigibles para acceder a estos beneficios. La Argentina es hoy un país que está bien posicionado en generación de talentos, en tecnología, pero tenemos que seguir ese camino y darle un salto de calidad no solamente en las actividades propias del software.

La economía del futuro es la economía del conocimiento. Ahí los argentinos tenemos la potencialidad de ser competitivos, y con esta ley estamos creando condiciones para que ese talento se traduzca en empresas que creen empleos y valor social. Aumentar el empleo registrado es, sin duda, el mayor objetivo de esta ley, y por eso hay un compromiso del sector de crear 215.000 nuevos puestos de trabajo; pero trabajo de calidad, hasta llegar a la finalización de este período de diez años, hacia el año 2030. Este es un compromiso que asumió el sector en las mesas sectoriales que desarrolla el presidente de la Nación junto con el ministro de Producción desde hace más de un año.

Si la ley del software tuvo un impacto positivo en el empleo registrado, imaginémonos lo que puede suceder con esta ley que amplía los sectores de la economía del conocimiento. Nuestra meta es alcanzar los 15.000 millones de dólares de exportación.

Tengo que decirlo, lamentablemente la diputada Vallejos hizo una lectura un poco sesgada de la estadística. Olvidó decir que la Argentina alcanzó en 2018 su pico de exportaciones con más de 6.158 millones de dólares exportados, pero que veníamos de un período en que esta industria había caído de esos valores rotundamente desde 2012 a sus mínimos históricos en el año 2015.

De modo que esta es una ley que genera esos requisitos, además de otras condiciones que nosotros estamos generando, favoreciendo al sector exportador en la Argentina, porque creemos que es la mejor manera de generar trabajo de calidad para nosotros aquí y para nuestros conciudadanos.

Queremos ser sinónimo de conocimiento y creatividad, y estamos seguros de que podemos ocupar ese lugar en el mundo. Esta ley es una continuidad, pero una continuidad inteligente, que lee las nuevas oportunidades y busca desarrollarlas. Es una ley sectorial, pero

con enormes externalidades positivas en todos los sectores productivos de la economía.

Es una ley absolutamente federal, porque creará oportunidades en cada rincón de la Argentina. Esta ley es una apuesta al futuro para una Argentina que produzca talentos, que genere empleos de calidad, que desafíe al mercado del trabajo y de la educación, para generar condiciones de empleabilidad a nuestros jóvenes.

Finalmente, esta ley es una señal de confianza hacia el sector, al que le vamos a pedir que sea exitoso, que genere empleo formal, de calidad, que incorpore a los jóvenes y que mejore la participación de las mujeres en este sector. Pero, principalmente, que se convierta en un motor dinámico de la economía argentina.

Sra. Vallejos. – Pido la palabra por haber sido aludida.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada Vallejos, por Buenos Aires.

Sra. Vallejos. – Señor presidente: seré muy breve, ya que me referiré a datos estadísticos oficiales.

No sé qué profesión tiene la diputada ni con qué números se ilustra, pero si accede al sitio web del Ministerio de Producción y Trabajo de su gobierno podrá encontrar este cuadro, que refiere a un informe del año 2015 del sector que estamos considerando, servicios basados en el conocimiento.

En 2015 se registraron 6.500 millones de dólares en concepto de exportaciones, la cifra más elevada que hubo desde ese entonces; y el pico histórico también se produjo durante el gobierno de la expresidenta Cristina Fernández de Kirchner, en 2012, cuando se llegaron a exportar 7.100 millones.

Lamentablemente, como he mencionado, las exportaciones del sector han caído durante el gobierno de Mauricio Macri –así lo registra el Ministerio de Producción y Trabajo de su gobierno–, lo cual es lógico, ya que las políticas que se impulsan en términos generales no acompañan el desarrollo ni de este ni de ninguno de los sectores; de la misma manera, ha empeorado la situación de los trabajadores del sector, de quienes también se ha hablado mucho. El año pasado, y en términos anuales, los salarios promedio del sector fueron de 18.100

dólares, unos 2.000 dólares menos de lo que percibían hace un año.

Esta es la situación del sector. No hago una valoración, sencillamente ofrezco los datos oficiales. Son el punto de partida que hemos tomado. Afortunadamente, cuando tengamos un nuevo gobierno a fines de este año, podremos recuperar el sendero de crecimiento que tuvimos hasta 2015. *(Aplausos.)*

Sr. Presidente (Monzó). – Se va a votar en general, en forma nominal, el dictamen de mayoría de las comisiones de Comunicaciones e Informática y otra recaído en los proyectos de ley por los que se crea un régimen de promoción de la economía del conocimiento. Orden del Día N° 1.050.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 185 señores diputados presentes, 182 han votado por la afirmativa y 2 por la negativa.

Sr. Secretario (Inchausti). – Han votado 182 señores diputados por la afirmativa y 2 por la negativa. No hubo abstenciones.¹

Sr. Presidente (Monzó). – Se va a votar en particular el artículo 1°.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Monzó). – En consideración el artículo 2°.

Tiene la palabra el señor diputado Ramón, por Mendoza.

Sr. Ramón. – Señor presidente: antes de proponer la modificación de dos incisos del artículo 2°, me gustaría recordar la fundamentación que hicimos al momento de argumentar sobre la ley en general.

Hay cuatro exenciones que son de una importancia económica vital, y el proyecto tiene un problema: no pasó por un estudio económico sobre los costos que tendrá la aprobación de la ley.

Sobre la base de esa argumentación, solicitamos que se elimine el inciso c), que refiere a la biotecnología, la bioeconomía, la biología, la bioquímica, la microbiología y otras. Esto, en razón de ingresar las grandes empresas a las que hacíamos referencia, como son los labora-

1. Véase el Acta N° 8 de votación nominal en el Apéndice. (Pág. 891.)

torios medicinales, que vienen obteniendo ganancias monstruosas a partir del desarrollo de su labor económica. Solicitamos entonces que se elimine el inciso, dada la duda que tenemos respecto a la falta de determinación del costo.

Con respecto al inciso *d*), refiere específicamente a servicios geológicos y de prospección y servicios relacionados con la electrónica y las comunicaciones. Cuando hablamos de servicios geológicos y de prospección, nos referimos a las empresas mineras. Es decir, las grandes empresas mineras en este aspecto estarían entrando por la ventana en una ley en la que tenemos que hablar del desarrollo y la economía del conocimiento.

Las empresas mineras no deben estar en este inciso, por lo que solicito que se acote a los servicios relacionados solamente con la electrónica. En ese mismo artículo, en la parte final, *in fine*, dice que la autoridad de aplicación dictará las normas aclaratorias tendientes a precisar el alcance de las actividades y rubros comprendidos en el presente régimen y que el Poder Ejecutivo nacional podrá ampliar los rubros y/o actividades en virtud de las tecnologías emergentes.

Esto tiene un severo cuestionamiento, porque como decía al principio de la argumentación, acá tenemos cuatro exenciones impositivas de una relevancia muy importante, sobre todo si cuestionamos no saber cuál es el costo. El Congreso de la Nación no puede hacer una delegación al Poder Ejecutivo sin saber de qué trata específicamente. Por lo tanto, proponemos la eliminación del párrafo *in fine* del artículo 2°.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado Carro, por Córdoba.

Sr. Carro. – Señor presidente: lo que nosotros proponemos, en línea con lo que menciona el diputado Ramón, es reemplazar el último párrafo del artículo 2°, que comienza con “La autoridad de aplicación...” y que tiene este problema de otorgar al Poder Ejecutivo la posibilidad de decidir cuáles son las otras actividades que pueden participar del régimen de promoción.

Proponemos que, en lugar de ese párrafo, se incluya uno que diga lo siguiente: “Los beneficiarios de la presente ley deberán encuadrar bajo

los requerimientos que contemple el artículo 2° de la ley 22.467 y sus modificatorias”. Esto haría que únicamente puedan acceder al régimen las empresas pymes establecidas en esta ley.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada Banfi, por Buenos Aires.

Sra. Banfi. – Señor presidente: nosotros no vamos a dar lugar a modificaciones en este artículo, pero quiero hacer una aclaración.

Con respecto al último párrafo del artículo 2°, fue tomado principalmente de la reglamentación de la ley de software, y fue un pedido del sector llevar a la ley incluso la definición de algunos incisos donde se destaca el sector y también la incorporación de cuál es el rol de la autoridad de aplicación. Lo que se hace es, simplemente, incluir en la ley lo que ya decían los decretos reglamentarios de la ley de software, tanto de 2004 como de 2013.

Sr. Presidente (Monzó). – Se va a votar el artículo 2°.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Monzó). – En consideración el artículo 3°.

Tiene la palabra el señor diputado Ramón, por Mendoza.

Sr. Ramón. – Señor presidente: siguiendo con la argumentación del pedido de reforma del artículo 2°, en el artículo 3° falta hacer una diferencia del escalonamiento que debiera haber en cuanto a lo que nosotros consideramos un emprendedor de esta característica individual, minipyme, pyme o una empresa mediana que desarrolla esta economía del conocimiento.

Para argumentar esta modificación que propongo, quiero aclarar que estamos hablando de Bayer, Gador, Roche, Pfizer, Glaxo, Bagó, Roemmers, Novartis, Despegar, Globant, Mercado Libre, Arcor, Molinos Cañuelas, Ternium, Tenaris, Cresud, Direct TV, Multicanal. La lista de las grandes empresas que se pueden colar en esta ley para obtener estos cuatro beneficios de los que hablamos es de una importancia sustancial. De manera tal que nosotros proponemos que en el artículo 3°, cuando se habla de la creación del “Registro Nacional de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento”, se agregue un párrafo que diga: “Únicamente podrán inscribirse y

permanecer en el registro: a) las personas jurídicas o físicas que hubieren tenido en el año inmediatamente anterior una facturación bruta anual menor a las 50.000 unidades móviles de la ley 27.442”, que no es ni más ni menos que decir que la ley de defensa de la competencia tome intervención en esta iniciativa.

Los grupos económicos que tienen muchas empresas pueden llegar a decir que una de ellas se dedica a la economía del conocimiento y, en ese caso, la ley 27.442 prevé este mecanismo, que creo que es el más adecuado para poder limitar el ingreso de estas empresas a las que hacía referencia.

El inciso b) diría lo siguiente: “Mantengan o incrementen su nómina de personal durante todo el período de inscripción en el registro”.

Si usted me permite, señor presidente, esto tiene relación con el artículo 7°...

Sr. Presidente (Monzó). – Cuando consideremos ese artículo, le vuelvo a dar la palabra, señor diputado Ramón.

Tiene la palabra la señora miembro informante.

Sra. Banfi. – Señor presidente: no vamos a aceptar las modificaciones.

Solamente quiero aclarar algo al diputado Ramón: tanto la ley de economía del conocimiento como la de software no hacen diferencia en cuanto al tamaño de la pyme, pero sí es importante destacar que en esta oportunidad todos tenemos la posibilidad de hacer excepciones entre la micro y la pequeña, lo que favorece su ingreso a la ley, cosa que no pasaba en la ley de software. Así que estamos en una situación mucho más beneficiosa en relación con el tamaño de la empresa.

Sr. Presidente (Monzó). – Se va a votar el artículo 3°.

–Resulta afirmativa.

–Sin observaciones, se vota y aprueba el artículo 4°.

Sr. Presidente (Monzó). – En consideración el artículo 5°.

Tiene la palabra el señor diputado Carro, por Córdoba.

Sr. Carro. – Señor presidente: el artículo 5° define el autodesarrollo. Creemos que con

esta figura van a incorporarse sectores que están poco claros. Cuando se discutió y se votó la ley de promoción de la industria del software, quedó excluido el autodesarrollo. Por lo tanto, proponemos que se mantenga esta idea original.

Proponemos reemplazar el artículo 5° por otro –cuyo texto puedo leer si es que se acepta la modificación–, que excluye el autodesarrollo.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra la señora miembro informante.

Sra. Banfi. – Señor presidente: en realidad, no vamos a aceptar el cambio porque el autodesarrollo está definido igual que en la ley de software, y lo único que se hace es agregar la posibilidad de computarlo como parte de la facturación cuando sea de exportación.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado Ramón, por Mendoza.

Sr. Ramón. – Señor presidente: solicito que los artículos 5° y 7° –en este último voy a proponer una modificación– sean votados en forma nominal.

Sr. Presidente (Monzó). – De acuerdo, señor diputado.

Se va a votar nominalmente el artículo 5°.

–Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Presidente (Monzó). – Por las dudas, diputado Ramón, vamos a votar su petición. La décima parte del recinto tiene que apoyar su propuesta.

–Asentimiento.

Sr. Presidente (Monzó). – Está bien. La votación será nominal. Suponía que no, pero...

–Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Presidente (Monzó). – Se va a votar nominalmente el artículo 5°, sin modificaciones.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 184 señores diputados presentes, 120 han votado por la afirmativa y 62 por la negativa, registrándose además una abstención.

Sr. Secretario (Inchausti). – Han votado 120 señores diputados por la afirmativa, 62 por la negativa y hubo una abstención.¹

1. Véase el Acta N° 9 de votación nominal en el Apéndice. (Pág. 901.)

Sr. Presidente (Monzó). – En consideración el artículo 6°.

Se va a votar.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Monzó). – En consideración el artículo 7°.

Tiene la palabra el señor diputado Ramón, por Mendoza.

Sr. Ramón. – Señor presidente: en la misma línea, nosotros pedimos un agregado al artículo 7° porque aquí se está hablando de todas las ventajas que implica que una empresa obtenga la estabilidad fiscal.

Entonces proponemos que el último párrafo esté redactado de la siguiente manera: “La estabilidad fiscal se pierde automáticamente al superar el tope de facturación por las causales del artículo 3°, anteuúltimo párrafo...”, que fue votado negativamente.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra la miembro informante.

Sra. Banfi. – Señor presidente: no aceptamos las modificaciones.

Sr. Presidente (Monzó). – Se va a votar el artículo 7°, sin modificaciones.

–Resulta afirmativa.

–Sin observaciones, se votan y aprueban los artículos 8 a 17.

Sr. Presidente (Monzó). – En consideración el artículo 18.

Tiene la palabra el señor diputado Carro, por Córdoba.

Sr. Carro. – Señor presidente: en este artículo proponemos una modificación, porque si bien el espíritu general del proyecto de ley que estamos tratando hoy se propone como continuidad del proyecto de promoción de la industria del software, lo cierto es que aquella ley –que todavía está vigente hoy– propone un fondo –que era el Fonsoft– por el que se destinaba dinero para generar el mismo sector.

Hoy en día, la ley –tal como está en el proyecto de mayoría– destina ese dinero al Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Capital Emprendedor, y en este caso el carácter de emprendedor no tiene nada que ver con la economía del conocimiento. Se puede ser emprendedor de muchas otras maneras, pero nosotros

entendemos que el fondo tiene que mantenerse como existía en ese momento.

Si hay acuerdo en este sentido, leeré el artículo tal como lo proponemos, pero la idea central es que se mantenga el fondo original. Voy a pedir votación nominal para este artículo.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra la miembro informante.

Sra. Banfi. – Señor presidente: no vamos a aceptar la modificación, pero debemos tener en cuenta que el alcance que tiene el Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Capital Emprendedor es mucho más amplio que lo que representaba el Fonsoft, que solamente estaba asociado y ajustado a los emprendimientos tecnológicos y científicos.

El objeto principal de esta ley, tal como lo planteamos durante todas estas horas de debate, es justamente el desarrollo emprendedor de empresas de tecnología. Por lo tanto, nos parece mucho más positivo ampliarlo a este fondo.

Sr. Presidente (Monzó). – Se va a votar nominalmente el artículo 18.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 185 señores diputados presentes, 109 han votado por la afirmativa y 73 por la negativa, registrándose además 2 abstenciones.

Sr. Secretario (Inchausti). – Han votado 109 señores diputados por la afirmativa y 73 por la negativa. Además se registraron 2 abstenciones.¹

Sra. Tundis. – Señor presidente: quisiera aclarar que mi voto es por la negativa. Por error voté en forma afirmativa.

Sr. Presidente (Monzó). – Se tendrá en cuenta, señora diputada.

En consideración los artículos 19 a 47.

Sra. Castro. – Pido la palabra.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada Castro, por San Juan.

Sra. Castro. – Señor presidente: al inicio del tratamiento de este tema el señor diputado Laspina manifestó –conforme a lo acordado– que se eliminaba todo el título II. Por lo tanto,

1. Véase el Acta N° 10 de votación nominal en el Apéndice. (Pág. 911.)

tendría que poner en consideración los artículos 19 a 27.

Sr. Presidente (Monzó). – Así es, señora diputada. Gracias por la observación, con la aclaración de que no es hasta el artículo 27, sino hasta el 22.

En consideración los artículos 19 a 22.

Se va a votar.

–Resulta afirmativa.

–El artículo 23 es de forma.

Sr. Presidente (Monzó). – Queda sancionado el proyecto de ley.¹ (*Aplausos.*)

Se comunicará al Honorable Senado.

33

RÉGIMEN DEL EJERCICIO PROFESIONAL DE LA OBSTETRICIA

Sr. Presidente (Monzó). – Corresponde considerar el dictamen de las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Legislación General recaído en el proyecto de ley por el que se crea el Régimen del Ejercicio Profesional de la Obstetricia. Orden del Día N° 1.051.

(Orden del Día N° 1.051)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Legislación General han considerado el proyecto de ley del señor diputado Amadeo y otros señores diputados, y el proyecto de ley de la señora diputada Macha y otros señores diputados, referentes al ejercicio profesional de la obstetricia; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1° – *Objeto.* La presente ley tiene por objeto establecer el marco general del ejercicio de la licenciatura en obstetricia, basada en los principios de integridad, ética, bioética, idoneidad, equidad, colaboración y solidaridad, aplicados a la asistencia,

acompañamiento y cuidado de las personas usuarias del servicio de salud que atraviesen cualquier evento obstétrico, así como de las familias que transiten por el proceso preconcepcional, de gestación, nacimiento y crianza, a fin de contribuir a garantizar los derechos sexuales y reproductivos de las personas y de la comunidad, desde un enfoque de derechos humanos y perspectiva de género.

Art. 2° – *Ámbito de aplicación.* El ejercicio profesional de las personas licenciadas en obstetricia, como actividad autónoma, queda sujeto a las disposiciones de la presente ley, las leyes complementarias y su reglamentación, en el territorio nacional, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en las provincias que adhieran en los términos del artículo 27 de la presente.

Art. 3° – *Autoridad de aplicación.* La autoridad de aplicación de la presente ley en el orden nacional será determinada por el Poder Ejecutivo nacional y en el orden local por cada una de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que adhieran en los términos del artículo 27 de la presente.

Art. 4° – *Funciones de la autoridad de aplicación.* En el marco del objeto de la presente ley, la autoridad de aplicación tiene las siguientes funciones:

- Ejercer el control del ejercicio profesional y de la matrícula respectiva, el cual estará a cargo de la autoridad de aplicación que al efecto designe cada jurisdicción;
- Ejercer el poder disciplinario sobre las personas matriculadas, en los mismos términos estipulados en el inciso anterior;
- Ejercer las demás funciones y atribuciones que la presente ley le otorga;
- Realizar guías y protocolos a fin de dictar recomendaciones para el ejercicio de la profesión en las distintas jurisdicciones;
- Realizar estadísticas y estudios sobre el ejercicio de la actividad.

CAPÍTULO II

Condiciones para el ejercicio de la profesión

Art. 5° – *Del ejercicio profesional.* El ejercicio profesional de la licenciatura en obstetricia comprende las funciones de asistencia pre, durante y post eventos obstétricos con un enfoque biopsicosocial; y las acciones de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud en todos los niveles de atención de la persona gestante y su núcleo familiar, dentro de los límites de sus competencias.

También se considera ejercicio profesional la docencia de grado y posgrado y la investigación, así como las actividades de índole sanitaria, social, educativa, comunitaria, y jurídicopericial propia de los conocimientos específicos.

Art. 6° – *Modalidades del ejercicio profesional.* La licenciatura en obstetricia habilita para ejercer la actividad en forma autónoma, de manera independiente o

1. Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 206.)

Acta N° 8



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 1 de 10

137 Período Ordinario - 3ª Sesión de Tablas - 3ª Reunión

Expediente 1405-D-2019 - O.D. 1050. Votación en general. Dictamen de mayoría.

Acta N° 8

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 24/04/2019

Hora: 20:25

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

	Identificados	Sin Identificar	Total	Diputados	Presidente	Desempate	Total
Presentes	185	0	185	Votos Afirmativos 182	0	0	182
Ausentes			72	Votos Negativos 2	0	0	2
				Abstenciones 0	0		0

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
ABDALA DE MATARAZZO, Norma Amanda	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AFIRMATIVO
ACERENZA, Samanta María Celeste	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
AICEGA, Juan	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
ALONSO, Laura Valeria	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
ÁLVAREZ RODRIGUEZ, María Cristina	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
AMADEO, Eduardo Pablo	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
ANSALONI, Pablo Miguel	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
ARCE, Mario Horacio	Unión Cívica Radical	Formosa	AFIRMATIVO
ARROYO, Daniel Fernando	Red por Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
ASENCIO, Fernando	Red por Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
AUSTIN, Brenda Lis	Unión Cívica Radical	Córdoba	AFIRMATIVO
AYALA, Aida Beatriz Máxima	Unión Cívica Radical	Chaco	AFIRMATIVO
BAHILLO, Juanjo	Justicialista	Entre Ríos	AFIRMATIVO
BALDASSI, Héctor Walter	PRO	Córdoba	AFIRMATIVO
BANFI, Karina Verónica	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	AFIRMATIVO
BASTERRA, Luis Eugenio	Frente para la Victoria - PJ	Formosa	AFIRMATIVO
BAZZE, Miguel Ángel	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	AFIRMATIVO
BENEDETTI, Atilio Francisco Salvador	Unión Cívica Radical	Entre Ríos	AFIRMATIVO
BERISSO, Hernán	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
BEVILACQUA, Gustavo	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
BORSANI, Luis Gustavo	Unión Cívica Radical	Mendoza	AFIRMATIVO
BOSSIO, Diego Luis	Justicialista	Buenos Aires	AFIRMATIVO
BRAGAGNOLO, Sebastián	PRO	Mendoza	AFIRMATIVO
BRAMBILLA, Sofía	PRO	Corrientes	AFIRMATIVO
BRÜGGE, Juan Fernando	Córdoba Federal	Córdoba	AFIRMATIVO
BUCCA, Eduardo	Justicialista	Buenos Aires	AFIRMATIVO
BURGOS, María Gabriela	Unión Cívica Radical	Jujuy	AFIRMATIVO
CÁCERES, Eduardo Augusto	PRO	San Juan	AFIRMATIVO
CAMAÑO, Graciela	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
CAMPOS, Javier	Coalición Cívica	Buenos Aires	AFIRMATIVO
CANO, José Manuel	Unión Cívica Radical	Tucumán	AFIRMATIVO



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 2 de 10

137 Período Ordinario - 3ª Sesión de Tablas - 3ª Reunión

Expediente 1405-D-2019 - O.D. 1050. Votación en general. Dictamen de mayoría.

Acta Nº 8

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 24/04/2019

Hora: 20:25

Base Mayoría: **Votos Emitidos**

Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**

Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
CARAMBIA, Antonio José	PRO	Santa Cruz	AFIRMATIVO
CAROL, Analuz Ailén	Frente para la Victoria - PJ	Tierra del Fuego	AFIRMATIVO
CARRIZO, Ana Carla	Evolución Radical	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
CARRIZO, Soledad	Unión Cívica Radical	Córdoba	AFIRMATIVO
CARRO, Pablo	Frente para la Victoria - PJ	Córdoba	AFIRMATIVO
CASELLES, Graciela María	Partido Bloquista de San Juan	San Juan	AFIRMATIVO
CASSINERIO, Paulo Leonardo	Córdoba Federal	Córdoba	AFIRMATIVO
CASTAGNETO, Carlos Daniel	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
CASTRO, Sandra Daniela	Frente para la Victoria - PJ	San Juan	AFIRMATIVO
CERRUTI, Gabriela	Frente para la Victoria - PJ	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
CIAMPINI, José Alberto	Frente para la Victoria - PJ	Neuquén	AFIRMATIVO
CONTIGIANI, Luis Gustavo	Frente Progresista Cívico y Social	Santa Fe	AFIRMATIVO
CORREA, Walter	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
CRESTO, Mayda	Justicialista	Entre Ríos	AFIRMATIVO
DAVID, Javier	Justicialista	Salta	AFIRMATIVO
DE PEDRO, Eduardo Enrique	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
DERNA, Verónica	Frente de la Concordia Misionero	Misiones	AFIRMATIVO
DOÑATE, Claudio Martín	Frente para la Victoria - PJ	Rio Negro	AFIRMATIVO
ECHEGARAY, Alejandro Carlos Augusto	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	AFIRMATIVO
ENRIQUEZ, Jorge Ricardo	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
ESTEVEZ, Gabriela Beatriz	Frente para la Victoria - PJ	Córdoba	AFIRMATIVO
FERNANDEZ LANGAN, Ezequiel	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
FERNANDEZ, Carlos Alberto	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	AFIRMATIVO
FERREYRA, Araceli Susana Del Rosario	Movimiento Evita	Corrientes	AFIRMATIVO
FILMUS, Daniel	Frente para la Victoria - PJ	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
FLORES, Héctor Toty	Coalición Cívica	Buenos Aires	AFIRMATIVO
FRANCO, Jorge Daniel	Frente de la Concordia Misionero	Misiones	AFIRMATIVO
FREGONESE, Alicia	PRO	Entre Ríos	AFIRMATIVO
FRIZZA, Gabriel Alberto	PRO	Córdoba	AFIRMATIVO
FURLAN, Francisco Abel	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
GARCIA, Alejandro	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
GARRÉ, Nilda Celia	Frente para la Victoria - PJ	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
GARRETÓN, Facundo	PRO	Tucumán	AFIRMATIVO
GAYOL, Yanina Celeste	PRO	Entre Ríos	AFIRMATIVO
GINOCCHIO, Silvana Micaela	Elijo Catamarca	Catamarca	AFIRMATIVO



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 3 de 10

137 Período Ordinario - 3ª Sesión de Tablas - 3ª Reunión

Expediente 1405-D-2019 - O.D. 1050. Votación en general. Dictamen de mayoría.

Acta Nº 8

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 24/04/2019

Hora: 20:25

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
GIOJA, José Luis	Frente para la Victoria - PJ	San Juan	AFIRMATIVO
GOICOECHEA, Horacio	Unión Cívica Radical	Chaco	AFIRMATIVO
GONZÁLEZ, Álvaro Gustavo	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
GRANA, Adrián Eduardo	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
GRANDE, Martín	PRO	Salta	AFIRMATIVO
GRANDINETTI, Alejandro Ariel	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Santa Fe	AFIRMATIVO
GUERIN, María Isabel	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
HERRERA, Bernardo José	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AFIRMATIVO
HORNE, Silvia Renee	Movimiento Evita	Río Negro	AFIRMATIVO
HUCZAK, Stella Maris	PRO	Mendoza	AFIRMATIVO
HUMMEL, Astrid	PRO	Santa Fe	AFIRMATIVO
HUSS, Juan Manuel	Frente para la Victoria - PJ	Entre Ríos	AFIRMATIVO
IGLESIAS, Fernando Adolfo	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
INCICCO, Lucas Ciriaco	PRO	Santa Fe	AFIRMATIVO
KIRCHNER, Máximo Carlos	Frente para la Victoria - PJ	Santa Cruz	AFIRMATIVO
KOSINER, Pablo Francisco Juan	Justicialista	Salta	AFIRMATIVO
LARROQUE, Andrés	Frente para la Victoria - PJ	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
LAVAGNA, Marco	Federal Unidos por una Nueva Argentina	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
LEAVY, Sergio Napoleón	Frente para la Victoria - PJ	Salta	AFIRMATIVO
LEHMANN, María Lucila	Coalición Cívica	Santa Fe	AFIRMATIVO
LIPOVETZKY, Daniel Andrés	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
LLANOS MASSA, Ana María	Frente para la Victoria - PJ	Chubut	AFIRMATIVO
LÓPEZ KOENIG, Leandro Gastón	PRO	Neuquén	AFIRMATIVO
LÓPEZ, Juan Manuel	Coalición Cívica	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
LOSPENNATO, Silvia Gabriela	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
MACHA, Mónica	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
MAQUIEYRA, Martín	PRO	La Pampa	AFIRMATIVO
MARCUCCI, Hugo María	Unión Cívica Radical	Santa Fe	AFIRMATIVO
MARTÍNEZ VILLADA, Leonor María	Coalición Cívica	Córdoba	AFIRMATIVO
MARTÍNEZ, Darío	Frente para la Victoria - PJ	Neuquén	AFIRMATIVO
MASIN, María Lucila	Frente para la Victoria - PJ	Chaco	AFIRMATIVO
MASSETANI, Vanesa Laura	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Santa Fe	AFIRMATIVO
MASSOT, Nicolás María	PRO	Córdoba	AFIRMATIVO
MATZEN, Lorena	Unión Cívica Radical	Río Negro	AFIRMATIVO
MEDINA, Gladys	Justicialista por Tucumán	Tucumán	AFIRMATIVO



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 4 de 10

137 Período Ordinario - 3ª Sesión de Tablas - 3ª Reunión

Expediente 1405-D-2019 - O.D. 1050. Votación en general. Dictamen de mayoría.

Acta Nº 8

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 24/04/2019

Hora: 20:25

Base Mayoría: **Votos Emitidos**

Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**

Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
MEDINA, Martín Nicolás	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
MENDOZA, Josefina	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	AFIRMATIVO
MENNA, Gustavo	Unión Cívica Radical	Chubut	AFIRMATIVO
MERCADO, Verónica Elizabeth	Frente para la Victoria - PJ	Catamarca	AFIRMATIVO
MESTRE, Diego Matías	Unión Cívica Radical	Córdoba	AFIRMATIVO
MOLINA, Karina Alejandra	PRO	La Rioja	AFIRMATIVO
MONFORT, Marcelo Alejandro	Unión Cívica Radical	Entre Ríos	AFIRMATIVO
MONTENEGRO, Guillermo Tristán	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
MORALES, Flavia	Frente de la Concordia Misionero	Misiones	AFIRMATIVO
MORALES, Mariana Elizabet	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Santiago del Estero	AFIRMATIVO
MOREAU, Cecilia	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
MOYANO, Juan Facundo	Red por Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
MUÑOZ, Rosa Rosario	Trabajo y Dignidad	Chubut	AFIRMATIVO
NAJUL, Claudia Inés	Unión Cívica Radical	Mendoza	AFIRMATIVO
NAZARIO, Adriana Mónica	Córdoba Federal	Córdoba	AFIRMATIVO
NEDER, Estela Mary	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AFIRMATIVO
NUÑEZ, José Carlos	PRO	Santa Fe	AFIRMATIVO
OCAÑA, María Graciela	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
OLIVARES, Héctor Enrique	Unión Cívica Radical	La Rioja	AFIRMATIVO
OLIVETO LAGO, Paula Mariana	Coalición Cívica	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
OLMEDO, Alfredo Horacio	Salta Somos Todos	Salta	AFIRMATIVO
PASSO, Marcela Fabiana	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
PASTORI, Luis Mario	Unión Cívica Radical	Misiones	AFIRMATIVO
PASTORIZA, Mirta Ameliana	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AFIRMATIVO
PEÑALOZA MARIANETTI, María Florencia	Somos San Juan	San Juan	AFIRMATIVO
PETRI, Luis Alfonso	Unión Cívica Radical	Mendoza	AFIRMATIVO
PICCOLOMINI, María Carla	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
PIETRAGALLA CORTI, Horacio	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
PITIOT, Carla Betina	Federal Unidos por una Nueva Argentina	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
POLLEDO, Carmen	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
PRETTO, Pedro Javier	PRO	Córdoba	AFIRMATIVO
RACH QUIROGA, Analía Alexandra	Frente para la Victoria - PJ	Chaco	AFIRMATIVO
RAMÓN, José Luis	Protectora	Mendoza	AFIRMATIVO
RAMOS, Alejandro Ariel	Primero Argentina	Santa Fe	AFIRMATIVO
RAVERTA, María Fernanda	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 5 de 10

137 Período Ordinario - 3ª Sesión de Tablas - 3ª Reunión

Expediente 1405-D-2019 - O.D. 1050. Votación en general. Dictamen de mayoría.

Acta Nº 8

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 24/04/2019

Hora: 20:25

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
REYES, Roxana Nahir	Unión Cívica Radical	Santa Cruz	AFIRMATIVO
RICCARDO, José Luis	Unión Cívica Radical	San Luis	AFIRMATIVO
RICCI, Nadia Lorena	Unión Cívica Radical	Santa Cruz	AFIRMATIVO
RISTA, Olga María	Unión Cívica Radical	Córdoba	AFIRMATIVO
RODRIGUEZ, Rodrigo Martín	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
ROMA, Carlos Gastón	PRO	Tierra del Fuego	AFIRMATIVO
ROSSI, Agustín	Frente para la Victoria - PJ	Santa Fe	AFIRMATIVO
RUSSO, Laura	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
SAADI, Gustavo Arturo	Elijo Catamarca	Catamarca	AFIRMATIVO
SAHAD, Julio Enrique	PRO	La Rioja	AFIRMATIVO
SALVAREZZA, Roberto	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
SANTILLÁN, Walter Marcelo	Frente para la Victoria - PJ	Tucumán	AFIRMATIVO
SAPAG, Alma Liliana	Movimiento Popular Neuquino	Neuquén	AFIRMATIVO
SCAGLIA, Gisela	PRO	Santa Fe	AFIRMATIVO
SCHLERETH, David Pablo	PRO	Neuquén	AFIRMATIVO
SCHMIDT LIERMANN, Cornelia	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
SELVA, Carlos Américo	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
SILEY, Vanesa	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
SOLÁ, Felipe Carlos	Red por Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
SOLANAS, Julio Rodolfo	Frente para la Victoria - PJ	Entre Ríos	AFIRMATIVO
SORAIRE, Mirta Alicia	Frente para la Victoria - PJ	Tucumán	AFIRMATIVO
SORIA, María Emilia	Frente para la Victoria - PJ	Río Negro	AFIRMATIVO
STEFANI, Héctor Antonio	PRO	Tierra del Fuego	AFIRMATIVO
SUAREZ LASTRA, Facundo	Unión Cívica Radical	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
TABOADA, Jorge	Cultura, Educación y Trabajo	Chubut	AFIRMATIVO
TAILHADE, Luis Rodolfo	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
TERADA, Alicia	Coalición Cívica	Chaco	AFIRMATIVO
TONELLI, Pablo Gabriel	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
TORELLO, Pablo	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
TUNDIS, Mirta	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
URROZ, Paula	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
VALLEJOS, María Fernanda	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
VAZQUEZ, Juan Benedicto	Frente para la Victoria - PJ	Santa Cruz	AFIRMATIVO
VERA GONZALEZ, Orieta Cecilia	Coalición Cívica	Catamarca	AFIRMATIVO
VIGO, Alejandra María	Córdoba Federal	Córdoba	AFIRMATIVO



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 6 de 10

137 Período Ordinario - 3ª Sesión de Tablas - 3º Reunión

Expediente 1405-D-2019 - O.D. 1050. Votación en general. Dictamen de mayoría.

Acta Nº 8

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 24/04/2019

Hora: 20:25

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
VILLA, Natalia Soledad	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
VILLALONGA, Juan Carlos	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
VILLAVICENCIO, María Teresita	Evolución Radical	Tucumán	AFIRMATIVO
VOLNOVICH, Luana	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
WECHSLER, Marcelo Germán	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
WISKY, Sergio Javier	PRO	Rio Negro	AFIRMATIVO
WOLFF, Waldo Ezequiel	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
YEDLIN, Pablo Raúl	Justicialista por Tucumán	Tucumán	AFIRMATIVO
ZAMARBIDE, Federico Raúl	Unión Cívica Radical	Mendoza	AFIRMATIVO
ZAMORA, Claudia	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AFIRMATIVO
ZOTTOS, Miguel Andrés Costas	Justicialista	Salta	AFIRMATIVO

*Honorable Cámara de Diputados de la Nación***Votación Nominal**

Página 7 de 10

137 Período Ordinario - 3ª Sesión de Tablas - 3º Reunión

Expediente 1405-D-2019 - O.D. 1050. Votación en general. Dictamen de mayoría.

Acta Nº 8

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 24/04/2019

Hora: 20:25

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
DEL CAÑO, Nicolás	PTS - Frente de Izquierda	Buenos Aires	NEGATIVO
Del PLÁ, Romina	Fte. de Izquierda y de los Trabajadores	Buenos Aires	NEGATIVO



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 8 de 10

137 Período Ordinario - 3ª Sesión de Tablas - 3º Reunión

Expediente 1405-D-2019 - O.D. 1050. Votación en general. Dictamen de mayoría.

Acta Nº 8

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 24/04/2019

Hora: 20:25

Base Mayoría: **Votos Emitidos**

Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**

Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
. NO INCORPORADO, Legislador 2	PRO	C.A.B.A.	AUSENTE
ALLENDE, Walberto Enrique	Todos Juntos por San Juan	San Juan	AUSENTE
ALUME SBODIO, Karim Augusto	Unidad Justicialista	San Luis	AUSENTE
ÁVILA, Beatriz Luisa	Partido por la Justicia Social	Tucumán	AUSENTE
BIANCHI, Ivana María	Unidad Justicialista	San Luis	AUSENTE
BRITEZ, María Cristina	Frente para la Victoria - PJ	Misiones	AUSENTE
BRIZUELA DEL MORAL, Eduardo Segundo	Fte. Cívico y Social de Catamarca	Catamarca	AUSENTE
BUIL, Sergio Omar	PRO	Buenos Aires	AUSENTE
CABANDÍ, Juan	Frente para la Victoria - PJ	C.A.B.A.	AUSENTE
CAMPAGNOLI, Marcela	Coalición Cívica	Buenos Aires	AUSENTE
CANTARD, Albor Angel	Unión Cívica Radical	Santa Fe	AUSENTE
CARMONA, Guillermo Ramón	Frente para la Victoria - PJ	Mendoza	AUSENTE
CARRIÓ, Elisa María Avelina	Coalición Cívica	C.A.B.A.	AUSENTE
CLERI, Marcos	Frente para la Victoria - PJ	Santa Fe	AUSENTE
DE MENDIGUREN, José Ignacio	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AUSENTE
DE PONTI, Lucila María	Movimiento Evita	Santa Fe	AUSENTE
DE VIDO, Julio (Suspendido Art 70 C.N.)	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
Del CERRO, Gonzalo Pedro Antonio	Unión Cívica Radical	Santa Fe	AUSENTE
DELÚ, Melina Aida	Justicialista	La Pampa	AUSENTE
DI STÉFANO, Daniel	Frente de la Concordia Misionero	Misiones	AUSENTE
DINDART, Julián	Unión Cívica Radical	Corrientes	AUSENTE
DONDA PÉREZ, Victoria Analía	Somos	C.A.B.A.	AUSENTE
ESPINOZA, Fernando	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
FELIX, Omar	Somos Mendoza	Mendoza	AUSENTE
FERNANDEZ PATRI, Gustavo Ramiro	Frente para la Victoria - PJ	Formosa	AUSENTE
FLORES, Danilo Adrián	Justicialista	La Rioja	AUSENTE
FRANA, Silvina Patricia	Frente para la Victoria - PJ	Santa Fe	AUSENTE
GONZÁLEZ, Josefina Victoria	Frente para la Victoria - PJ	Santa Fe	AUSENTE
GROSSO, Leonardo	Movimiento Evita	Buenos Aires	AUSENTE
HERNÁNDEZ, Martín Osvaldo	Unión Cívica Radical	Formosa	AUSENTE
HERRERA, Luis Beder	Justicialista	La Rioja	AUSENTE
IGON, Santiago Nicolás	Frente para la Victoria - PJ	Chubut	AUSENTE
KICILLOF, Axel	Frente para la Victoria - PJ	C.A.B.A.	AUSENTE
KRONEBERGER, Daniel Ricardo	Unión Cívica Radical	La Pampa	AUSENTE



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 9 de 10

137 Período Ordinario - 3ª Sesión de Tablas - 3º Reunión

Expediente 1405-D-2019 - O.D. 1050. Votación en general. Dictamen de mayoría.

Acta Nº 8

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 24/04/2019

Hora: 20:25

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
LACOSTE, Jorge Enrique	Unión Cívica Radical	Entre Ríos	AUSENTE
LASPINA, Luciano Andrés	PRO	Santa Fe	AUSENTE
LLARYORA, Martín Miguel	Córdoba Federal	Córdoba	AUSENTE
LOTTO, Inés Beatriz	Frente para la Victoria - PJ	Formosa	AUSENTE
LOUSTEAU, Martín	Evolución Radical	C.A.B.A.	AUSENTE
MACÍAS, Oscar Alberto	Justicialista	Corrientes	AUSENTE
MARTIARENA, José Luis	Justicialista	Jujuy	AUSENTE
MARTÍNEZ, Silvia Alejandra	Unión Cívica Radical	Jujuy	AUSENTE
MENDOZA, Mayra Soledad	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
MIRANDA, Pedro Rubén	Justicialista	Mendoza	AUSENTE
MOISÉS, María Carolina	Justicialista	Jujuy	AUSENTE
MONALDI, Osmar	PRO	Jujuy	AUSENTE
MOREAU, Leopoldo Raúl Guido	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
MOSQUEDA, Juan	Justicialista	Chaco	AUSENTE
NANNI, Miguel	Unión Cívica Radical	Salta	AUSENTE
NAVARRO, Graciela	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AUSENTE
NEGRI, Mario Raúl	Unión Cívica Radical	Córdoba	AUSENTE
ORELLANA, José Fernando	Justicialista por Tucumán	Tucumán	AUSENTE
PEREYRA, Juan Manuel	Concertación FORJA	Córdoba	AUSENTE
PÉREZ, Martín Alejandro	Frente para la Victoria - PJ	Tierra del Fuego	AUSENTE
PÉREZ, Raúl Joaquín	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AUSENTE
PERTILE, Elda	Justicialista	Chaco	AUSENTE
QUETGLAS, Fabio José	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	AUSENTE
RAUSCHENBERGER, Ariel	Justicialista	La Pampa	AUSENTE
REGIDOR BELLEDONE, Estela Mercedes	Unión Cívica Radical	Corrientes	AUSENTE
RODENAS, Alejandra	Nuevo Espacio Santafesino	Santa Fe	AUSENTE
RODRIGUEZ, Matías David	Frente para la Victoria - PJ	Tierra del Fuego	AUSENTE
ROMERO, Jorge Antonio	Frente para la Victoria - PJ	Corrientes	AUSENTE
ROSSO, Victoria	Unidad Justicialista	San Luis	AUSENTE
RUIZ ARAGÓN, José Arnaldo	Frente para la Victoria - PJ	Corrientes	AUSENTE
SCHLOTTHAUER, Monica Leticia	Izquierda Socialista - FIT	Buenos Aires	AUSENTE
SCIOLI, Daniel	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
SIERRA, Magdalena	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
SNOPEK, Alejandro	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Jujuy	AUSENTE
VALLONE, Andres Alberto	Unidad Justicialista	San Luis	AUSENTE



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 10 de 10

137 Período Ordinario - 3ª Sesión de Tablas - 3ª Reunión

Expediente 1405-D-2019 - O.D. 1050. Votación en general. Dictamen de mayoría.

Acta Nº 8

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 24/04/2019

Hora: 20:25

Base Mayoría: **Votos Emitidos**

Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**

Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
WELLBACH, Ricardo	Frente de la Concordia Misionero	Misiones	AUSENTE
YASKY, Hugo	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
ZILIOOTTO, Sergio Raúl	Justicialista	La Pampa	AUSENTE

Observaciones:

Expediente 1405-D-2019 de Ley. Régimen de promoción de la economía del conocimiento.

Verificación realizada el 24/04/2019 a las 20:57 por Subdirección Técnica e Informática del Recinto

Acta N° 9



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 1 de 10

137 Período Ordinario - 3ª Sesión de Tablas - 3ª Reunión

Expediente 1405-D-2019 - O.D. 1050 - Votación Art. 5.

Acta N° 9

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 24/04/2019

Hora: 20:37

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

	Identificados	Sin Identificar	Total	Diputados	Presidente	Desempate	Total
Presentes	184	0	184	Votos Afirmativos 120	0	0	120
Ausentes			73	Votos Negativos 62	0	0	62
				Abstenciones 1	0		1

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
ABDALA DE MATARAZZO, Norma Amanda	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AFIRMATIVO
ACERENZA, Samanta María Celeste	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
AICEGA, Juan	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
AMADEO, Eduardo Pablo	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
ANSALONI, Pablo Miguel	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
ARCE, Mario Horacio	Unión Cívica Radical	Formosa	AFIRMATIVO
AUSTIN, Brenda Lis	Unión Cívica Radical	Córdoba	AFIRMATIVO
AYALA, Aida Beatriz Máxima	Unión Cívica Radical	Chaco	AFIRMATIVO
BAHILLO, Juanjo	Justicialista	Entre Ríos	AFIRMATIVO
BALDASSI, Héctor Walter	PRO	Córdoba	AFIRMATIVO
BANFI, Karina Verónica	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	AFIRMATIVO
BAZZE, Miguel Ángel	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	AFIRMATIVO
BENEDETTI, Atilio Francisco Salvador	Unión Cívica Radical	Entre Ríos	AFIRMATIVO
BERISSO, Hernán	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
BORSANI, Luis Gustavo	Unión Cívica Radical	Mendoza	AFIRMATIVO
BOSSIO, Diego Luis	Justicialista	Buenos Aires	AFIRMATIVO
BRAGAGNOLO, Sebastián	PRO	Mendoza	AFIRMATIVO
BRAMBILLA, Sofía	PRO	Corrientes	AFIRMATIVO
BRÜGGE, Juan Fernando	Córdoba Federal	Córdoba	AFIRMATIVO
BUCCA, Eduardo	Justicialista	Buenos Aires	AFIRMATIVO
BURGOS, María Gabriela	Unión Cívica Radical	Jujuy	AFIRMATIVO
CÁCERES, Eduardo Augusto	PRO	San Juan	AFIRMATIVO
CAMAÑO, Graciela	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
CANO, José Manuel	Unión Cívica Radical	Tucumán	AFIRMATIVO
CARAMBIA, Antonio José	PRO	Santa Cruz	AFIRMATIVO
CARRIZO, Ana Carla	Evolución Radical	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
CARRIZO, Soledad	Unión Cívica Radical	Córdoba	AFIRMATIVO
CASSINERIO, Paulo Leonardo	Córdoba Federal	Córdoba	AFIRMATIVO
CRESTO, Mayda	Justicialista	Entre Ríos	AFIRMATIVO
DAVID, Javier	Justicialista	Salta	AFIRMATIVO
DERNA, Verónica	Frente de la Concordia Misionero	Misiones	AFIRMATIVO



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 2 de 10

137 Período Ordinario - 3ª Sesión de Tablas - 3ª Reunión

Expediente 1405-D-2019 - O.D. 1050 - Votación Art. 5.

Acta Nº 9

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 24/04/2019

Hora: 20:37

Base Mayoría: **Votos Emitidos**

Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**

Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
ECHEGARAY, Alejandro Carlos Augusto	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	AFIRMATIVO
ENRIQUEZ, Jorge Ricardo	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
FERNANDEZ LANGAN, Ezequiel	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
FERNANDEZ, Carlos Alberto	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	AFIRMATIVO
FLORES, Héctor Toty	Coalición Cívica	Buenos Aires	AFIRMATIVO
FRANCO, Jorge Daniel	Frente de la Concordia Misionero	Misiones	AFIRMATIVO
FREGONESE, Alicia	PRO	Entre Ríos	AFIRMATIVO
FRIZZA, Gabriel Alberto	PRO	Córdoba	AFIRMATIVO
GARCIA, Alejandro	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
GARRETÓN, Facundo	PRO	Tucumán	AFIRMATIVO
GAYOL, Yanina Celeste	PRO	Entre Ríos	AFIRMATIVO
GOICOECHEA, Horacio	Unión Cívica Radical	Chaco	AFIRMATIVO
GONZÁLEZ, Álvaro Gustavo	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
GRANDE, Martín	PRO	Salta	AFIRMATIVO
HERRERA, Bernardo José	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AFIRMATIVO
HUCZAK, Stella Maris	PRO	Mendoza	AFIRMATIVO
HUMMEL, Astrid	PRO	Santa Fe	AFIRMATIVO
IGLESIAS, Fernando Adolfo	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
INCICCO, Lucas Ciriaco	PRO	Santa Fe	AFIRMATIVO
KOSINER, Pablo Francisco Juan	Justicialista	Salta	AFIRMATIVO
LAVAGNA, Marco	Federal Unidos por una Nueva Argentina	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
LEHMANN, María Lucila	Coalición Cívica	Santa Fe	AFIRMATIVO
LIPOVETZKY, Daniel Andrés	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
LÓPEZ KOENIG, Leandro Gastón	PRO	Neuquén	AFIRMATIVO
LÓPEZ, Juan Manuel	Coalición Cívica	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
LOSPENNATO, Silvia Gabriela	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
MAQUIEYRA, Martín	PRO	La Pampa	AFIRMATIVO
MARCUCCI, Hugo María	Unión Cívica Radical	Santa Fe	AFIRMATIVO
MASSETANI, Vanesa Laura	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Santa Fe	AFIRMATIVO
MASSOT, Nicolás María	PRO	Córdoba	AFIRMATIVO
MATZEN, Lorena	Unión Cívica Radical	Río Negro	AFIRMATIVO
MEDINA, Gladys	Justicialista por Tucumán	Tucumán	AFIRMATIVO
MEDINA, Martín Nicolás	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
MENDOZA, Josefina	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	AFIRMATIVO
MENNA, Gustavo	Unión Cívica Radical	Chubut	AFIRMATIVO



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 3 de 10

137 Período Ordinario - 3ª Sesión de Tablas - 3º Reunión

Expediente 1405-D-2019 - O.D. 1050 - Votación Art. 5.

Acta Nº 9

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 24/04/2019

Hora: 20:37

Base Mayoría: **Votos Emitidos**

Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**

Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
MESTRE, Diego Matías	Unión Cívica Radical	Córdoba	AFIRMATIVO
MOLINA, Karina Alejandra	PRO	La Rioja	AFIRMATIVO
MONFORT, Marcelo Alejandro	Unión Cívica Radical	Entre Ríos	AFIRMATIVO
MONTENEGRO, Guillermo Tristán	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
MORALES, Flavia	Frente de la Concordia Misionero	Misiones	AFIRMATIVO
MORALES, Mariana Elizabet	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Santiago del Estero	AFIRMATIVO
MOREAU, Cecilia	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
MUÑOZ, Rosa Rosario	Trabajo y Dignidad	Chubut	AFIRMATIVO
NAJUL, Claudia Inés	Unión Cívica Radical	Mendoza	AFIRMATIVO
NAZARIO, Adriana Mónica	Córdoba Federal	Córdoba	AFIRMATIVO
NEDER, Estela Mary	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AFIRMATIVO
NUÑEZ, José Carlos	PRO	Santa Fe	AFIRMATIVO
OCAÑA, María Graciela	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
OLIVARES, Héctor Enrique	Unión Cívica Radical	La Rioja	AFIRMATIVO
OLIVETO LAGO, Paula Mariana	Coalición Cívica	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
OLMEDO, Alfredo Horacio	Salta Somos Todos	Salta	AFIRMATIVO
PASSO, Marcela Fabiana	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
PASTORI, Luis Mario	Unión Cívica Radical	Misiones	AFIRMATIVO
PASTORIZA, Mirta Ameliana	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AFIRMATIVO
PEREYRA, Juan Manuel	Concertación FORJA	Córdoba	AFIRMATIVO
PETRI, Luis Alfonso	Unión Cívica Radical	Mendoza	AFIRMATIVO
PICCOLOMINI, María Carla	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
PITIOT, Carla Betina	Federal Unidos por una Nueva Argentina	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
POLLEDO, Carmen	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
PRETTO, Pedro Javier	PRO	Córdoba	AFIRMATIVO
REYES, Roxana Nahir	Unión Cívica Radical	Santa Cruz	AFIRMATIVO
RICCARDO, José Luis	Unión Cívica Radical	San Luis	AFIRMATIVO
RICCI, Nadia Lorena	Unión Cívica Radical	Santa Cruz	AFIRMATIVO
RISTA, Olga María	Unión Cívica Radical	Córdoba	AFIRMATIVO
ROMA, Carlos Gastón	PRO	Tierra del Fuego	AFIRMATIVO
SAHAD, Julio Enrique	PRO	La Rioja	AFIRMATIVO
SAPAG, Alma Liliana	Movimiento Popular Neuquino	Neuquén	AFIRMATIVO
SCAGLIA, Gisela	PRO	Santa Fe	AFIRMATIVO
SCHLERETH, David Pablo	PRO	Neuquén	AFIRMATIVO
SCHMIDT LIERMANN, Cornelia	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 4 de 10

137 Período Ordinario - 3ª Sesión de Tablas - 3ª Reunión

Expediente 1405-D-2019 - O.D. 1050 - Votación Art. 5.

Acta Nº 9

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 24/04/2019

Hora: 20:37

Base Mayoría: **Votos Emitidos**

Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**

Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
STEFANI, Héctor Antonio	PRO	Tierra del Fuego	AFIRMATIVO
SUAREZ LASTRA, Facundo	Unión Cívica Radical	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
TERADA, Alicia	Coalición Cívica	Chaco	AFIRMATIVO
TONELLI, Pablo Gabriel	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
TORELLO, Pablo	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
TUNDIS, Mirta	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
URROZ, Paula	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
VERA GONZALEZ, Orieta Cecilia	Coalición Cívica	Catamarca	AFIRMATIVO
VIGO, Alejandra María	Córdoba Federal	Córdoba	AFIRMATIVO
VILLA, Natalia Soledad	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
VILLALONGA, Juan Carlos	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
VILLAVICENCIO, María Teresita	Evolución Radical	Tucumán	AFIRMATIVO
WECHSLER, Marcelo Germán	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
WISKY, Sergio Javier	PRO	Río Negro	AFIRMATIVO
WOLFF, Waldo Ezequiel	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
YEDLIN, Pablo Raúl	Justicialista por Tucumán	Tucumán	AFIRMATIVO
ZAMARBIDE, Federico Raúl	Unión Cívica Radical	Mendoza	AFIRMATIVO
ZAMORA, Claudia	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AFIRMATIVO
ZOTTOS, Miguel Andrés Costas	Justicialista	Salta	AFIRMATIVO



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 5 de 10

137 Período Ordinario - 3ª Sesión de Tablas - 3ª Reunión

Expediente 1405-D-2019 - O.D. 1050 - Votación Art. 5.

Acta Nº 9

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 24/04/2019

Hora: 20:37

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
ALONSO, Laura Valeria	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
ÁLVAREZ RODRIGUEZ, María Cristina	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
ASENCIO, Fernando	Red por Argentina	Buenos Aires	NEGATIVO
BASTERRA, Luis Eugenio	Frente para la Victoria - PJ	Formosa	NEGATIVO
BEVILACQUA, Gustavo	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	NEGATIVO
CABANDIÉ, Juan	Frente para la Victoria - PJ	C.A.B.A.	NEGATIVO
CAROL, Analuz Ailén	Frente para la Victoria - PJ	Tierra del Fuego	NEGATIVO
CARRO, Pablo	Frente para la Victoria - PJ	Córdoba	NEGATIVO
CASELLES, Graciela María	Partido Bloquista de San Juan	San Juan	NEGATIVO
CASTAGNETO, Carlos Daniel	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
CASTRO, Sandra Daniela	Frente para la Victoria - PJ	San Juan	NEGATIVO
CERRUTI, Gabriela	Frente para la Victoria - PJ	C.A.B.A.	NEGATIVO
CIAMPINI, José Alberto	Frente para la Victoria - PJ	Neuquén	NEGATIVO
CONTIGIANI, Luis Gustavo	Frente Progresista Cívico y Social	Santa Fe	NEGATIVO
CORREA, Walter	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
DE PEDRO, Eduardo Enrique	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
Del PLÁ, Romina	Fte. de Izquierda y de los Trabajadores	Buenos Aires	NEGATIVO
DOÑATE, Claudio Martín	Frente para la Victoria - PJ	Río Negro	NEGATIVO
ESTEVEZ, Gabriela Beatriz	Frente para la Victoria - PJ	Córdoba	NEGATIVO
FERREYRA, Araceli Susana Del Rosario	Movimiento Evita	Corrientes	NEGATIVO
FILMUS, Daniel	Frente para la Victoria - PJ	C.A.B.A.	NEGATIVO
FURLAN, Francisco Abel	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
GARRÉ, Nilda Celia	Frente para la Victoria - PJ	C.A.B.A.	NEGATIVO
GINOCCHIO, Silvana Micaela	Elijo Catamarca	Catamarca	NEGATIVO
GIOJA, José Luis	Frente para la Victoria - PJ	San Juan	NEGATIVO
GRANA, Adrián Eduardo	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
GUERIN, María Isabel	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
HORNE, Silvia Renee	Movimiento Evita	Río Negro	NEGATIVO
HUSS, Juan Manuel	Frente para la Victoria - PJ	Entre Ríos	NEGATIVO
KIRCHNER, Máximo Carlos	Frente para la Victoria - PJ	Santa Cruz	NEGATIVO
LARROQUE, Andrés	Frente para la Victoria - PJ	C.A.B.A.	NEGATIVO
LEAVY, Sergio Napoleón	Frente para la Victoria - PJ	Salta	NEGATIVO
LLANOS MASSA, Ana María	Frente para la Victoria - PJ	Chubut	NEGATIVO
MACHA, Mónica	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 6 de 10

137 Período Ordinario - 3ª Sesión de Tablas - 3º Reunión

Expediente 1405-D-2019 - O.D. 1050 - Votación Art. 5.

Acta Nº 9

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 24/04/2019

Hora: 20:37

Base Mayoría: **Votos Emitidos**

Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**

Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
MARTÍNEZ, Darío	Frente para la Victoria - PJ	Neuquén	NEGATIVO
MASIN, María Lucila	Frente para la Victoria - PJ	Chaco	NEGATIVO
MERCADO, Verónica Elizabeth	Frente para la Victoria - PJ	Catamarca	NEGATIVO
MOYANO, Juan Facundo	Red por Argentina	Buenos Aires	NEGATIVO
PEÑALOZA MARIANETTI, María Florencia	Somos San Juan	San Juan	NEGATIVO
PIETRAGALLA CORTI, Horacio	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
RACH QUIROGA, Analía Alexandra	Frente para la Victoria - PJ	Chaco	NEGATIVO
RAMÓN, José Luis	Protectora	Mendoza	NEGATIVO
RAMOS, Alejandro Ariel	Primero Argentina	Santa Fe	NEGATIVO
RAVERTA, María Fernanda	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
RODRIGUEZ, Rodrigo Martín	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
ROMERO, Jorge Antonio	Frente para la Victoria - PJ	Corrientes	NEGATIVO
ROSSI, Agustín	Frente para la Victoria - PJ	Santa Fe	NEGATIVO
RUIZ ARAGÓN, José Arnaldo	Frente para la Victoria - PJ	Corrientes	NEGATIVO
RUSSO, Laura	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
SAADI, Gustavo Arturo	Elijo Catamarca	Catamarca	NEGATIVO
SALVAREZZA, Roberto	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
SANTILLÁN, Walter Marcelo	Frente para la Victoria - PJ	Tucumán	NEGATIVO
SELVA, Carlos Américo	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	NEGATIVO
SILEY, Vanesa	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
SOLÁ, Felipe Carlos	Red por Argentina	Buenos Aires	NEGATIVO
SOLANAS, Julio Rodolfo	Frente para la Victoria - PJ	Entre Ríos	NEGATIVO
SORAIRE, Mirta Alicia	Frente para la Victoria - PJ	Tucumán	NEGATIVO
SORIA, María Emilia	Frente para la Victoria - PJ	Río Negro	NEGATIVO
TABOADA, Jorge	Cultura, Educación y Trabajo	Chubut	NEGATIVO
TAILHADE, Luis Rodolfo	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
VALLEJOS, María Fernanda	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
VAZQUEZ, Juan Benedicto	Frente para la Victoria - PJ	Santa Cruz	NEGATIVO

*Honorable Cámara de Diputados de la Nación***Votación Nominal**

Página 7 de 10

137 Período Ordinario - 3ª Sesión de Tablas - 3º Reunión

Expediente 1405-D-2019 - O.D. 1050 - Votación Art. 5.

Acta Nº 9

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 24/04/2019

Hora: 20:37

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
GRANDINETTI, Alejandro Ariel	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Santa Fe	ABSTENCION



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 8 de 10

137 Período Ordinario - 3ª Sesión de Tablas - 3ª Reunión

Expediente 1405-D-2019 - O.D. 1050 - Votación Art. 5.

Acta Nº 9

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 24/04/2019

Hora: 20:37

Base Mayoría: **Votos Emitidos**

Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**

Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
. NO INCORPORADO, Legislador 2	PRO	C.A.B.A.	AUSENTE
ALLENDE, Walberto Enrique	Todos Juntos por San Juan	San Juan	AUSENTE
ALUME SBODIO, Karim Augusto	Unidad Justicialista	San Luis	AUSENTE
ARROYO, Daniel Fernando	Red por Argentina	Buenos Aires	AUSENTE
ÁVILA, Beatriz Luisa	Partido por la Justicia Social	Tucumán	AUSENTE
BIANCHI, Ivana María	Unidad Justicialista	San Luis	AUSENTE
BRITZ, María Cristina	Frente para la Victoria - PJ	Misiones	AUSENTE
BRIZUELA DEL MORAL, Eduardo Segundo	Fte. Cívico y Social de Catamarca	Catamarca	AUSENTE
BUIL, Sergio Omar	PRO	Buenos Aires	AUSENTE
CAMPAGNOLI, Marcela	Coalición Cívica	Buenos Aires	AUSENTE
CAMPOS, Javier	Coalición Cívica	Buenos Aires	AUSENTE
CANTARD, Albor Angel	Unión Cívica Radical	Santa Fe	AUSENTE
CARMONA, Guillermo Ramón	Frente para la Victoria - PJ	Mendoza	AUSENTE
CARRIÓ, Elisa María Avelina	Coalición Cívica	C.A.B.A.	AUSENTE
CLERI, Marcos	Frente para la Victoria - PJ	Santa Fe	AUSENTE
DE MENDIGUREN, José Ignacio	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AUSENTE
DE PONTI, Lucila María	Movimiento Evita	Santa Fe	AUSENTE
DE VIDO, Julio (Suspendido Art 70 C.N.)	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
DEL CAÑO, Nicolás	PTS - Frente de Izquierda	Buenos Aires	AUSENTE
Del CERRO, Gonzalo Pedro Antonio	Unión Cívica Radical	Santa Fe	AUSENTE
DELÚ, Melina Aida	Justicialista	La Pampa	AUSENTE
DI STÉFANO, Daniel	Frente de la Concordia Misionero	Misiones	AUSENTE
DINDART, Julián	Unión Cívica Radical	Corrientes	AUSENTE
DONDA PÉREZ, Victoria Analía	Somos	C.A.B.A.	AUSENTE
ESPINOZA, Fernando	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
FELIX, Omar	Somos Mendoza	Mendoza	AUSENTE
FERNANDEZ PATRI, Gustavo Ramiro	Frente para la Victoria - PJ	Formosa	AUSENTE
FLORES, Danilo Adrián	Justicialista	La Rioja	AUSENTE
FRANA, Silvina Patricia	Frente para la Victoria - PJ	Santa Fe	AUSENTE
GONZÁLEZ, Josefina Victoria	Frente para la Victoria - PJ	Santa Fe	AUSENTE
GROSSO, Leonardo	Movimiento Evita	Buenos Aires	AUSENTE
HERNÁNDEZ, Martín Osvaldo	Unión Cívica Radical	Formosa	AUSENTE
HERRERA, Luis Beder	Justicialista	La Rioja	AUSENTE
IGON, Santiago Nicolás	Frente para la Victoria - PJ	Chubut	AUSENTE



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 9 de 10

137 Período Ordinario - 3ª Sesión de Tablas - 3ª Reunión

Expediente 1405-D-2019 - O.D. 1050 - Votación Art. 5.

Acta Nº 9

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 24/04/2019

Hora: 20:37

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
KICILLOF, Axel	Frente para la Victoria - PJ	C.A.B.A.	AUSENTE
KRONEBERGER, Daniel Ricardo	Unión Cívica Radical	La Pampa	AUSENTE
LACOSTE, Jorge Enrique	Unión Cívica Radical	Entre Ríos	AUSENTE
LASPINA, Luciano Andrés	PRO	Santa Fe	AUSENTE
LLARYORA, Martín Miguel	Córdoba Federal	Córdoba	AUSENTE
LOTTO, Inés Beatriz	Frente para la Victoria - PJ	Formosa	AUSENTE
LOUSTEAU, Martín	Evolución Radical	C.A.B.A.	AUSENTE
MACÍAS, Oscar Alberto	Justicialista	Corrientes	AUSENTE
MARTIARENA, José Luis	Justicialista	Jujuy	AUSENTE
MARTÍNEZ VILLADA, Leonor María	Coalición Cívica	Córdoba	AUSENTE
MARTÍNEZ, Silvia Alejandra	Unión Cívica Radical	Jujuy	AUSENTE
MENDOZA, Mayra Soledad	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
MIRANDA, Pedro Rubén	Justicialista	Mendoza	AUSENTE
MOISÉS, María Carolina	Justicialista	Jujuy	AUSENTE
MONALDI, Osmar	PRO	Jujuy	AUSENTE
MOREAU, Leopoldo Raúl Guido	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
MOSQUEDA, Juan	Justicialista	Chaco	AUSENTE
NANNI, Miguel	Unión Cívica Radical	Salta	AUSENTE
NAVARRO, Graciela	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AUSENTE
NEGRI, Mario Raúl	Unión Cívica Radical	Córdoba	AUSENTE
ORELLANA, José Fernando	Justicialista por Tucumán	Tucumán	AUSENTE
PÉREZ, Martín Alejandro	Frente para la Victoria - PJ	Tierra del Fuego	AUSENTE
PÉREZ, Raúl Joaquín	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AUSENTE
PERTILE, Elda	Justicialista	Chaco	AUSENTE
QUETGLAS, Fabio José	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	AUSENTE
RAUSCHENBERGER, Ariel	Justicialista	La Pampa	AUSENTE
REGIDOR BELLEDONE, Estela Mercedes	Unión Cívica Radical	Corrientes	AUSENTE
RODENAS, Alejandra	Nuevo Espacio Santafesino	Santa Fe	AUSENTE
RODRIGUEZ, Matías David	Frente para la Victoria - PJ	Tierra del Fuego	AUSENTE
ROSSO, Victoria	Unidad Justicialista	San Luis	AUSENTE
SCHLOTTHAUER, Monica Leticia	Izquierda Socialista - FIT	Buenos Aires	AUSENTE
SCIOLI, Daniel	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
SIERRA, Magdalena	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
SNOPEK, Alejandro	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Jujuy	AUSENTE
VALLONE, Andres Alberto	Unidad Justicialista	San Luis	AUSENTE



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 10 de 10

137 Período Ordinario - 3ª Sesión de Tablas - 3ª Reunión

Expediente 1405-D-2019 - O.D. 1050 - Votación Art. 5.

Acta Nº 9

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 24/04/2019

Hora: 20:37

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
VOLNOVICH, Luana	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
WELLBACH, Ricardo	Frente de la Concordia Misionero	Misiones	AUSENTE
YASKY, Hugo	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
ZILIOOTTO, Sergio Raúl	Justicialista	La Pampa	AUSENTE

Observaciones:

Expediente 1405-D-2019 de Ley. Régimen de promoción de la economía del conocimiento. - Votación Art. 5

Verificación realizada el 24/04/2019 a las 21:05 por Subdirección Técnica e Informática del Recinto

Acta N° 10



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 1 de 12

137 Período Ordinario - 3ª Sesión de Tablas - 3ª Reunión

Expediente 1405-D-2019 - O.D. 1050 - Art. 18.

Acta N° 10

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 24/04/2019

Hora: 20:42

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

	Identificados	Sin Identificar	Total	Diputados	Presidente	Desempate	Total
Presentes	185	0	185	Votos Afirmativos 108	0	0	108
Ausentes			72	Votos Negativos 74	0	0	74
				Abstenciones 2	0		2

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
ABDALA DE MATARAZZO, Norma Amanda	Frete Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AFIRMATIVO
ACERENZA, Samanta María Celeste	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
AICEGA, Juan	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
AMADEO, Eduardo Pablo	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
ANSALONI, Pablo Miguel	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
ARCE, Mario Horacio	Unión Cívica Radical	Formosa	AFIRMATIVO
AUSTIN, Brenda Lis	Unión Cívica Radical	Córdoba	AFIRMATIVO
AYALA, Aida Beatriz Máxima	Unión Cívica Radical	Chaco	AFIRMATIVO
BAHILLO, Juanjo	Justicialista	Entre Ríos	AFIRMATIVO
BALDASSI, Héctor Walter	PRO	Córdoba	AFIRMATIVO
BANFI, Karina Verónica	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	AFIRMATIVO
BAZZE, Miguel Ángel	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	AFIRMATIVO
BENEDETTI, Atilio Francisco Salvador	Unión Cívica Radical	Entre Ríos	AFIRMATIVO
BERISSO, Hernán	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
BORSANI, Luis Gustavo	Unión Cívica Radical	Mendoza	AFIRMATIVO
BRAGAGNOLO, Sebastián	PRO	Mendoza	AFIRMATIVO
BRAMBILLA, Sofía	PRO	Corrientes	AFIRMATIVO
BRÜGGE, Juan Fernando	Córdoba Federal	Córdoba	AFIRMATIVO
BURGOS, María Gabriela	Unión Cívica Radical	Jujuy	AFIRMATIVO
CÁCERES, Eduardo Augusto	PRO	San Juan	AFIRMATIVO
CANO, José Manuel	Unión Cívica Radical	Tucumán	AFIRMATIVO
CARAMBIA, Antonio José	PRO	Santa Cruz	AFIRMATIVO
CARRIZO, Ana Carla	Evolución Radical	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
CARRIZO, Soledad	Unión Cívica Radical	Córdoba	AFIRMATIVO
CASELLES, Graciela María	Partido Bloquista de San Juan	San Juan	AFIRMATIVO
CASSINERIO, Paulo Leonardo	Córdoba Federal	Córdoba	AFIRMATIVO
CRESTO, Mayda	Justicialista	Entre Ríos	AFIRMATIVO
DERNA, Verónica	Frente de la Concordia Misionero	Misiones	AFIRMATIVO
ECHEGARAY, Alejandro Carlos Augusto	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	AFIRMATIVO
ENRIQUEZ, Jorge Ricardo	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
FERNANDEZ LANGAN, Ezequiel	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 2 de 12

137 Período Ordinario - 3ª Sesión de Tablas - 3ª Reunión

Expediente 1405-D-2019 - O.D. 1050 - Art. 18.

Acta Nº 10

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 24/04/2019

Hora: 20:42

Base Mayoría: **Votos Emitidos**

Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**

Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
FERNANDEZ, Carlos Alberto	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	AFIRMATIVO
FLORES, Héctor Toty	Coalición Cívica	Buenos Aires	AFIRMATIVO
FRANCO, Jorge Daniel	Frente de la Concordia Misionero	Misiones	AFIRMATIVO
FREGONESE, Alicia	PRO	Entre Ríos	AFIRMATIVO
FRIZZA, Gabriel Alberto	PRO	Córdoba	AFIRMATIVO
GARCIA, Alejandro	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
GARRETÓN, Facundo	PRO	Tucumán	AFIRMATIVO
GAYOL, Yanina Celeste	PRO	Entre Ríos	AFIRMATIVO
GOICOECHEA, Horacio	Unión Cívica Radical	Chaco	AFIRMATIVO
GONZÁLEZ, Álvaro Gustavo	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
GRANDE, Martín	PRO	Salta	AFIRMATIVO
HERRERA, Bernardo José	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AFIRMATIVO
HUCZAK, Stella Maris	PRO	Mendoza	AFIRMATIVO
HUMMEL, Astrid	PRO	Santa Fe	AFIRMATIVO
IGLESIAS, Fernando Adolfo	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
INCICCO, Lucas Ciriaco	PRO	Santa Fe	AFIRMATIVO
KOSINER, Pablo Francisco Juan	Justicialista	Salta	AFIRMATIVO
LEHMANN, María Lucila	Coalición Cívica	Santa Fe	AFIRMATIVO
LIPOVETZKY, Daniel Andrés	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
LÓPEZ KOENIG, Leandro Gastón	PRO	Neuquén	AFIRMATIVO
LÓPEZ, Juan Manuel	Coalición Cívica	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
LOSPENNATO, Silvia Gabriela	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
MAQUIEYRA, Martín	PRO	La Pampa	AFIRMATIVO
MARCUCCI, Hugo María	Unión Cívica Radical	Santa Fe	AFIRMATIVO
MASSOT, Nicolás María	PRO	Córdoba	AFIRMATIVO
MATZEN, Lorena	Unión Cívica Radical	Río Negro	AFIRMATIVO
MEDINA, Martín Nicolás	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
MENDOZA, Josefina	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	AFIRMATIVO
MENNA, Gustavo	Unión Cívica Radical	Chubut	AFIRMATIVO
MESTRE, Diego Matías	Unión Cívica Radical	Córdoba	AFIRMATIVO
MOLINA, Karina Alejandra	PRO	La Rioja	AFIRMATIVO
MONFORT, Marcelo Alejandro	Unión Cívica Radical	Entre Ríos	AFIRMATIVO
MONTENEGRO, Guillermo Tristán	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
MORALES, Flavia	Frente de la Concordia Misionero	Misiones	AFIRMATIVO
NAJUL, Claudia Inés	Unión Cívica Radical	Mendoza	AFIRMATIVO



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 3 de 12

137 Período Ordinario - 3ª Sesión de Tablas - 3ª Reunión

Expediente 1405-D-2019 - O.D. 1050 - Art. 18.

Acta Nº 10

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 24/04/2019

Hora: 20:42

Base Mayoría: **Votos Emitidos**

Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**

Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
NAZARIO, Adriana Mónica	Córdoba Federal	Córdoba	AFIRMATIVO
NEDER, Estela Mary	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AFIRMATIVO
NUÑEZ, José Carlos	PRO	Santa Fe	AFIRMATIVO
OCAÑA, María Graciela	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
OLIVARES, Héctor Enrique	Unión Cívica Radical	La Rioja	AFIRMATIVO
OLIVETO LAGO, Paula Mariana	Coalición Cívica	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
OLMEDO, Alfredo Horacio	Salta Somos Todos	Salta	AFIRMATIVO
PASTORI, Luis Mario	Unión Cívica Radical	Misiones	AFIRMATIVO
PASTORIZA, Mirta Ameliana	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AFIRMATIVO
PEÑALOZA MARIANETTI, María Florencia	Somos San Juan	San Juan	AFIRMATIVO
PETRI, Luis Alfonso	Unión Cívica Radical	Mendoza	AFIRMATIVO
PICCOLOMINI, María Carla	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
PIETRAGALLA CORTI, Horacio	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
POLLEDO, Carmen	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
PRETTO, Pedro Javier	PRO	Córdoba	AFIRMATIVO
REYES, Roxana Nahir	Unión Cívica Radical	Santa Cruz	AFIRMATIVO
RICCARDO, José Luis	Unión Cívica Radical	San Luis	AFIRMATIVO
RICCI, Nadia Lorena	Unión Cívica Radical	Santa Cruz	AFIRMATIVO
RISTA, Olga María	Unión Cívica Radical	Córdoba	AFIRMATIVO
ROMA, Carlos Gastón	PRO	Tierra del Fuego	AFIRMATIVO
SAHAD, Julio Enrique	PRO	La Rioja	AFIRMATIVO
SAPAG, Alma Liliana	Movimiento Popular Neuquino	Neuquén	AFIRMATIVO
SCAGLIA, Gisela	PRO	Santa Fe	AFIRMATIVO
SCHLERETH, David Pablo	PRO	Neuquén	AFIRMATIVO
SCHMIDT LIERMANN, Cornelia	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
STEFANI, Héctor Antonio	PRO	Tierra del Fuego	AFIRMATIVO
SUAREZ LASTRA, Facundo	Unión Cívica Radical	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
TERADA, Alicia	Coalición Cívica	Chaco	AFIRMATIVO
TONELLI, Pablo Gabriel	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
TORELLO, Pablo	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
URROZ, Paula	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
VERA GONZALEZ, Orieta Cecilia	Coalición Cívica	Catamarca	AFIRMATIVO
VIGO, Alejandra María	Córdoba Federal	Córdoba	AFIRMATIVO
VILLA, Natalia Soledad	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
VILLALONGA, Juan Carlos	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 4 de 12

137 Período Ordinario - 3ª Sesión de Tablas - 3º Reunión

Expediente 1405-D-2019 - O.D. 1050 - Art. 18.

Acta Nº 10

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 24/04/2019

Hora: 20:42

Base Mayoría: **Votos Emitidos**

Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**

Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
VILLAVICENCIO, María Teresita	Evolución Radical	Tucumán	AFIRMATIVO
WECHSLER, Marcelo Germán	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
WISKY, Sergio Javier	PRO	Río Negro	AFIRMATIVO
WOLFF, Waldo Ezequiel	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
ZAMARBIDE, Federico Raúl	Unión Cívica Radical	Mendoza	AFIRMATIVO
ZAMORA, Claudia	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AFIRMATIVO
ZOTTOS, Miguel Andrés Costas	Justicialista	Salta	AFIRMATIVO



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 5 de 12

137 Período Ordinario - 3ª Sesión de Tablas - 3º Reunión

Expediente 1405-D-2019 - O.D. 1050 - Art. 18.

Acta Nº 10

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 24/04/2019

Hora: 20:42

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
ALONSO, Laura Valeria	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
ÁLVAREZ RODRIGUEZ, María Cristina	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
ASENCIO, Fernando	Red por Argentina	Buenos Aires	NEGATIVO
BASTERRA, Luis Eugenio	Frente para la Victoria - PJ	Formosa	NEGATIVO
BEVILACQUA, Gustavo	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	NEGATIVO
BOSSIO, Diego Luis	Justicialista	Buenos Aires	NEGATIVO
BUCCA, Eduardo	Justicialista	Buenos Aires	NEGATIVO
CABANDIÉ, Juan	Frente para la Victoria - PJ	C.A.B.A.	NEGATIVO
CAMAÑO, Graciela	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	NEGATIVO
CAROL, Analuz Ailén	Frente para la Victoria - PJ	Tierra del Fuego	NEGATIVO
CARRO, Pablo	Frente para la Victoria - PJ	Córdoba	NEGATIVO
CASTAGNETO, Carlos Daniel	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
CASTRO, Sandra Daniela	Frente para la Victoria - PJ	San Juan	NEGATIVO
CERRUTI, Gabriela	Frente para la Victoria - PJ	C.A.B.A.	NEGATIVO
CIAMPINI, José Alberto	Frente para la Victoria - PJ	Neuquén	NEGATIVO
CONTIGIANI, Luis Gustavo	Frente Progresista Cívico y Social	Santa Fe	NEGATIVO
CORREA, Walter	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
DAVID, Javier	Justicialista	Salta	NEGATIVO
DE MENDIGUREN, José Ignacio	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	NEGATIVO
DE PEDRO, Eduardo Enrique	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
Del PLÁ, Romina	Fte. de Izquierda y de los Trabajadores	Buenos Aires	NEGATIVO
ESTEVEZ, Gabriela Beatriz	Frente para la Victoria - PJ	Córdoba	NEGATIVO
FERREYRA, Araceli Susana Del Rosario	Movimiento Evita	Corrientes	NEGATIVO
FILMUS, Daniel	Frente para la Victoria - PJ	C.A.B.A.	NEGATIVO
FURLAN, Francisco Abel	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
GARRÉ, Nilda Celia	Frente para la Victoria - PJ	C.A.B.A.	NEGATIVO
GINOCCHIO, Silvana Micaela	Elijo Catamarca	Catamarca	NEGATIVO
GIOJA, José Luis	Frente para la Victoria - PJ	San Juan	NEGATIVO
GRANA, Adrián Eduardo	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
GRANDINETTI, Alejandro Ariel	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Santa Fe	NEGATIVO
GUERIN, María Isabel	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
HORNE, Silvia Renee	Movimiento Evita	Río Negro	NEGATIVO
HUSS, Juan Manuel	Frente para la Victoria - PJ	Entre Ríos	NEGATIVO
KIRCHNER, Máximo Carlos	Frente para la Victoria - PJ	Santa Cruz	NEGATIVO



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 6 de 12

137 Período Ordinario - 3ª Sesión de Tablas - 3ª Reunión

Expediente 1405-D-2019 - O.D. 1050 - Art. 18.

Acta Nº 10

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 24/04/2019

Hora: 20:42

Base Mayoría: **Votos Emitidos**

Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**

Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
LEAVY, Sergio Napoleón	Frente para la Victoria - PJ	Salta	NEGATIVO
LLANOS MASSA, Ana María	Frente para la Victoria - PJ	Chubut	NEGATIVO
MACHA, Mónica	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
MARTÍNEZ, Darío	Frente para la Victoria - PJ	Neuquén	NEGATIVO
MASIN, María Lucila	Frente para la Victoria - PJ	Chaco	NEGATIVO
MASSETANI, Vanesa Laura	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Santa Fe	NEGATIVO
MEDINA, Gladys	Justicialista por Tucumán	Tucumán	NEGATIVO
MERCADO, Verónica Elizabeth	Frente para la Victoria - PJ	Catamarca	NEGATIVO
MORALES, Mariana Elizabet	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Santiago del Estero	NEGATIVO
MOREAU, Cecilia	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	NEGATIVO
MOYANO, Juan Facundo	Red por Argentina	Buenos Aires	NEGATIVO
MUÑOZ, Rosa Rosario	Trabajo y Dignidad	Chubut	NEGATIVO
PASSO, Marcela Fabiana	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	NEGATIVO
PEREYRA, Juan Manuel	Concertación FORJA	Córdoba	NEGATIVO
PITIOT, Carla Betina	Federal Unidos por una Nueva Argentina	C.A.B.A.	NEGATIVO
RACH QUIROGA, Analía Alexandra	Frente para la Victoria - PJ	Chaco	NEGATIVO
RAMÓN, José Luis	Protectora	Mendoza	NEGATIVO
RAMOS, Alejandro Ariel	Primero Argentina	Santa Fe	NEGATIVO
RAVERTA, María Fernanda	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
RODRIGUEZ, Rodrigo Martín	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
ROMERO, Jorge Antonio	Frente para la Victoria - PJ	Corrientes	NEGATIVO
ROSSI, Agustín	Frente para la Victoria - PJ	Santa Fe	NEGATIVO
RUIZ ARAGÓN, José Arnaldo	Frente para la Victoria - PJ	Corrientes	NEGATIVO
RUSSO, Laura	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
SAADI, Gustavo Arturo	Elijo Catamarca	Catamarca	NEGATIVO
SALVAREZZA, Roberto	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
SANTILLÁN, Walter Marcelo	Frente para la Victoria - PJ	Tucumán	NEGATIVO
SELVA, Carlos Américo	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	NEGATIVO
SILEY, Vanesa	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
SOLÁ, Felipe Carlos	Red por Argentina	Buenos Aires	NEGATIVO
SOLANAS, Julio Rodolfo	Frente para la Victoria - PJ	Entre Ríos	NEGATIVO
SORAIRE, Mirta Alicia	Frente para la Victoria - PJ	Tucumán	NEGATIVO
SORIA, María Emilia	Frente para la Victoria - PJ	Río Negro	NEGATIVO
TABOADA, Jorge	Cultura, Educación y Trabajo	Chubut	NEGATIVO
TAILHADE, Luis Rodolfo	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 7 de 12

137 Período Ordinario - 3ª Sesión de Tablas - 3ª Reunión

Expediente 1405-D-2019 - O.D. 1050 - Art. 18.

Acta Nº 10

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 24/04/2019

Hora: 20:42

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
TUNDIS, Mirta	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	NEGATIVO
VALLEJOS, María Fernanda	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
VAZQUEZ, Juan Benedicto	Frente para la Victoria - PJ	Santa Cruz	NEGATIVO
VOLNOVICH, Luana	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
YEDLIN, Pablo Raúl	Justicialista por Tucumán	Tucumán	NEGATIVO



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 8 de 12

137 Período Ordinario - 3ª Sesión de Tablas - 3º Reunión

Expediente 1405-D-2019 - O.D. 1050 - Art. 18.

Acta Nº 10

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 24/04/2019

Hora: 20:42

Base Mayoría: **Votos Emitidos**

Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**

Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
DOÑATE, Claudio Martín	Frente para la Victoria - PJ	Río Negro	ABSTENCION
LAVAGNA, Marco	Federal Unidos por una Nueva Argentina	C.A.B.A.	ABSTENCION



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 9 de 12

137 Período Ordinario - 3ª Sesión de Tablas - 3ª Reunión

Expediente 1405-D-2019 - O.D. 1050 - Art. 18.

Acta Nº 10

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 24/04/2019

Hora: 20:42

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
. NO INCORPORADO, Legislador 2	PRO	C.A.B.A.	AUSENTE
ALLENDE, Walberto Enrique	Todos Juntos por San Juan	San Juan	AUSENTE
ALUME SBODIO, Karim Augusto	Unidad Justicialista	San Luis	AUSENTE
ARROYO, Daniel Fernando	Red por Argentina	Buenos Aires	AUSENTE
ÁVILA, Beatriz Luisa	Partido por la Justicia Social	Tucumán	AUSENTE
BIANCHI, Ivana María	Unidad Justicialista	San Luis	AUSENTE
BRITTEZ, María Cristina	Frente para la Victoria - PJ	Misiones	AUSENTE
BRIZUELA DEL MORAL, Eduardo Segundo	Fte. Cívico y Social de Catamarca	Catamarca	AUSENTE
BUIL, Sergio Omar	PRO	Buenos Aires	AUSENTE
CAMPAGNOLI, Marcela	Coalición Cívica	Buenos Aires	AUSENTE
CAMPOS, Javier	Coalición Cívica	Buenos Aires	AUSENTE
CANTARD, Albor Angel	Unión Cívica Radical	Santa Fe	AUSENTE
CARMONA, Guillermo Ramón	Frente para la Victoria - PJ	Mendoza	AUSENTE
CARRIÓ, Elisa María Avelina	Coalición Cívica	C.A.B.A.	AUSENTE
CLERI, Marcos	Frente para la Victoria - PJ	Santa Fe	AUSENTE
DE PONTI, Lucila María	Movimiento Evita	Santa Fe	AUSENTE
DE VIDO, Julio (Suspendido Art 70 C.N.)	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
DEL CAÑO, Nicolás	PTS - Frente de Izquierda	Buenos Aires	AUSENTE
Del CERRO, Gonzalo Pedro Antonio	Unión Cívica Radical	Santa Fe	AUSENTE
DELÚ, Melina Aida	Justicialista	La Pampa	AUSENTE
DI STÉFANO, Daniel	Frente de la Concordia Misionero	Misiones	AUSENTE
DINDART, Julián	Unión Cívica Radical	Corrientes	AUSENTE
DONDA PÉREZ, Victoria Analía	Somos	C.A.B.A.	AUSENTE
ESPINOZA, Fernando	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
FELIX, Omar	Somos Mendoza	Mendoza	AUSENTE
FERNANDEZ PATRI, Gustavo Ramiro	Frente para la Victoria - PJ	Formosa	AUSENTE
FLORES, Danilo Adrián	Justicialista	La Rioja	AUSENTE
FRANA, Silvina Patricia	Frente para la Victoria - PJ	Santa Fe	AUSENTE
GONZÁLEZ, Josefina Victoria	Frente para la Victoria - PJ	Santa Fe	AUSENTE
GROSSO, Leonardo	Movimiento Evita	Buenos Aires	AUSENTE
HERNÁNDEZ, Martín Osvaldo	Unión Cívica Radical	Formosa	AUSENTE
HERRERA, Luis Beder	Justicialista	La Rioja	AUSENTE
IGON, Santiago Nicolás	Frente para la Victoria - PJ	Chubut	AUSENTE
KICILLOF, Axel	Frente para la Victoria - PJ	C.A.B.A.	AUSENTE



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 10 de 12

137 Período Ordinario - 3ª Sesión de Tablas - 3ª Reunión

Expediente 1405-D-2019 - O.D. 1050 - Art. 18.

Acta Nº 10

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 24/04/2019

Hora: 20:42

Base Mayoría: **Votos Emitidos**

Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**

Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
KRONEBERGER, Daniel Ricardo	Unión Cívica Radical	La Pampa	AUSENTE
LACOSTE, Jorge Enrique	Unión Cívica Radical	Entre Ríos	AUSENTE
LARROQUE, Andrés	Frente para la Victoria - PJ	C.A.B.A.	AUSENTE
LASPINA, Luciano Andrés	PRO	Santa Fe	AUSENTE
LLARYORA, Martín Miguel	Córdoba Federal	Córdoba	AUSENTE
LOTTO, Inés Beatriz	Frente para la Victoria - PJ	Formosa	AUSENTE
LOUSTEAU, Martín	Evolución Radical	C.A.B.A.	AUSENTE
MACÍAS, Oscar Alberto	Justicialista	Corrientes	AUSENTE
MARTIARENA, José Luis	Justicialista	Jujuy	AUSENTE
MARTÍNEZ VILLADA, Leonor María	Coalición Cívica	Córdoba	AUSENTE
MARTÍNEZ, Silvia Alejandra	Unión Cívica Radical	Jujuy	AUSENTE
MENDOZA, Mayra Soledad	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
MIRANDA, Pedro Rubén	Justicialista	Mendoza	AUSENTE
MOISÉS, María Carolina	Justicialista	Jujuy	AUSENTE
MONALDI, Osmar	PRO	Jujuy	AUSENTE
MOREAU, Leopoldo Raúl Guido	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
MOSQUEDA, Juan	Justicialista	Chaco	AUSENTE
NANNI, Miguel	Unión Cívica Radical	Salta	AUSENTE
NAVARRO, Graciela	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AUSENTE
NEGRI, Mario Raúl	Unión Cívica Radical	Córdoba	AUSENTE
ORELLANA, José Fernando	Justicialista por Tucumán	Tucumán	AUSENTE
PÉREZ, Martín Alejandro	Frente para la Victoria - PJ	Tierra del Fuego	AUSENTE
PÉREZ, Raúl Joaquín	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AUSENTE
PERTILE, Elda	Justicialista	Chaco	AUSENTE
QUETGLAS, Fabio José	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	AUSENTE
RAUSCHENBERGER, Ariel	Justicialista	La Pampa	AUSENTE
REGIDOR BELLEDONE, Estela Mercedes	Unión Cívica Radical	Corrientes	AUSENTE
RODENAS, Alejandra	Nuevo Espacio Santafesino	Santa Fe	AUSENTE
RODRIGUEZ, Matías David	Frente para la Victoria - PJ	Tierra del Fuego	AUSENTE
ROSSO, Victoria	Unidad Justicialista	San Luis	AUSENTE
SCHLOTTHAUER, Monica Leticia	Izquierda Socialista - FIT	Buenos Aires	AUSENTE
SCIOLI, Daniel	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
SIERRA, Magdalena	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
SNOPEK, Alejandro	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Jujuy	AUSENTE
VALLONE, Andres Alberto	Unidad Justicialista	San Luis	AUSENTE

*Honorable Cámara de Diputados de la Nación***Votación Nominal**

Página 11 de 12

137 Período Ordinario - 3ª Sesión de Tablas - 3ª Reunión

Expediente 1405-D-2019 - O.D. 1050 - Art. 18.

Acta Nº 10

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 24/04/2019

Hora: 20:42

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
WELLBACH, Ricardo	Frente de la Concordia Misionero	Misiones	AUSENTE
YASKY, Hugo	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
ZILIOOTTO, Sergio Raúl	Justicialista	La Pampa	AUSENTE



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 12 de 12

137 Período Ordinario - 3ª Sesión de Tablas - 3ª Reunión

Expediente 1405-D-2019 - O.D. 1050 - Art. 18.

Acta Nº 10

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 24/04/2019

Hora: 20:42

Base Mayoría: **Votos Emitidos**

Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**

Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Informe de auditoría de modificaciones

Apellido y Nombre	Versión Original	Versión Actual
TUNDIS, Mirta	AFIRMATIVO	NEGATIVO

Observaciones:

Expediente 1405-D-2019 de Ley. Régimen de promoción de la economía del conocimiento - Art. 18.

Verificación realizada el 24/04/2019 a las 21:08 por Subdirección Técnica e Informática del Recinto

dicalización que muchas veces pone en riesgo la salud de las mujeres, el abuso de la cesáreas, la imposición de una postura al parir por parte del cuerpo médico, etcétera. Las y los licenciados en obstetricia son capaces de evitar estos abusos, ya que actúan como promotores de la salud de toda la comunidad, alejándose de las prácticas que ponen en el centro al médico y no al equipo interdisciplinario de la salud.

Esta norma también generará una ampliación de derechos para las personas con capacidad de gestar, respetando el ámbito de autonomía de las mismas. Tener a su lado especialistas con una formación biopsicosocial es indispensable para tomar decisiones en torno al ejercicio de sus derechos sexuales y reproductivos.

Por otro lado, ante las altas tasas de embarazo adolescente y de niñas que tiene nuestro país, ¿cómo no pensar en esta figura como una herramienta de empoderamiento para las jóvenes argentinas?

A lo largo y a lo ancho del país, nueve niñas por día de entre 9 a 13 años se convierten en madres. Sí, nueve. Ello es otro motivo más que nos impulsa a jerarquizar las tareas de los obstétricos y las obstétricas, que también están capacitados para realizar consejerías en procreación responsable a fin de evitar embarazos no planificados. Contar con personal especializado en planificación familiar es indispensable para que las niñas, adolescentes, mujeres y demás cuerpos gestantes logren ejercer su proyecto de vida en plenitud.

Tal es así que mi voto será positivo, como espero que sea el de la mayoría de ustedes, para que el empoderamiento que le demos a cada licenciada en obstetricia, jerarquizando su profesión, le permita a cada mujer y cuerpo gestante decidir qué perfil de profesional quiere, cómo quiere ejercer su maternidad, y que pueda planificar cuándo ser madre. Porque hoy, diputadas y diputados, tal como sucedió el año pasado con el proyecto de interrupción voluntario del embarazo, estamos debatiendo la soberanía de nuestros cuerpos y su autonomía pero, por sobre todo, el empoderamiento de cada mujer que espera que desde nuestros lugares le demos cada vez más libertad de ser lo que quiera ser.

10

INSERCIÓN SOLICITADA
POR LA DIPUTADA NAJUL
Economía del conocimiento

El proyecto en tratamiento tiene como objetivo la creación del régimen de promoción e incentivo para todas las actividades referidas a la producción de bienes y servicios en base a la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones, y el empleo de capital humano con altos niveles de cali-

ficación. La iniciativa tiene como antecedente el Régimen de Promoción de la Industria del Software, con vigencia en el país desde 2004, mediante el cual tan importantes resultados se han obtenido, generando un fuerte incremento de empleo calificado y teniendo un impacto preminente –sobre todo– en el sector de pequeñas y medianas empresas, que constituyen el 98 por ciento de los beneficiarios de las herramientas previstas por la ley.

Desde esta manera, y siguiendo el ejemplo de la ley mencionada, se busca contribuir al crecimiento de la productividad, la internacionalización empresarial, el desarrollo de procesos con mayor eficiencia, innovación y calidad en la producción de bienes y servicios, así como también la baja de costos, lo cual tiene un impacto directo en el bienestar social, en el impulso de las exportaciones, el crecimiento de distintos sectores productivos y la generación masiva de empleo de calidad con extraordinarias perspectivas de crecimiento para las próximas décadas.

La economía del conocimiento es muy importante como sector porque concreta estos objetivos en todos los sectores de la economía: desde la metalmecánica y la construcción hasta el comercio y los servicios profesionales. Es garantía de desarrollo sustentable.

Los números hablan por sí solos, las actividades de la economía del conocimiento son las más dinámicas de nuestra economía. Entre los años 2007 y 2017 creció 65 por ciento más que resto de las economías y las ventas también crecieron en el mismo período: 70 por ciento frente a un crecimiento general del 12 por ciento. Además, los salarios son un 35 por ciento más elevados que en el resto de la economía argentina.

En datos concretos, este proyecto apunta a beneficiar a 11.000 empresas argentinas, crear 215.000 puestos de trabajo de calidad y alcanzar los 15.000 millones de dólares de exportación en el año 2030.

Los beneficiarios gozarán de estabilidad fiscal a partir de su inscripción en el Registro Nacional de Beneficiarios, lo cual significa que no verán incrementada su carga tributaria total nacional, incluidos los aranceles a la importación o exportación. Además, tendrán una deducción impositiva en cuanto a contribuciones patronales respecto a trabajadores en relación de dependencia debidamente registrados y una reducción del 15 por ciento del impuesto a las ganancias, mientras mantengan su nómina de personal en los términos y condiciones que establezca la reglamentación. Asimismo, no serán pasibles de retenciones ni percepciones en concepto de IVA, entre otros beneficios impositivos e incentivos crediticios.

Esta es una iniciativa que vienen trabajando fuertemente todos los países del mundo, y el nuestro tiene algunas ventajas en esa carrera. El capital humano de la Argentina tiene el potencial de transformar el país en una plataforma mundial para los servicios basados en el conocimiento. Nuestras generaciones más jóvenes tienen talento, creatividad, formación técnica

y profesional, vocación global, fuerza emprendedora. No son intangibles: son los motores que impulsan una *start up* o que vuelven regional a una pyme. Es fundamental potenciar estas oportunidades y avanzar sobre los desafíos para mejorar la competitividad.

Sin embargo, lo más importante es el abanico infinito de posibilidades que abarca, pues no se trata solo de impulsar empresas de software: hablamos de biotecnología, industrias aeroespacial y satelital, desarrollos audiovisuales, servicios de electrónica y comunicaciones, geología, nanotecnología y nanociencia, inteligencia artificial, robótica, realidad aumentada y virtual, simulación y centros de exportación de servicios profesionales, desde contables a legales, administrativos o de ingeniería. Es momento de que la Argentina consolide un marco normativo que promueva todas estas actividades y les dé estabilidad.

Por los motivos expuestos, adelanto mi voto positivo a este proyecto de ley. Estoy convencida de que abrimos un horizonte extraordinario cuando buscamos potenciar la industria, aumentar transversalmente la productividad y generar empleo sostenido en toda la economía.

11

INSERCIÓN SOLICITADA
POR LA SEÑORA DIPUTADA NAJUL

Modificación de las leyes 23.737, de estupefacientes, y 26.052, de competencia federal en materia de delitos vinculados con el narcomenudeo

El narcomenudeo es un delito que se produce cuando se comercian, entregan, suministran o facilitan estupefacientes en dosis destinadas directamente para el consumidor, es decir, para consumo personal.

Los delitos de narcomenudeo previstos en la Ley de Estupefacientes son de competencia federal, excepto para aquellas provincias y Ciudad Autónoma de Buenos Aires que mediante ley de adhesión opten por asumir su competencia. Ello permite a las provincias asumir la competencia para resolver estos casos, en vez de que resuelva la justicia federal. De esta forma podemos ver cómo se fracciona la competencia de la Justicia en razón de la cuantía o medida de la tenencia de drogas, con la finalidad de combatir el delito desde el lugar mismo donde empieza o se radica, haciendo más eficientes los mecanismos para combatir el delito.

El proyecto planteado propone que en los casos en que las provincias o la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hayan asumido la competencia en materia de narcomenudeo, la justicia federal intervenga cuando la causa tuviere conexidad subjetiva y/u objetiva con otra sustanciada en dicho fuero. También prevé que cuando se genere una contienda de competencia la investigación quede a cargo de la justicia federal hasta que se resuelva dicha cuestión.

Por su parte, también contempla la creación, en cada jurisdicción que haya ejercido esta opción, de una mesa de intercambio de información que estará integrada por jueces federales, fiscales provinciales y representantes del Ministerio Público Fiscal de la Nación y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y/o jueces provinciales –que tengan a su cargo las investigaciones por estupefacientes– y por los representantes de la Procuraduría de Narcocriminalidad. En dicho ámbito se intercambiarán criterios de política criminal en torno a las investigaciones y se compartirá toda la información relacionada con las causas e investigaciones en curso.

La modificación propuesta obedece a las fallas que se detectaron en cuanto a la ley vigente, ya que esta no plantea la obligatoriedad para las provincias ni de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de asumir la competencia en estos casos. Por el contrario, se creó un régimen de opción que condujo a la convivencia de diferentes competencias para los mismos hechos, según se haya optado o no por la ordinarización, no existiendo uniformidad en la resolución de los casos.

No ha existido una tendencia unívoca que permita afirmar el éxito de dicho mecanismo y, de la misma manera, se ha advertido que en más de una oportunidad la competencia ordinaria o provincial ha frustrado investigaciones federales en su etapa inicial, aun cuando estas no habían sido judicializadas.

El proyecto en tratamiento tiene nuevamente una tendencia desfederalizadora para garantizar mecanismos eficaces de persecución y desbaratamiento del narcomenudeo.

En virtud de todo ello, adelanto mi voto positivo.

12

INSERCIÓN SOLICITADA
POR LA SEÑORA DIPUTADA NAJUL

Emergencia económica de peras y manzanas en Neuquén, Río Negro, Mendoza, San Juan y La Pampa

El proyecto en tratamiento tiene como finalidad prorrogar la ley de emergencia económica, productiva, financiera y social para la cadena de producción de peras y manzanas de las provincias de Neuquén, Río Negro, Mendoza, San Juan y La Pampa, que estuvo en vigencia desde el año 2017 hasta el 31 de diciembre del año pasado.

Soy una firme convencida de que para impulsar la economía del país debemos prestar especial atención al desarrollo de las economías regionales y poner énfasis, sobre todo, en los pequeños y medianos productores, que son quienes más sufren las pérdidas y desventajas.

Las complicaciones de este sector vienen desde hace varios años y responden a distintos factores, como los elevados costos de producción y logística,

Permítame hacer hincapié en este punto, señor presidente, estos encuentros debieran ser espacios donde mujeres de todo el país, sin importar su condición social, económica ni religiosa, se reúnan para poner sobre la mesa lo que cada una siente, piensa y vive.

Por lo tanto, es necesario recalcar que la intención de rebeldía que caracteriza a estos encuentros es necesaria, pero no así la rebeldía destructiva, la cual condeno y considero un retroceso en este camino de diálogo y construcción. En otras palabras, me manifiesto abiertamente a favor del derecho a manifestarse (instrumento que además está contemplado en nuestro dispositivo constitucional y legal), pero rotundamente en contra del desenlace radical que dichas manifestaciones conllevan.

16

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL DIPUTADO RAUSCHENBERGER

Economía del conocimiento

Señor presidente, el objeto de este proyecto es el de promocionar actividades económicas que apliquen el uso del conocimiento y la digitalización de la información apoyado en los avances de la ciencia y de las tecnologías, a la obtención de bienes, prestación de servicios y/o mejoras de procesos. Los rubros comprendidos en el régimen se detallan en el artículo 2° del proyecto y se incluyen: software y servicios informáticos y digitales; producción y postproducción audiovisual; biotecnología; servicios geológicos y de prospección y servicios relacionados con la electrónica y las comunicaciones; servicios profesionales (únicamente los que sean de exportación); nanotecnología y nanociencia; industria aeroespacial y satelital, tecnologías espaciales; fabricación bienes 4.0 (inteligencia artificial, robótica, realidad aumentada y virtual, simulación).

El antecedente normativo del mismo es la ley 25.922, sancionada en 2004, que creó un Régimen de Promoción de la Industria del Software en todo el territorio de la República Argentina, previendo una serie de estímulos impositivos para las personas físicas domiciliadas en la República Argentina y las personas jurídicas constituidas en ella “que desarrollen por cuenta propia actividades de desarrollo de software en el país o se establezcan en el mismo con ese propósito”.

Los incentivos fueron establecidos inicialmente por un plazo de diez años y en 2011 se prorrogó hasta diciembre de 2019. El proyecto en tratamiento agrega nuevas actividades y modifica las condiciones de elegibilidad. Este nuevo régimen de promoción contiene además de la estabilidad fiscal, un tratamiento más favorable en cuanto a contribuciones patronales; también se prevé la creación de un bono de crédito fiscal por el equivalente al 1,6 del valor de los aportes que

efectivamente paguen; una alícuota especial de ganancias del 15 %; los beneficiarios no serán pasibles de retenciones ni percepciones de IVA y además se especifica que los beneficiarios podrán deducir como crédito el equivalente de lo que paguen en concepto de ganancias en el exterior cuando sea por ganancias de fuente argentina.

Durante su visita a la comisión, el secretario de Empleados y Pymes del Ministerio de Producción y Trabajo –Mariano Mayer– informó que se prevé un costo fiscal de entre \$ 6.000 millones y \$ 9.000 millones para 2020.

En los estudios previos al envío del proyecto de ley, desde el Ministerio informaban un costo fiscal de \$ 8.860 millones para 2020 (según data en documentos oficiales); dicho monto resulta un 117 % más que lo estipulado para ese mismo año si se mantuviera la promoción de la industria del software solamente (la que se estima insumiría \$ 4.080 millones en 2020).

Respecto a los expositores que en la comisión expusieron sobre el proyecto, en general ponderaron positivamente el proyecto, y si bien mencionaron sus progresos y casos exitosos de modelo empresarial (la mayoría con inserción global), destacaron que la reducción impositiva y, sobre todo, las menores cargas patronales los ayudaría para ser más competitivos a la hora de retener en el país a los científicos que emplea (muchas veces tentados por salarios en dólares), pero ninguno planteó una necesidad imperiosa de apoyo para crecer o subsistir (como sí se escucha recurrentemente desde otros sectores).

Algunos invitados realizaron sugerencias de modificación al proyecto, las cuales compartimos como: que se tengan en consideración mejores condiciones de acceso para las pymes incorporando algún inciso en ese sentido en el artículo 4°, por eso nuestra disidencia parcial en ese sentido, lo mismo que una consideración especial para pymes y que se incluya en el mismo artículo 4° mayores ventajas para las industrias nacionales.

Queremos destacar que el Régimen de Promoción de la Industria del Software fue altamente positivo para el sector, brindando un marco y un incentivo al desarrollo exponencial de esta industria de alto valor agregado.

La ampliación del régimen de promoción implicará –según el Poder Ejecutivo nacional– que de 5.000 empresas registradas como industria del software y potenciales elegibles del régimen actual (solo acceden al régimen 460 empresas) se pase a un sector con 11.000 empresas potenciales beneficiarias. Con la promoción, el Ejecutivo busca duplicar los puestos de trabajo en el sector y alcanzar los 430.000 trabajadores.

En paralelo, resulta al menos cuestionable el contexto en el que se impulsa esta iniciativa. En el marco de un pormenorizado ajuste fiscal, se propone ampliar un régimen de incentivos exitoso como el de la ley

25.922 a mayores actividades, lo que implica un mayor costo fiscal para promocionar actividades que de por sí son competitivas o bien actividades que desarrollan en el país grandes multinacionales como es el caso de los servicios profesionales de exportación (Accenture, Deloitte, etcétera). En ese sentido, resulta entonces poco oportuno extender el régimen de beneficio empresario cuando el gasto público en cuestiones más sensibles es altamente recortado. Asimismo, resulta preocupante la sistematización del método de incentivo a través de la desgravación en aportes patronales, lo que impacta de lleno en la solvencia del sistema de seguridad social nacional. En la misma línea, se considera poco oportuno avanzar con este nuevo régimen de ayuda para las empresas vinculadas a la investigación y desarrollo cuando se desmantela el Conicet y toda política de ciencia y técnica.

Si bien en lo conceptual comparto la necesidad de estimular una actividad económica que le rinde frutos a nuestro país por los avances tecnológicos que conlleva y el ingreso de divisas que genera, la realidad es que la industria del conocimiento viene manifestando un crecimiento sostenido por lógicas de exportación y por la sanción de la Ley de Software desde el 2004 a la fecha. Cuando se promulgó en 2004, las empresas de software empleaban a 15.000 personas. Hoy la cifra trepa a 100.000 empleos registrados directos, de calidad y con un salario mayor al promedio. La ley de economía del conocimiento es similar a la del software, solo que abarca un espectro mayor de actividades: la producción audiovisual, la biotecnología, la ingeniería genética, la robótica y la industria aeroespacial y satelital, entre otras. Todas ellas forman parte de lo que se llama “la economía del conocimiento”, pero el gobierno las desfinancia públicamente con recortes a la pata académica o investigativa. No obstante ello y por los motivos expuestos, acompañaré el proyecto en general y en particular plantaremos las disidencias correspondientes.

Gracias señor presidente.

17

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA DIPUTADA SCHMIDT LIERMANN

Economía del conocimiento

En primer lugar, cabe mencionar que la innovación tecnológica, la economía del conocimiento que invierte en investigación y desarrollo –creatividad científica que la industria desarrolla para lograr y exportar alto valor agregado– es una de las principales causas del crecimiento económico de los países en la actualidad.

En efecto, Asia es la región que más invierte en investigación y desarrollo, con el 43,6 por ciento del total mundial. Le siguen los Estados Unidos y Canadá, con el 26,7 por ciento y Europa, con el 23,3 por ciento. América Latina y el Caribe, con el 3,1 por ciento, y

África, con el 2,2 por ciento, son los continentes más pobres.

Los países que invierten menos del 1 por ciento de sus PBI en investigación y desarrollo tienen economías débiles; los más desarrollados se acercan al 3 por ciento y hasta superan el 4 por ciento. La media de América Latina y el Caribe es 0,67 por ciento. La Argentina está por debajo, con el 0,53 por ciento; Brasil encabeza el ranking, con el 1,27 por ciento e invierte el 60 por ciento del total de la región. México invierte el 17 por ciento y la Argentina solo el 7 por ciento.

Para crecer, es necesaria la inversión empresarial. En países desarrollados, la industria aporta del 50 por ciento al 75 por ciento de la investigación y el desarrollo, y en la Argentina solo el 18,2 por ciento, debajo de la media de América Latina y el Caribe, que es del 34,8 por ciento.¹

Del mismo modo, los “tigres asiáticos” –Corea del Sur, Hong Kong, Singapur y Taiwán–, movilizados por Japón –que llegó a ser la segunda economía mundial–, aplicaron la economía del conocimiento y lograron crecimientos de sus PBI entre 1960 y 2017, según el país, del 2.675 por ciento al 5.600 por ciento, con un promedio anual del 6,1 por ciento al 7,43 por ciento.

Nuestro PBI creció en ese período un 298 por ciento, con un promedio anual del 2,61 por ciento. La Argentina es el único país de Iberoamérica con tres premios Nobel en ciencias –los doctores Houssay, Leloir y Milstein–, pero no protege el conocimiento de sus científicos. En otras palabras, existe en nuestro país una utilización deficiente de los recursos que redundan, en última instancia, en un crecimiento irregular y limitado de la economía en general.

Por otra parte, la actual ley 25.922, de régimen de promoción de la industria del software, establece un plazo de diez años durante los cuales se mantiene un conjunto de prerrogativas que apuntan a los emprendedores, las micro, pequeñas y medianas empresas y las grandes empresas que se dedican a la producción de bienes y servicios en base a tecnologías de la información y las comunicaciones y el empleo de capital humano con altos niveles de calificación. No obstante, una vez finalizado dicho plazo –en diciembre de 2019– dejarán de percibir los mencionados beneficios. Por ende, no existe en la legislación un denominado “plazo de adaptación” para sobrevivir y continuar desarrollándose sin la exención o el subsidio.

Del mismo modo, la legislación vigente supone un costo fiscal alto y no genera los incentivos necesarios para que las empresas puedan funcionar por sí solas –es decir, sin la subvención pública–, configurando un obstáculo al potencial de crecimiento y desarrollo que ofrece esta industria.

1. Fuente: Red de Indicadores de Ciencia y Tecnología (Ri-cyt).

No debemos olvidar que el *software* es el sector que más exporta en la Argentina, después del campo. Incluso, está cerca de superar a ciertos sectores del agro en miles de dólares exportados. Pero la industria a menudo sufre trabas burocráticas y una pesada carga impositiva, porque el Estado argentino les aplica retenciones por vender sus productos afuera y en otros países les cobran aranceles de importación.

Por eso mismo es importante entender que las empresas del *software* necesitan empezar a funcionar por sí mismas, sin tanta injerencia externa. En este sentido, sería conveniente implementar en la reglamentación algún mecanismo gradualista para ver cómo puede seguir subsistiendo y creciendo esta industria incipiente, aunque fundamental para todos los argentinos.

En segundo lugar, quisiera subrayar las palabras de la doctora Mariana Salatino, investigadora del IBYME (Conicet)* en el equipo de Inmunopatología liderado por el doctor Gabriel Rabinovich, quien dijo: “Los científicos solemos desconocer bastante el aspecto formal de todo lo que es la propiedad intelectual; nosotros somos posiblemente los menos indicados para hablar de eso. Estamos más acostumbrados a pensar en los experimentos, en cómo demostrar una determinada hipótesis y llegar a un determinado hallazgo. La preocupación por proteger esos hallazgos o registrar esa propiedad intelectual en general no nos llega o nos llega muy al final. En general estamos un poco ajenos a la costumbre de patentar. Ahora, estando en un laboratorio desde el que, de tanto en tanto, se publican cosas de alto impacto, nos sentimos siempre como con la obligación de informarnos un poco, de empezar a preocuparnos por qué puede pasar con la propiedad de lo que nosotros descubrimos. Así es que, con el tiempo, a través del Conicet o de la Fundación Sales –que son los que siempre hasta ahora nos han acercado la posibilidad de patentar nuestros hallazgos– nos fuimos interiorizando. Así, en el momento que decimos que el resultado de nuestro trabajo puede tener alguna aplicación, nos contactan con la gente de patentes del Conicet, con la Fundación Sales, y se comienzan las negociaciones para que esos hallazgos sean de nuestra propiedad: del país, del Conicet y de los científicos”.

Entonces me pregunto: ¿qué pasa con los hallazgos de científicos argentinos que, trabajando afuera, descubren cosas? Científicos que se formaron en la Argentina, en universidades públicas, que fueron becados por el Conicet para hacer sus doctorados, que están formados y tienen una capacitación que salió de la Argentina y que después, trabajando en el exterior, descubren y patentan cosas afuera. Son oportunidades que la ciencia argentina no debería dejar pasar.

En esta línea, profesores de la Universidad Nacional de Quilmes publicaron en *Journal of Technology*

*Management & Innovation*¹ una preocupante investigación: constataron que catorce científicos calificados en Biomedicina publicaron en *papers* conocimientos innovadores no protegidos por la universidad, por lo que varios de ellos fueron patentados por laboratorios multinacionales, grandes universidades e inversores privados. De igual modo y al ampliar la investigación a 254 científicos que competían por financiamiento del Ministerio de Ciencia, constataron que, sobre ese total, 94 conocimientos innovadores fueron apropiados con 341 patentes solicitadas por los Estados Unidos, lo que representa casi el 50 por ciento; Gran Bretaña, China, Alemania, Francia y Canadá, con más del 30 por ciento, y otros países.

Es necesario resaltar que la mayoría de las patentes eran en ciencias médicas y biológicas, donde la Argentina se destaca. Los premios Nobel argentinos provienen de estas ciencias y sus logros fueron también apropiados por otros países. Más aún, en el índice de propiedad intelectual la Argentina ocupa el puesto 46 sobre 50 países. Solicitamos unas 500 patentes por año; Brasil, más de 8.000, y los Estados Unidos cerca de 300.000.

El índice global de innovación 2018 midió 130 países: lo encabezan Suiza, Suecia, Holanda, los Estados Unidos y Gran Bretaña. Nuestra región es alarmante, ya que Chile ocupa el puesto 47; México, el 56; Brasil, el 64, y la Argentina, el 80. Esta situación da cuenta de la insuficiente apoyatura técnica y cobertura legal que poseen nuestros científicos para desarrollar de modo seguro su labor diaria. Nuevamente, nuestros economistas, empresarios y hombres de negocios deberían prestar atención a todo esto.

Asimismo, cuanto más relevantes sean los hallazgos, mayor será el impacto para la comunidad científica y todo el mundo, por lo que también se torna más urgente protegerlos. Los científicos, en el afán de su labor académica, están constantemente preocupados por cómo publicar los datos de una investigación y presentarlos en un congreso, y en ese sentido muchas veces dan a conocer los resultados antes de que esté protegida su propiedad. En este marco es que se vuelve imperioso promover una regulación de marcas y patentes acorde a los tiempos que corren.

A su vez, considero que los porcentajes tienen que ser justos para todos los que fueron parte y/o trabajaron en el proceso, es decir, tanto el que tiene la capacidad operativa de generar la herramienta como aquel al que se le ocurrió generarla, porque en ese sentido la idea en la mente es tan importante como la mano que después lo va a fabricar.

En definitiva, resulta imperioso desarrollar un sistema nacional de innovación que pueda apropiarse de los resultados de la investigación, ya sea para su explotación en el país o para comercializar o licenciar

1. *Journal of Technology Management & Innovation* (2012), Vol.7, Issue 2, págs.184-94

en el exterior. Para ello habrá que estimular la relación de la industria con el sistema científico-tecnológico y controlar el “flujo invisible” de conocimientos que se generan.

18

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL DIPUTADO
NANNI

Economía del conocimiento

Hemos venido a este pleno a brindar tratamiento parlamentario a una iniciativa que seguramente va a dinamizar la educación, el conocimiento y la ciencia. La va a dotar de mayor visibilidad, potenciando la capacidad creativa de los distintos actores, y seguramente va a tener su correlato en términos de crecimiento y desarrollo en nuestro país.

Muchos de mis pares han hecho alusión a los diferentes episodios que han caracterizado la historia de la Argentina y del mundo en términos de avances y de innovación. Se ha mencionado la palabra “revolución”, resignificando su sentido y asociándolo indefectiblemente al bienestar de la sociedad.

Señalo esto porque entiendo que esta herramienta es un eslabón de características sustanciales que busca poner en valor la producción académica, científica y tecnológica, que resultan esenciales para que los pueblos emerjan y brinden mejores condiciones socioeconómicas a sus habitantes.

No se trata solamente de disponer medidas de índole tributaria. El desafío es mucho más amplio: es la comunión de iniciativas y emprendimientos que el Estado debe alentar, asociándose y siendo parte activa de este avance.

Es tan acelerado el ritmo de la tecnología y la aparición de nuevas expresiones que las sociedades deben replantearse de manera constante sus organizaciones y sus formas de trabajar, fijándose a la vez metas y objetivos que contribuyan al desarrollo de los países.

La informática, la robótica y lo digital entre otras áreas evolucionan día a día y permiten el alcance de metas y objetivos que antes parecían extremadamente distantes.

El otro aspecto que considero necesario remarcar es que esta legislación generará además la posibilidad de la construcción de instancias y asociaciones regionales que facilitarán la cohesión de ideas, esfuerzos y trabajo colectivo. Este aspecto le otorga a la norma una visión de índole federal.

Este proyecto tiene obviamente también un propósito diría medular, que es la generación de empleo. Se estima que este instrumento –como señalé anteriormente– va a ser un factor dinamizador que aspira precisamente a que se produzcan empleos que contengan los anhelos, los sueños y las esperanzas de muchos ciudadanos en nuestro país.

El texto de esta ley no busca ser un elemento de fomento al sector privado; es una apuesta desde lo público que sin duda alguna favorecerá al conjunto de la población.

De igual modo quiero además resaltar que esta normativa, como muchas que hemos tratado, debatido y aprobado en este seno, va a contar con el respaldo de muchos legisladores y de distintas expresiones políticas, y esto también es fundamental que se pondere. Nuevamente este cuerpo opta tener como norte la sanción de una legislación emparejada al bienestar y al desarrollo.